

1. Identificación del prestador

1.1. Nombre o razón social:	BIO-ASEO S.A.S. E.S.P.																																						
1.2. Nit:	901230676 - 3																																						
1.3. ID (SUI - RUPS):	42896																																						
1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo																																						
1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	<ul style="list-style-type: none">• Recolección y transporte de residuos no aprovechables• Tratamiento de residuos• Aprovechamiento																																						
1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	<p style="text-align: center;">Tabla 1. Actividades prestadas BIO-ASEO S.A.S. E.S.P.</p> <table border="1"><thead><tr><th>Actividad servicio aseo</th><th>Área de prestación</th><th>Fecha inicio actividades</th><th>Fecha fin actividades</th></tr></thead><tbody><tr><td>Recolección y transporte de residuos no aprovechables</td><td>Cali</td><td>15/11/2018</td><td>Sin fecha fin</td></tr><tr><td>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</td><td>Cali</td><td>15/11/2018</td><td>Sin fecha fin</td></tr><tr><td>Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas</td><td>Cali</td><td>15/11/2018</td><td>Sin fecha fin</td></tr><tr><td>Tratamiento de lixiviados</td><td>Cali</td><td>23/07/2019</td><td>Sin fecha fin</td></tr><tr><td>Tratamiento de residuos sólidos</td><td>Cali</td><td>23/07/2019</td><td>Sin fecha fin</td></tr><tr><td>Aprovechamiento</td><td>Cali</td><td>15/11/2018</td><td>Sin fecha fin</td></tr><tr><td>Disposición final</td><td>Cali</td><td>23/07/2019</td><td>Sin fecha fin</td></tr><tr><td>Lavado de áreas públicas</td><td>Cali</td><td>15/11/2018</td><td>Sin fecha fin</td></tr></tbody></table> <p>Fuente: RUPS No. de imprimible 2023742896425972 del 24/07/2023</p>			Actividad servicio aseo	Área de prestación	Fecha inicio actividades	Fecha fin actividades	Recolección y transporte de residuos no aprovechables	Cali	15/11/2018	Sin fecha fin	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Cali	15/11/2018	Sin fecha fin	Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas	Cali	15/11/2018	Sin fecha fin	Tratamiento de lixiviados	Cali	23/07/2019	Sin fecha fin	Tratamiento de residuos sólidos	Cali	23/07/2019	Sin fecha fin	Aprovechamiento	Cali	15/11/2018	Sin fecha fin	Disposición final	Cali	23/07/2019	Sin fecha fin	Lavado de áreas públicas	Cali	15/11/2018	Sin fecha fin
Actividad servicio aseo	Área de prestación	Fecha inicio actividades	Fecha fin actividades																																				
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	Cali	15/11/2018	Sin fecha fin																																				
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Cali	15/11/2018	Sin fecha fin																																				
Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas	Cali	15/11/2018	Sin fecha fin																																				
Tratamiento de lixiviados	Cali	23/07/2019	Sin fecha fin																																				
Tratamiento de residuos sólidos	Cali	23/07/2019	Sin fecha fin																																				
Aprovechamiento	Cali	15/11/2018	Sin fecha fin																																				
Disposición final	Cali	23/07/2019	Sin fecha fin																																				
Lavado de áreas públicas	Cali	15/11/2018	Sin fecha fin																																				
1.7. Área de prestación:	Cali, Valle del Cauca																																						

2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada:

2.1. Año del programa al que pertenece la acción:	2024
2.2. Clase acción:	Vigilancia <input checked="" type="checkbox"/> inspección <input type="checkbox"/>
2.3. Motivo de la acción:	Especial <input checked="" type="checkbox"/> detallada <input checked="" type="checkbox"/> concreta <input type="checkbox"/>
2.4. Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo <input type="checkbox"/> Perfilamiento de riesgo <input type="checkbox"/> Evaluación de Gestión y Resultados <input type="checkbox"/> Monitoreo de planes <input type="checkbox"/> Denuncia ciudadana (Petición de interés general) <input checked="" type="checkbox"/>

	Otros ¿Cuál?
2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Avenida 5N # 5A – 11 Oficina 402

3. Delimitación del marco de evaluación

3.1. Criterios evaluados:	Generales Ley 142 de 1994 Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015
	Administrativo Resolución MAVDT 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.
	Comercial y Tarifario Resolución compilatoria CRA 943 de 2021.
	Técnico Resolución MVCT 288 de 2015 Resolución MVCT 154 de 2014 Resolución MVCT 527 de 2018 Resolución MVCT 754 de 2014 Resolución MVCT 288 de 2015 Resolución MVCT 938 de 2019 Resolución MVCT 0547 de 2022
3.2. Marco temporal de evaluación:	Financiero Resolución SSPD No.20161300013475 de 2016 Resolución SSPD No. 20221000154665 de 2022, modificada por la Resolución SSPD No. 20221000362095 de 2022 Resolución SSPD No. 20231000215345 del 2023 Resolución SSPD No. 20061300012295 del 2006 Resolución SSPD No. 20201000055775 del 2020 SUI Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020. Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016. Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016. Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010. Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

4. Antecedentes de la vigilancia o inspección

4.1. Información fuente usada:	Anexos de la visita, Evidencias e información recopilada en la visita del 22, 23 y 24 de mayo de 2024 y reporte al Sistema Único de Información – SUI)																							
4.2. Requerimientos realizados:	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">RADICADO</th> <th style="text-align: left;">FECHA</th> <th style="text-align: left;">TEMÁTICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20244371543731</td> <td>06/05/2024</td> <td>Solicitud de información Radicado SSPD No. 20245291502102 del 10 de abril de 2024</td> </tr> <tr> <td>20244371554311</td> <td>06/05/2024</td> <td>Requerimiento de Información Radicado SSPD 20245291613332 del 17 de abril de 2024</td> </tr> <tr> <td>20244301983331</td> <td>05/06/2024</td> <td>Seguimiento al cargue de información solicitada por la Resolución No. SSPD 20201000014555 de 2020, en lo relacionado con el Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento IAT.</td> </tr> <tr> <td>20244372837541</td> <td>29/07/2024</td> <td>Reiteración requerimiento de información radicado SSPD No. 20244371554311 del 06 de mayo de 2024. Radicado SSPD 20245291613332 del 17 de abril de 2024.</td> </tr> <tr> <td>20244352858141</td> <td>30/07/2024</td> <td>Radicado SSPD No. 20248501173822 del 18 de marzo de 2024 Llamado de atención frente al proceso de terminación anticipada del contrato del servicio público de aseo en la ciudad de Cali – Valle del Cauca</td> </tr> <tr> <td>20244302998741</td> <td>06/08/2024</td> <td>Requerimiento de solicitud de pronunciamiento frente al radicado SSPD 20248501173822</td> </tr> </tbody> </table>			RADICADO	FECHA	TEMÁTICA	20244371543731	06/05/2024	Solicitud de información Radicado SSPD No. 20245291502102 del 10 de abril de 2024	20244371554311	06/05/2024	Requerimiento de Información Radicado SSPD 20245291613332 del 17 de abril de 2024	20244301983331	05/06/2024	Seguimiento al cargue de información solicitada por la Resolución No. SSPD 20201000014555 de 2020, en lo relacionado con el Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento IAT.	20244372837541	29/07/2024	Reiteración requerimiento de información radicado SSPD No. 20244371554311 del 06 de mayo de 2024. Radicado SSPD 20245291613332 del 17 de abril de 2024.	20244352858141	30/07/2024	Radicado SSPD No. 20248501173822 del 18 de marzo de 2024 Llamado de atención frente al proceso de terminación anticipada del contrato del servicio público de aseo en la ciudad de Cali – Valle del Cauca	20244302998741	06/08/2024	Requerimiento de solicitud de pronunciamiento frente al radicado SSPD 20248501173822
RADICADO	FECHA	TEMÁTICA																						
20244371543731	06/05/2024	Solicitud de información Radicado SSPD No. 20245291502102 del 10 de abril de 2024																						
20244371554311	06/05/2024	Requerimiento de Información Radicado SSPD 20245291613332 del 17 de abril de 2024																						
20244301983331	05/06/2024	Seguimiento al cargue de información solicitada por la Resolución No. SSPD 20201000014555 de 2020, en lo relacionado con el Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento IAT.																						
20244372837541	29/07/2024	Reiteración requerimiento de información radicado SSPD No. 20244371554311 del 06 de mayo de 2024. Radicado SSPD 20245291613332 del 17 de abril de 2024.																						
20244352858141	30/07/2024	Radicado SSPD No. 20248501173822 del 18 de marzo de 2024 Llamado de atención frente al proceso de terminación anticipada del contrato del servicio público de aseo en la ciudad de Cali – Valle del Cauca																						
20244302998741	06/08/2024	Requerimiento de solicitud de pronunciamiento frente al radicado SSPD 20248501173822																						
4.3. Estado de respuesta de requerimientos:	Conforme a la verificación realizada de los expedientes de gestión documental, se evidenció que el prestador no ha dado respuesta a los requerimientos realizados, relacionadas en el numeral anterior. Lo anterior es una presunta obstrucción las labores de inspección y vigilancia de la SSPD (particularmente en lo relacionado en el numeral 8 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994), y puede acarrear sanciones al prestador, conforme a lo establecido en el numeral 34 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.																							
4.4. Evaluaciones realizadas:	Informe concreto por la visita de inspección y vigilancia del 19 al 21 de febrero de 2020.																							

5. Descripción de lo desarrollado

Desde el año 2022, se presentó una alerta en la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Cali, por cuenta de la expedición del Decreto 985 de diciembre de 2021, mediante el cual se modificó el PGIRS vigente del municipio. Dicho acto administrativo ha sido objeto de observaciones por parte de EMSIRVA y los prestadores del servicio público de aseo, relacionados principalmente con las modificaciones realizadas en la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, el catastro de

corte de césped y puntos críticos, advirtiendo que presuntamente se afectaría la prestación del servicio por la no inclusión de algunos sectores en las actividades prestadas.

Ante esto, la alcaldía de Cali expidió las Resoluciones 61 de junio 6 y 72 de junio 24 de 2022, mediante las que se autorizó la atención de sectores no incluidos en la actualización del PGIRS en la actividad de barrido, que se estaban viendo afectados en las condiciones de limpieza por su desatención.

Estos actos administrativos fueron prorrogados posteriormente por el ente territorial, a través de las Resoluciones 4132.010.21.032 del 27/4/2023 y 4132.010.21.0.79 del 27/7/2023. Sin embargo, debido a las mesas de trabajo realizadas, mediante Resolución No. 4132.010.21.0.105 de octubre 2023 se ajustaron las capas geográficas de los programas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y lavado de áreas públicas, ante lo cual con Resolución No. 4132.010.21.0.002 del 25 de enero de 2024 se estableció un periodo de transición de 3 meses a partir del 24 de enero de 2024, para el ajuste y actualización de los programas de prestación de las empresas.

Finalmente, con la Resolución No. 4132.010.21.0.024 de abril de 2024 se suspendió parcialmente la Resolución 105 del 25 de oct de 2023, hasta el 15 de noviembre de 2024, ante dudas por la inclusión de áreas verdes para la actividad de barrido. Esta suspensión se realizó solo sobre el componente de barrido y limpieza.

Por lo anterior, existe falta de claridad frente al PGIRS que debe ser aplicado por las empresas prestadoras del servicio. De manera particular, se debe precisar la vigencia de los acuerdos de barrido y de lavado suscritos, dadas las modificaciones a los inventarios de las diferentes actividades.

Ahora bien, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) de la ciudad de Cali, ha remitido informes de seguimiento a la prestación del servicio, a partir de los cuales se realizaron tres mesas de trabajo en octubre de 2022, marzo y agosto de 2023, acordándose el desarrollo de unas visitas de inspección y vigilancia por parte de la SSPD, principalmente a las actividades de recolección y transporte y barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

En cumplimiento a dicho acuerdo, se realizó la visita de inspección y vigilancia a la empresa BIO-ASEO S.A.S. E.S.P., el 20, 21 y 22 de mayo de 2024, con el objetivo de verificar aspectos técnico operativos del servicio de aseo, en las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables y barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

No obstante, de manera particular, frente a la empresa BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. se tenía identificada una alerta en cuanto a la posible no prestación efectiva del servicio público de aseo, pese a encontrarse inscritos en el RUPS. Esto, ya que el operador cuenta actualmente con un porcentaje de cargue de información en el SUI del 0%, sumado a que, en la última visita realizada a la empresa en febrero de 2020, se dejó como uno de los hallazgos que no se encontraban prestando ninguna actividad del servicio de aseo y se debía proceder con la cancelación del RUPS.

Por otro lado, la SSPD tuvo conocimiento que la alcaldía de Cali, mediante la Resolución No. 4182.010.21.0.266 del 17 de octubre de 2023 autorizó la asignación de \$ 9.844.657.258 pesos recaudados del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento (IAT), a la empresa BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. para la puesta en marcha de un proyecto de tratamiento de residuos orgánicos, sin que estos recursos hayan sido reportados en el SUI por esta empresa.

Por lo anterior, a lo largo de la visita se indagó a la empresa sobre el portafolio de servicios que ofrecía a sus usuarios y sobre los avances en la implementación proyecto del IAT, con el objetivo de tener claridad sobre el esquema de prestación del servicio de aseo. Además, se le requirió al prestador la documentación alusiva a las diferentes actividades del servicio. No obstante, como se profundizará más

adelante, la mayor parte de la información quedó pendiente en la visita, otorgándose un plazo adicional para su envío sin que la empresa llegara a cumplir con la entrega de la totalidad de documentos.

Teniendo en cuenta las particularidades identificadas, en el presente informe de visita se busca aclarar las dudas que surgen frente a la efectiva prestación del servicio y el otorgamiento de recursos del IAT. Para ello, se inicia con un análisis del portafolio de servicios ofertado por la empresa a través de diferentes fuentes de información, como la página web, SUI y la documentación entregada en visita, para concluir si dichas actividades se pueden enmarcar en el servicio público de aseo o no.

Posteriormente, se analizan los aspectos generales, administrativos, comerciales, tarifarios, financieros y técnico operativos de la empresa, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones normativas establecidas en el marco del servicio público de aseo.

Finalmente, se describen los avances informados frente a la puesta en marcha del proyecto del IAT, en el marco de las funciones que le competen a la SSPD.

5.1 ASPECTOS GENERALES

5.1.1 Análisis servicios ofertados por BIO-ASEO S.A.S. E.S.P.

La empresa BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. actualizó por última vez el RUPS en julio de 2023, reportando que se ejecutan las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, barro y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, tratamiento de lixiviados, tratamiento de residuos sólidos, aprovechamiento, disposición final y lavado de áreas públicas, todas con fecha de inicio del 15 de noviembre de 2018, con excepción del tratamiento de residuos y de lixiviados, y la actividad de disposición final, que se reportan con fecha del 23 de julio de 2019. Sin embargo, la empresa no ha reportado ninguno de los formatos del SUI habilitados, producto del registro de estas actividades, lo que imposibilita conocer información de detalle sobre su desarrollo en primera instancia.

Ahora bien, partiendo de la información reportada en la página web <https://BIO-ASEO S.A.S. E.S.P.com/>, se identificó que la empresa ha registrado lo siguiente:

- **Apartado “Sobre Nosotros”:** La empresa se presenta como una compañía pionera en la gestión de residuos sólidos ordinarios, con pretensión de serlo en el “debido aprovechamiento” de los residuos orgánicos e inorgánicos.
- Como visión, la empresa manifiesta el deseo de ser reconocida como una empresa modelo en la gestión integral de residuos sólidos en el marco del servicio público de aseo.
- Se habla de 320 clientes satisfechos y 565 zonas limpias, sin especificarse a qué tipo de limpieza se refiere.
- Se ofrece dentro del portafolio de servicio la recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, barro y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles, lavado de áreas públicas, tratamiento de residuos orgánicos, asesorías y consultorías y aprovechamiento y clasificación de residuos de material inorgánico.

Imagen 1. Página web BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. "Sobre Nosotros"



Fuente: página web BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. consultada en agosto de 2024

Imagen 2. Página web BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. "Nuestros Servicios"



Fuente: página web BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. consultada en agosto de 2024

Con respecto al Programa Para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA) de BIO-ASEO S.A.S. E.S.P., en el capítulo 1 – Actividades Prestadas, no se informa ninguna de las actividades del servicio público de aseo como iniciadas, y, de hecho, la actividad de recolección y transporte se establece con fecha de inicio “por definir”. No obstante, y como se detallará en capítulos posteriores, en el PPSA se definen las condiciones de prestación para varias de las actividades.

Por su parte, en el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) entregado en la visita, se establece como el objeto del contrato la prestación de las siguientes actividades:

- Recolección y transporte de residuos no aprovechables
- Transferencia
- Barrio y limpieza de vías y áreas públicas



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



- Limpieza Urbana
- Corte de césped
- Poda de árboles
- Lavado de vías y áreas públicas
- Limpieza de playas
- Instalación y mantenimiento de cestas

Del mismo modo, durante el desarrollo de la visita de inspección y vigilancia, se solicitó a la empresa aclarar lo relacionado con el portafolio de servicios ofrecidos, de tal forma que se tuviera certeza sobre las actividades del servicio efectivamente ejecutadas. Frente a esto, la empresa manifestó los siguientes puntos:

- La empresa informó que no contaba con usuarios, suscriptores del servicio público de aseo, pues afirmó que se brinda un servicio “especial”, a través del cual se realiza la recolección y transporte de residuos orgánicos e inorgánicos a los clientes con los que cuenta con un vínculo comercial “privado”.
- Los residuos orgánicos son transportados selectivamente hacia una planta de compostaje ubicada en el municipio de Candelaria, en donde la compañía DESPRO NH (socia de BIO-ASEO S.A.S. E.S.P.), los recibe para generar compost comercial, según lo indicado por la empresa.
- Indicó que DESPRO NH tiene una “Alianza estratégica” con BIO – ASEO S.A.S. E.S.P., a través de la cual, el prestador asume los costos de la operación de la planta de compostaje y de la ECA. También manifestó que está en modificación el acuerdo comercial “Join-venture” para ajustar la participación de BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. en la sociedad. La empresa entregó copia del contrato del convenio, el cual se discutirá más adelante.
- Por otra parte, los residuos aprovechables, son llevados en otra ruta selectiva hacia el predio en donde se ubica la ECA y comercializarlos a otros clientes de la industria. De acuerdo con la empresa, esta actividad se provee a 36 usuarios aforados en su totalidad y en el marco del servicio público de aseo. Ello, a pesar de que previamente indicó que no se contaba con usuarios suscriptores, lo que demuestra cierto grado de confusión en la compañía frente a la terminología que aplica en el marco normativo del servicio. No obstante, podría interpretarse que la empresa inicialmente se refería a usuarios de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, mientras que, en este caso a la actividad de aprovechamiento, puesto que en la visita manifestó que se encuentra en trámite de una mesa de ayuda con el SUI para el cargue de la documentación relacionada con la actividad. Sin embargo, a la fecha no existe ninguna mesa de ayuda pendiente de trámite. El primer usuario de la actividad de aprovechamiento habría iniciado a atenderse desde el 15 de enero de 2024, según lo indicado.
- Los residuos, tanto orgánicos como inorgánicos, se recogen con una frecuencia de 3 a 7 veces por semana, según el cliente.
- Los residuos de rechazo generados de estas dos actividades, es decir, aquellos sin potencial de generación de compost, ni de aprovechamiento, son llevados directamente por BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. hacia el Relleno Sanitario Colombia – El Guabal, ubicado en el municipio de Yotoco, y no por la empresa prestadora encargada de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables para el municipio de Candelaria.
- No se cuenta con acuerdos de barrido y limpieza ni de lavado de áreas públicas, puesto que BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. reiteró que no tiene usuarios del servicio de aseo por lo que no ejecuta estas actividades.

De lo anterior, si bien existe confusión por parte de la empresa frente a las actividades desarrolladas en el marco del servicio público de aseo, según lo informado, pareciera entenderse que únicamente cuenta con usuarios del servicio para la actividad de aprovechamiento, actividad que inició a prestar formalmente desde el 15 de enero de 2024, lo cual difiere de lo registrado en el RUPS por parte de la empresa.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Por tanto, previo a esta fecha, y según lo manifestado por el operador, no se encontraba desarrollando ninguna de las actividades del servicio público de aseo, motivo por el cual no debió mantenerse inscrito como prestador en el RUPS, conforme a lo establecido en los artículos segundo y tercero de la Resolución 20181000120515, que establecen que las empresas prestadoras deberán inscribirse una vez se haya iniciado con la ejecución de las actividades.

Es decir, la inscripción al RUPS debió realizarse a partir del momento en que inició la efectiva prestación del servicio, o en un plazo máximo de diez días calendario. A la fecha, únicamente debería contar con el registro de la actividad de aprovechamiento, partiendo de lo manifestado por la empresa en la visita, por lo que es necesario que realice a la mayor brevedad una solicitud de actualización RUPS, a través de la plataforma, de conformidad con la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, registrando las actividades que está presentando y colocando fecha final a aquellas que se evidencia la no prestación

El anterior hallazgo es reiterativo desde la visita del 2020, y en el informe de inspección se le requirió proceder con la cancelación del RUPS, lo cual no fue realizado finalmente por la empresa.

Ahora bien, en el marco de la visita desarrollada, el prestador entregó documentación relacionada con los servicios ofertados, como las solicitudes de desvinculación del servicio público de aseo, remitidas por BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. en presunta representación de los usuarios, los contratos de prestación de servicio “especial” suscritos con los clientes, las alianzas estratégicas desarrolladas con otras empresas para la actividad de tratamiento y aprovechamiento, y algunos contratos o comerciales suscritos con clientes para el desarrollo de las actividades ofertadas. Estos documentos son relevantes en el presente análisis, ya que contienen información relacionada con el portafolio de servicios ofrecido a los clientes que son atendidos. A continuación, se analiza el contenido de estos documentos desde lo técnico y lo jurídico:

Derechos de petición de terminación anticipada del servicio público de aseo

El prestador anexó copia de varios expedientes en los que se recopilan las solicitudes de desvinculación realizadas por BIO-ASEO S.A.S. E.S.P., a nombre de diferentes usuarios, y dirigidas a las empresas CIUDAD LIMPIA S.A. E.S.P. y PROMO CALI S.A. E.S.P., en las cuales se solicita *“la terminación anticipada del contrato de condiciones uniformes – CCU del servicio público de aseo para el suscriptor o usuario receptor del servicio.”* En total, la empresa entregó 42 expedientes de establecimientos comerciales como restaurantes, hoteles y supermercados.

Del contenido de este tipo de solicitudes, se identifica que la empresa, inicia mencionándose como mandataria del usuario y/o suscriptor del servicio público de aseo en cuestión, situación que busca acreditar a través de la cláusula séptima de un contrato de aseo de residuos orgánicos e inorgánicos (de la cual se hablará más adelante), celebrado entre BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. y el establecimiento comercial.

Posteriormente, el documento lista las peticiones, dentro de las cuales se encuentran:

- Que la empresa a la cual va dirigida la petición proceda con la desvinculación del usuario del servicio de aseo.
- Que dicha empresa declare el Paz y Salvo con el usuario
- Que se notifique a EMCALI E.I.C.E. E.S.P. de la desvinculación para que se inicie la facturación a nombre de BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. S.A.S. E.S.P
- Se notifique a BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. de la desvinculación y terminación anticipada

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

Adicionalmente, en el documento se menciona una “petición especial”, la cual se transcribe a continuación:

“Teniendo en cuenta que la empresa BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. ha celebrado un contrato de prestación del servicio de aseo con ruta selectiva, y cuya actividad se viene garantizando por el prestador a partir de la firma del referido contrato, se le solicita al operador (...) no facturar a partir de la fecha de la presentación de esta petición el costo variable de la factura de aseo, ya que este componente está siendo garantizado por la empresa de aseo BIO – ASEO S.A.S. E.S.P. bajo la implementación de las actividades complementarias del servicio de aseo de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos generados por el usuario y/o suscriptor (...) en el establecimiento de comercio ubicado en la siguiente dirección (...) de la actual nomenclatura de Santiago de Cali, por lo tanto tal componente para la empresa PROMOCALI S.A. E.S.P. debe ser cero pesos \$0 a partir del recibo de la presente petición”. Subraya fuera de texto.

Al respecto, el documento continúa indicando los hechos que fundamentan estas peticiones, dentro de las que se encuentran la voluntad del usuario de terminar anticipadamente el CCU, la decisión de celebrar el “contrato de prestación de servicio de aseo” con BIO – ASEO S.A.S. E.S.P. para que sea ésta la que garantice la prestación del servicio, que mediante dicho contrato el usuario entregará los residuos a BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. a partir de la fecha de solicitud de desvinculación, empresa que garantizaría lo anterior mediante ruta selectiva y que “las demás actividades complementarias serán ejecutadas al cumplirse el término del preaviso, para lo cual el prestador BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. entrará a garantizar las demás actividades del servicio público de aseo, por lo que debe retirarse el cobro actual de la factura el cargo variable y que mientras perdura el proceso de desvinculación y terminación anticipada del CCU el costo variable debe ser cero pesos \$0”. Finalmente, se indica que el inicio de operación de las “actividades complementarias de recolección, transporte y tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos” se dará a partir del día siguiente a la fecha de petición de desvinculación.

En este punto, es importante hacer énfasis en las repetidas ocasiones en que la empresa BIO-ASEO S.A.S. E.S.P., menciona que será la encargada de la prestación del servicio de aseo, a través de la mención de actividades como la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento e incluso la disposición final de los residuos sólidos generados por el suscriptor. Lo anterior, aun cuando no existe el trámite efectivo y finalizado de las desvinculaciones. Es decir, la empresa, a través de estos derechos de petición, se está presentando como una empresa prestadora del servicio de público de aseo, que hará gestión de los residuos del cliente a través de actividades propias del servicio.

El derecho de petición continúa describiendo las razones de derecho y finaliza relacionando las siguientes pruebas y anexos:

- Copia del contrato entre la empresa BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. y el cliente comercial.
- Copia de la factura de servicios públicos del usuario.
- Copia de la cámara de comercio de BIO-ASEO S.A.S. E.S.P.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del prestador.
- Copia de la certificación de disponibilidad del servicio.
- Copia de la cámara de comercio del usuario comercial.

Documentos de “Contrato de prestación de servicio especial dentro del componente del Contrato de Condiciones Uniformes para la prestación del servicio público de aseo para la zona urbana y rural de Santiago de Cali”

A partir de estos documentos, BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. pretende establecer el vínculo comercial con los clientes de los que solicita la desvinculación del servicio de aseo al que son suscriptores con otra empresa.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Lo primero que llama la atención sobre estos documentos es su nombre, ya que, a pesar de que previamente la empresa fue enfática en indicar que no contaban con usuarios del servicio público de aseo, salvo en la actividad de aprovechamiento, en estos documentos si se hace alusión al servicio en varias secciones y en diferentes actividades. Frente a su contenido, a continuación, se resumen los puntos importantes que allí se mencionan:

- En varias partes del documento se menciona que este es un contrato de “prestación del servicio de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos y demás actividades complementarias del servicio público de aseo”. Al mencionarse tanto orgánicos como inorgánicos, se estaría haciendo referencia a la totalidad de los residuos ordinarios, incluyendo los no aprovechables. Además, se establece que esta gestión se realiza en el marco del servicio público de aseo, pese a que no se ha finalizado la desvinculación del cliente en cuestión.
- En estos contratos, se establece un acuerdo explícito entre BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. y el usuario comercial, es decir, se menciona de manera específica cada usuario, y no se hace de manera general como se esperaría en un contrato de condiciones uniformes, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 3. Contrato de prestación BIO-ASEO S.A.S. E.S.P.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DENTRO DEL COMPONENTE DEL CONTRATO
DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO PARA LA
ZONA URBANA Y RURAL DE SANTIAGO DE CALI**

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ARTURO PAZ CARDONA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Santiago de Cali, - Valle del Cauca, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16.458.839, expedida en la Ciudad de Yumbo – Valle del Cauca, actuando en el presente contrato de **prestación del servicio recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, y demás actividades complementarias del servicio público de aseo**, a nombre y representación de la sociedad comercial denominada **EMPRESA BIO-ASEO SAS ESP.**, sociedad comercial constituida por documento privado inscrito ante la cámara de comercio de Santiago de Cali, bajo el número de registro 18203 del libro 9, el catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018); tal y como se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad comercial, expedido por la Cámara de Comercio de Santiago de Cali; sociedad comercial constituida conforme a los artículos 14, 15 y siguientes de la Ley 142 de 1994, y cuya actividad principal se otorga bajo la estructura de una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, empresa identificada para los efectos tributarios con el número de identificación tributaria NIT 901230676-3 y quien para los efectos del presente contrato de **prestación del servicio de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos** se denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte **JENIFFER RODRIGUEZ BERNATE**, también mayor de edad, vecino(a) del Distrito de Santiago de Cali, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.113.635.845, obrando en Representación del Establecimiento **ÉPOCA RESTAURANTE VIDEO BAR**, y en calidad de usuario del servicio público de aseo, servicio que actualmente presta la empresa **EMSIKVA EN LIQUIDACIÓN E.S.P. – PROMOAMBIENTAL CALI E.S.P.**, y cuyo recaudo se realiza por parte de la prestadora a través de los suscriptores o números de identificación internos de **EMSIKVA EN LIQUIDACIÓN E.S.P. – PROMOAMBIENTAL CALI E.S.P., ID 149405**; suscriptores o ID que identifican e

Fuente: BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. documentación entregada en visita del mes de mayo de 2024

- En la cláusula primera, objeto del contrato, se define que la empresa se obliga a prestar los servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final y demás actividades complementarias del servicio público de aseo, con “ruta selectiva para el manejo adecuado de los residuos orgánicos e inorgánicos que genera el contratante” Así mismo, se obliga al contratante a entregar los residuos “orgánicos e inorgánicos y ordinarios” generados en la actividad comercial del cliente.

Por otro lado, se obliga a la empresa a garantizar la disposición final de los residuos que no puedan ser objeto de aprovechamiento ni tratamiento. Lo anterior, concordando con lo mencionado



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



previamente a que se podrían estar recogiendo tanto residuos aprovechables como no aprovechables. Otras obligaciones contractuales se mencionan a continuación:

- Asumir costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen debido a la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos orgánicos e inorgánicos y de la asunción de las actividades complementarias del servicio público de aseo.
 - Garantizar de forma oportuna, eficiente y con calidad, la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos orgánicos e inorgánicos.
 - Adoptar y adaptar los procesos y procedimientos en cumplimiento a las normas legales vigentes, las políticas de calidad y mecanismos establecidos para la prestación "del servicio público de aseo y actividades complementarias.
 - Implementar la ruta selectiva para la recolección de residuos orgánicos e inorgánicos acorde con las frecuencias estipuladas con el contratante.
-
- En la cláusula cuarta se establece la forma de pago, mencionándose lo siguiente "El contratante pagará a la Empresa el valor de los servicios contratados a los cinco (05) días después de radicada *la factura. Dicho pago será el valor total sumado de los kilos, convertidos a m3 (según la Resolución 151 de 2001, el cálculo de conversión de kilogramos a metro cúbico será de 250 kg/m3), recolectados durante el mes respectivo y a una tarifa de \$46.000/m3. Esta tarifa, la cual fue aprobada por el contratante en la propuesta técnica y económica estará sujeta a los incrementos establecidos por la normatividad.*" En otros casos se establecen valores diferentes, como en el contrato con Supertiendas Cañaveral S.A.S por un costo de \$28.000/m3, o de \$34.000/m3 con ZUMAIA.
 - En la cláusula quinta, se establece una duración mínima del contrato, que varía según el cliente.
 - En la cláusula séptima, obligaciones del contratante, se pide al usuario de abstenerse de entregar los residuos a terceras personas no autorizadas por la empresa y abstenerse de sacar los residuos ordinarios a espacios públicos. De igual forma se obliga a facilitar el acceso a la empresa al sitio de entrega efectiva de los residuos a recoger.
 - En el parágrafo de la misma cláusula, se otorga a la empresa el poder de tramitar ante EMSIRVA la "suspensión inmediata del cargo variable contemplado en el componente de la factura del servicio público de aseo", teniendo en cuenta que la recolección de los residuos ordinarios será realizada por BIO – ASEO S.A.S. E.S.P."

Documentos de "acuerdos comerciales"

Dentro de la documentación entregada en visita, el prestador anexó un documento de "Acuerdo Comercial" con el grupo COMPASS GROUP SERVICES, en el cual no es claro el objeto contractual. En este sentido, la empresa deberá aclarar lo anterior.

Documentos contratos comerciales para la recolección de residuos orgánicos e inorgánicos

Por otro lado, la empresa entregó un contrato comercial "para la recolección de residuos orgánicos e inorgánicos" con el establecimiento comercial ALEX VOIGT S.A.S. Como su nombre lo indica, el objeto definido para el contrato es la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos orgánicos e inorgánicos generados por los clientes del establecimiento comercial. En este punto, es importante recalcar que la empresa no incluye en ningún momento la palabra "aprovechamiento" y se menciona tanto residuos orgánicos como inorgánicos, así como la actividad de disposición final de los residuos.

En el contrato se establece que la duración del contrato será indefinida, y el usuario deberá informar por medio escrito con 30 días de anticipación, su deseo de no continuar con el contrato.

Finalmente, en la cláusula decimoséptima, “Resumen de las obligaciones trascendentales” se identifica que se agrega la siguiente obligación: “*Descuento confidencial equivalente al 0,00%*”

Documento Alianzas Estratégicas

Se trata de los documentos suscritos con la empresa DESTRUCCIÓN Y PROCESAMIENTO NORBERTO HENAO RAMIREZ (DESPRO NH) y la empresa AYUDA AMBIENTAL S.A.S. Y OTROS. El contrato con DESPRO N.H. (denominado contrato de colaboración *Joint Venture*) se suscribió el 14 de enero de 2023, y tiene como objeto “*la operación y comercialización de la actividad complementaria de tratamiento de residuos orgánicos aprovechables y residuos inorgánicos aprovechables (papel, cartón, plástico, vidrio, chatarra, desecho vegetal y residuos especiales) que son recibidos y recogidos por la empresa BIO-ASEO S.A.S. E.S.P., dentro del área de prestación del servicio de la empresa y regulado dentro del marco de la prestación del servicio de aseo.*” Nuevamente, es importante hacer énfasis en que se menciona que las actividades se realizarán en el marco del servicio público de aseo. A continuación, se describen los aspectos más relevantes mencionados en este contrato de alianza estratégica:

- La alianza estratégica se desarrolla con el fin de obtener beneficios mutuos en las partes, teniendo como guía la actividad de tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos como alternativa de aprovechamiento de estos residuos y transformarlos y convertirlos en insumos a la industria manufacturera. También se habla de permitir incursionar a las partes en el mercado de la transformación, venta y distribución de abonos orgánicos y derivados, paletizado, transformación de residuos inorgánicos, entre otros. Lo anterior, a través del aporte de residuos que realice BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. en el desarrollo de la actividad de recolección a los clientes atendidos.
- BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. deberá garantizar el aporte de la materia prima (residuos orgánicos e inorgánicos) para transformarlos acorde a las características del residuo.
- Se obliga a BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. a utilizar los residuos recolectados única y exclusivamente para la labor objeto del contrato.
- Se menciona en la cláusula segunda que “*El contrato de Asociación y/o Alianza Estratégica (...) se garantiza bajo el marco regulatorio para la prestación del servicio público de aseo (Ley 142 de 1994, Decreto Reglamentario 1077 de 2015 y Resoluciones CRA, Contrato de Condiciones Uniformes de Aprovechables y No Aprovechables)*”.
- Se establece una duración del contrato de siete años a partir de su firma.
- Por parte de BIO-ASEO S.A.S. E.S.P., deberá contribuir con recursos financieros y las gestiones necesarias para la puesta en marcha de la planta de compostaje para la transformación de residuos orgánicos e inorgánicos. También, pondrá a disposición su “experticia técnica, administrativas” para la operación, tratamiento y valorización de los residuos orgánicos.
- La operación estará a cargo de BIO-ASEO S.A.S. E.S.P., lo que incluye tener en cuenta modelaciones tarifarios para el tratamiento de los residuos orgánicos e inorgánicos.
- Se obliga también a BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. a aportar equipos, maquinaria y aparatos necesarios para la ejecución del objeto del contrato. También deberá aportar la capacidad financiera y

administrativa para las actividades de tratamiento y “transformación” de residuos orgánicos e inorgánicos, **en el marco de la prestación del servicio público de aseo.**

- En cuanto a DESPRO NH, se obliga a disponer de los siguientes aportes:
 - Infraestructura como bodegas, oficinas y la planta de compostaje
 - Mantener al día permisos ambientales y de uso del suelo
 - Disponer de capacidad administrativa y financiera para comercializar y vender productos finales del tratamiento y transformación de residuos orgánicos e inorgánicos.
- Se acuerda que la operación de la planta de compostaje será a cargo de BIO-ASEO S.A.S. E.S.P., mientras que DESPRO NH hará las veces de supervisor del proceso.

Con respecto al documento suscrito con AYUDA AMBIENTAL S.A.S. Y OTROS, el 19 de julio de 2019, se identifican los siguientes puntos principales:

- Se trata también de un contrato de colaboración “JOINT VENTURE”
- Tiene como objeto la colaboración estratégica entre los actores, para *“la operación y comercialización de la actividad complementaria de tratamiento y residuos inorgánicos aprovechables (papel, cartón, plástico, vidrio, chatarra, desecho vegetal y residuos especiales) que son recibidos y recogidos por la empresa BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. dentro del área de prestación del servicio público de aseo.”*
- Al igual que en casos anteriores, BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. se compromete, entre otras cosas, a aportar los residuos orgánicos e inorgánicos recolectados, recursos financieros, experiencia técnica, comercial y administrativa en el tratamiento y transformación de residuos orgánicos e inorgánicos, equipos y maquinaria, etc. De manera particular, se obliga a *“aforar los recursos en efectivo para la fabricación de la máquina ecotransformers de residuos orgánicos e inorgánicos que se requiere de manera inicial para garantizar el desarrollo del objeto contractual de este acuerdo comercial”* Sobre esta máquina se hablará en capítulos posteriores. En el contrato se acuerda que esta maquinaria sería de titularidad de BIO-ASEO S.A.S. E.S.P.
- En cuanto a la empresa AYUDA AMBIENTAL Y OTROS, se acuerda que esta contribuya con infraestructura (bodegas y oficinas), mantener el uso del suelo y los permisos ambientales requeridos, capacidad administrativa y financiera para la comercialización y venta de los productos finales del tratamiento, entre otros.
- Se asigna un tiempo de 45 días para la estructuración y puesta en marcha de la maquinaria, a la sociedad AYUDA AMBIENTAL S.A.S.
- Duración de veinte años.

Frente a este contrato, se considera pertinente que la empresa aclare si la fecha de 19 de julio de 2019 corresponde a la fecha real de suscripción del documento.

- **Conclusiones sobre los servicios ofertados BIO-ASEO S.A.S. E.S.P.**

Una vez verificado el contenido de los documentos comerciales entregados por el prestador, sobre el marco en el que se desarrollan las actividades ofrecidas y ejecutadas actualmente por BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. respecto a los residuos recolectados de los clientes atendidos, se encontró lo siguiente:

Lo primero que es importante tener en cuenta, es que la empresa fue enfática durante la visita, en mencionar que no contaba con usuarios suscriptores del servicio público de aseo, y que las actividades



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



desarrolladas de recolección y transporte y de tratamiento, se realizaban como un servicio “especial” con los clientes mediante un vínculo comercial “privado”, es decir, por fuera del servicio público de aseo. Lo anterior, teniendo en cuenta que se pretendía la recolección selectiva de los residuos orgánicos e inorgánicos a los clientes.

Frente a ello, se deben dar las siguientes precisiones:

El servicio público de aseo se define desde la perspectiva de la recolección municipal de residuos, principalmente sólidos, en el numeral 24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, aplicando también las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de dichos residuos. En cuanto al concepto de residuo sólido, por medio de los numerales 40 y 41 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, este se encuentra en función de la generación o presentación que el usuario y/o suscriptor hace de un objeto, material, sustancia o elemento principalmente sólido, resultante del consumo o uso en sus actividades domésticas, comerciales, institucionales o de servicios, para su recolección y transporte por parte de un prestador del servicio público de aseo.

En este sentido, para que pueda considerarse como residuo sólido ordinario, objeto del servicio público de aseo, debe ser claro que es producto de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales o de servicios, y que haya sido presentado por el generador para su recolección y transporte por parte del prestador, por lo que sólo después de su presentación por parte del usuario y/o suscriptor, podrán considerarse como residuos sólidos objeto del servicio.

Según lo evidenciado en los documentos comerciales analizados, es evidente que, tanto la intención de los clientes como de la empresa BIO-ASEO S.A.S. E.S.P., es que la gestión de los residuos entregados y recolectados se realice en el marco de las actividades del servicio público de aseo, por cuenta que esto es mencionado explícitamente en los documentos. Más aún, cuando la misma empresa BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. realiza la gestión de desvinculación de los clientes con el objetivo de vincularlos como usuarios del servicio público de aseo, por lo que no puede entenderse que la gestión que realiza la empresa sea independiente de este servicio, aun cuando no se tenga un proceso de vinculación finalizado con el cliente.

Ahora bien, se debe recordar que, aunque en el mercado puedan coexistir actividades de recolección, acopio, manufactura y transporte de diferentes tipos de materiales con destino a locaciones y plantas de tratamiento donde se llevan a cabo diversos procesos con miras a la sostenibilidad ambiental y que no corresponden propiamente a actividades complementarias del servicio público de aseo, lo cierto es que de evidenciarse que, so pretexto de procesos de reincorporación a ciclos productivos o diversas técnicas de tratamiento, se desarrollean actividades propias del servicio público de aseo, esta Superintendencia podrá adelantar las actuaciones administrativas necesarias para determinar una presunta prestación irregular de los servicios públicos y/o sus actividades complementarias.

En el caso particular relacionado con los residuos gestionados por BIO-ASEO S.A.S. E.S.P., desde el ámbito de las funciones de esta Superintendencia, tratándose de material que constituye residuo sólido ordinario, su gestión es susceptible del desarrollo de las actividades propias del servicio público de aseo y, en consecuencia, de la aplicación del régimen de los servicios públicos, con mayor razón si hay posibilidades de tratamiento y disposición final. Lo anterior, teniendo en cuenta que los mismos clientes acuerdan que estos residuos son presentados para efectos de actividades del servicio público de aseo.

Con respecto a la actividad de aprovechamiento, si bien el prestador mencionó en visita que esta actividad se desarrolla en el marco del servicio público de aseo, especificando que el primer usuario se inició a atender desde el 15 de enero de 2024 y que cuenta con 36 usuarios aforados, la empresa entregó información confusa en la documentación de la visita. Esto, teniendo en cuenta que, dentro del documento en el que hizo la relación de la información entregada de esta actividad, mencionó frente al requerimiento



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



de: “*Base de datos de usuarios y clasificados por uso y estrato en formato Excel (Formato Excel mínimo con los siguientes aspectos: Dirección del suscriptor, tipo de usuario (pequeño generador o gran generador), Uso del usuario (residencial, comercial, institucional, industrial, número de cuenta contrato o Número Único de Identificación del Suscriptor (NUIS).” que “No aplica debido a que a la fecha la empresa no cuenta con suscriptores a quienes se haya facturado por concepto de aprovechamiento en el marco de la prestación del servicio público de aseo, en efecto no se cuenta con base de datos de usuarios.*”.

Vale precisar que esta información fue diligenciada con posterioridad a la visita, en el drive de consolidación de la documentación requerida, en el cual la empresa se comprometió a cargar la documentación que quedó pendiente. Dicho drive fue relacionado en el radicado SSPD 20245292304102 del 4/06/24, en el que la empresa indicó que “*Mediante Acta No.01 de fecha 22 mayo de 2024, donde se describen los resultados de la visita realizada por el profesional Especializado-SSPD Giovanni Castellanos, la Abogada-SSPD María del Pilar Saade y la Profesional Especializada Alexandra Sánchez León, donde resaltan una serie de aspectos y documentación a solicitar, la cual es cargada mediante el siguiente enlace. https://drive.google.com/drive/folders/1Clb5MXz4C60EDVG-UYaTFr3p1d4pV7za?usp=drive_link no obstante, a lo anterior y teniendo de presente que respecto aspectos administrativos y financieros que requieren de la aprobación de la revisora fiscal, se informan que estos serán cargados el día 30 de mayo de 2024.*”

En este enlace drive, la empresa cargó un archivo denominado “2024430380800214E” en el que hizo la relación de la documentación entregada o no, con la justificación del por qué no fue entregada.

Imagen 4. Pantallazo drive de carga de archivos de la visita

Nombre	Propietario	Última modificación	Tamaño de
1. ASPECTOS GENERALES	kate0836@gmail.com	20 may 2024 kate0836@g...	—
2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	kate0836@gmail.com	20 may 2024 kate0836@g...	—
3. ASPECTOS COMERCIALES	kate0836@gmail.com	20 may 2024 kate0836@g...	—
4. ASPECTOS TARIFARIOS	kate0836@gmail.com	20 may 2024 kate0836@g...	—
5. ASPECTOS FINANCIEROS	kate0836@gmail.com	20 may 2024 kate0836@g...	—
6. ASPECTOS TÉCNICO OPERATIVOS DE ASEO	kate0836@gmail.com	20 may 2024 kate0836@g...	—
7. PROYECTO IMPLEMENTADO CON RECURSOS IAT	kate0836@gmail.com	20 may 2024 kate0836@g...	—
8. TRASLADO DE RECURSOS IAT (Soportes del cobro del IAT)	kate0836@gmail.com	20 may 2024 kate0836@g...	—
9. APROVECHAMIENTO	kate0836@gmail.com	29 may 2024 kate0836@g...	—
10. OTROS DOCUMENTOS	kate0836@gmail.com	29 may 2024 kate0836@g...	—
Otros	kate0836@gmail.com	29 may 2024 kate0836@g...	—
2024430380800214E.pdf	kate0836@gmail.com	30 may 2024	12 kB

Fuente: Google Drive https://drive.google.com/drive/folders/1Clb5MXz4C60EDVG-UYaTFr3p1d4pV7za?usp=drive_link

En este archivo, se puede ver lo que la empresa consignó frente a la actividad de aprovechamiento, como se muestra a continuación:



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Imagen 5. Relación de documentación entregada

	A	B	C	D	E
121	8.6	concepto del IAT: Debe ingresar el monto de los recursos girados al municipio por concepto del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), en el marco del artículo 2.3.2.7.6, adicionado al Decreto 1077 de 2015 por el Decreto 2412 de 2018, en el mes relacionado en el campo anterior."		No aplica	
122	8.7	Archivos con formato .tif o.pdf con todos los soportes de las consignaciones efectuadas al municipio por concepto del IAT durante el semestre de reporte	.tif o Pdf	No aplica	
123	9	APROVECHAMIENTO			
124	9.1	Contrato de condiciones uniformes del servicio de aseo (CCU)	Pdf	https://www.bio-aseo.com/ Disponible en la sección de normatividad	X
125	9.2	Base de datos de usuarios y clasificados por uso y estrato en formato Excel (Formato Excel mínimo con los siguientes aspectos: Dirección del suscriptor, tipo de usuario (pequeño generador o gran generador). Uso del usuario (residencial, comercial, institucional, industrial, número de cuenta contrato o Número Único de Identificación del Suscriptor (NUIS).		No aplica debido a que a la fecha la empresa no cuenta con suscriptores a quienes se haya facturado por concepto de aprovechamiento en el marco de la prestación del servicio público de aseo, en efecto no se cuenta con base de datos de usuarios.	-
126	9.3	Página web (Enviar la URL)		https://bio-aseo.com/	x
127	9.4	Campañas Educativas (Soporte de las campañas educativas que ha realizado con sus usuarios. Para ello, remita registro fotográfico diferenciando cada una de las campañas, el tema a tratar y las plantillas de asistencia. lo anterior, mes a mes desde el inicio de operación).		No aplica debido a que a la fecha la empresa no cuenta con suscriptores en el marco de la prestación del servicio público de aseo, en efecto no se cuenta con campañas educativas que se hayan realizado con usuarios..	-
128	9.5	Atención a PQR (Soportes de atención a PQR de usuarios, desde el inicio de la operación a la fecha en formato Excel mínimo con los siguientes aspectos: año, periodo, departamento, municipio, tipo de trámite, tipo de causal, descripción de la causal, descripción de la causal, tipo de respuesta. Procedimiento de atención PQRS para el servicio de aseo.		Se cargó el documento	X
129	9.6				
130	9.7				
131	9.8				

Fuente: Google Drive https://drive.google.com/drive/folders/1Clb5MXz4C60EDVG-UYaTFr3p1d4pV7za?usp=drive_link

La totalidad de la documentación cargada en el drive fue anexada al oficio de radicado SSPD 20245292304102 del 4/06/24.

En este sentido, también existe falta de claridad respecto a la ejecución de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo, ya que no se entregó documentación relacionada como la base de datos de los usuarios, la relación de los residuos recolectados y aprovechados, entre otros, como se detallará en capítulos posteriores.

Aclarado lo anterior, se procederá con el análisis de los diferentes componentes del servicio público de aseo prestado por la empresa, en la ciudad de Cali:

5.1.2 Datos generales del prestador

El prestador BIO-ASEO S.A.S. E.S.P, es una Empresa privada constituida mediante documento privado del 8 de noviembre de 2018 de Cali e inscrito en la cámara de comercio de la misma ciudad el 14 de

noviembre de 2018 con el No. 18203 del libro IX con una vigencia indefinida y la cual tiene como objeto social la prestación de servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias. En este sentido, indica la prestación del servicio público domiciliario de aseo y sus componentes, el servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica, y distribución de gas combustible. Así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero.

Inició operaciones para el servicio público de aseo en la ciudad de Cali, el 18 de noviembre de 2018, de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS). Sin embargo, de acuerdo con lo informado por la empresa en visita, su inicio de operación se dio desde enero del 2024 con la actividad de recolección de residuos orgánicos como se detalla en el punto 5.1.1. de este informe.

A continuación, se describen los datos generales de la empresa, con base en la última actualización del RUPS solicitada por el prestador el 24 de julio del 2023 con No. de imprimible 2023742896425972, la cual se encuentra certificada:

Tabla 2. Datos generales del prestador

ITEM	PRESTADOR
Razón Social	BIO-ASEO S.A.S E.S.P.
Estado del Prestador	Operativa
Tipo de Sociedad	Sociedad por Acciones Simplificada
Servicios Prestados	Aseo
Actualización en RUPS	24/07/2023
Fecha de inicio de operaciones	18/11/2018
Representante Legal	Blanca Cecilia García García
Clasificación	Menor o igual a 5001 usuarios
Zona que atiende	Urbano y Rural

Fuente: RUPS No. de imprimible 2023742896425972 24/07/2023

Esta información es extraída del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición del 07/05/2024 entregada por el prestador en la carpeta digital denominada 1.1 Aspectos Generales, la cual es concordante con la reportada por el prestador en el RUPS.

5.1.3 Composición accionaria

A continuación, se presentan los accionistas y la distribución de acciones entre los mismos con el fin de comprender la estructura de propiedad de la empresa, el grado de control ejercido por los accionistas mayoritarios, y el nivel de influencia que cada uno tiene en la toma de decisiones estratégicas:

Tabla 3 Accionistas y porcentajes BIO-ASEO

ACCIONISTA	PORCENTAJE
Diego Fernando Marín Coca	45%
Carlos Arturo Paz Cardona	40%
Harold Fernando Vargas Sánchez	15%

Fuente: RUPS No. de imprimible 2023742896425972 24/07/2023

La estructura actual se caracteriza por dos socios mayoritarios que poseen el 85% del total de las acciones, lo que confiere un control significativo sobre las decisiones estratégicas y operativas de la empresa, adicionalmente existe un tercer socio que posee el 15% restante, representando un accionista minoritario con influencia en la toma de decisiones que genera un equilibrio de poder con los accionistas mayoritarios.

Está información es extraída del certificado de participación accionaria con fecha de expedición del 18/01/2024 entregada por el prestador en la carpeta digital denominada 1.3 Aspectos Generales, la cual difiere de la reportada por el prestador en el RUPS, como se observa a continuación:

Imagen 6 Composición accionaria BIO-ASEO

BIO-ASEO SAS ESP						
Detalle de propiedad de la empresa						
Tipo de documento	No. de documento	Nombre	Acción o aporte	Tipo de acción	Porcentaje de participación	Valor de aporte (\$)
CEDULA DE CIUDADANIA	1110282449	CATALINA GARCIA	AC	OR	45%	0
CEDULA DE CIUDADANIA	14837636	HAROL FERNANDO VARGAS SANCHEZ	AC	OR	15%	0
CEDULA DE CIUDADANIA	16458839	CARLOS ARTURO PAZ CARDONA	AC	OR	40%	0

Fuente: RUPS No. de imprimible 2023742896425972 24/07/2023

5.1.4 Junta Directiva

Con el fin de conocer la conformación de la junta directiva que es un órgano fundamental en la estructura de gobierno corporativo de las empresas en la cual no solo se refleja la diversidad de experiencia y conocimientos necesarios para guiar a la organización hacia sus objetivos estratégicos, sino que también garantiza una toma de decisiones equilibrada y transparente, se solicita en la carta de presentación y requerimiento de documentos en el punto 1.4 en lo referente a los aspectos generales el certificado de composición de los miembros de junta el cual no fue entregado por el prestador.

De acuerdo a la consulta realizada en RUPS se verificó en la última información actualizada por el prestador, que la junta directiva se compone de la siguiente manera:

Imagen 7 Composición Junta Directiva BIO-ASEO

Junta directiva					
Miembro de la junta	Empresa que representa				
Nombre	Tipo de documento	Identificación	Cargo	Nombre	Tipo de documento
CARLOS ARTURO PAZ CARDONA	CEDULA DE CIUDADANIA	16458839	SOCIO GESTOR		Identificación

Fuente: RUPS No. de imprimible 2023742896425972 24/07/2023

La composición de la junta directiva se evidencia que está conformada por un único miembro que, es adicionalmente el segundo socio mayoritario, esta estructura, si bien puede agilizar la toma de decisiones al concentrar el poder en una sola persona, también plantea desafíos en términos de transparencia, diversidad de perspectivas y equilibrio en el proceso de toma de decisiones. Para mitigar estos riesgos, es fundamental que se establezcan mecanismos adicionales de supervisión y control que aseguren un gobierno corporativo responsable y alineado con los mejores intereses de todas las partes interesadas de la empresa.

5.2 Aspectos Administrativos

A partir de la información suministrada en visita realizada en octubre de 2023 y los reportes de información del Sistema Único de Información – SUI que realiza el prestador. A continuación, se relacionan algunos puntos de los aspectos administrativos y las respectivas observaciones.

5.2.1 Estructura Organizacional

De la información suministrada, el prestador presentó su estructura organizativa, donde se revelan las conexiones entre áreas y jerarquías que dan vida a la operación diaria, y se encuentra plasmado en el siguiente organigrama:



Imagen 8 Organigrama BIO-ASEO



Fuente: Visita SSPD, Carpeta 2. Aspectos Administrativos, 2.2

5.2.2 Planta de personal

Mediante reunión virtual realizada el 22 de mayo a través de la plataforma Google meet se preguntó al Gerente General Diego Fernando Marín por la conformación de la planta de personal para las vigencias 2022 a 2024, quien manifestó que a la fecha de la visita contaban con 11 empleados vinculados y para los años 2022 y 2023 no se encontraban operando por lo que no tuvieron planta de personal activa.

Se verifica la información entregada de manera digital por el prestador relacionada en la carpeta Aspectos Administrativos, 2.1 personal por categoría de empleo con la siguiente información:

Tabla 4 Personal por categoría de empleo

No.	Nombre	Área laboral	Tipo de contrato	Fecha de Ingreso
1	Didier Villamil Bautista	Operativa	Término Fijo	12/03/2024
2	Alexander Barona Pérez	Operativa	Término Fijo	16/03/2024
3	Yenny Alejandra Giraldo Vásquez	Financiera	Prestación de servicios	15/12/2023
4	Soraya García	Financiera	Prestación de servicios	16/12/2023
5	Marleny Bermúdez Hernández	Financiera	Prestación de servicios	08/04/2024
6	Catalina Marín García	Administrativa	Término Fijo	09/01/2024
7	Adriana María Cañizales Valencia	Administrativa	Prestación de servicios	12/03/2024
8	Juan Manuel Sánchez	Administrativa	Prestación de servicios	15/12/2023
9	Harold Fernando Vargas Sánchez	Operativa	Prestación de servicios	08/06/2023
10	Carlos Arturo Paz Cardona	Administrativa	Prestación de servicios	08/06/2023
11	Diego Fernando Marín Coca	Gerente General	Prestación de servicios	08/06/2023
12	John Alexander Orozco Corrales	Comercial	Término Fijo	27/11/2023
13	Alexandra Sánchez Silva	Comercial	Término Fijo	27/11/2023
14	María Fernanda Sánchez Rengifo	Comercial	Término Fijo	27/11/2023
15	Ricardo Murillo Vélez	Comercial	Término Fijo	27/11/2023
16	Katherine Mafla Zarza	Comercial	Término Fijo	19/02/2024
17	Brayner Yesid Carmona Nisperuza	Operativa	Término Fijo	15/01/2024
18	Alfred Miller Suarez Chito	Operativa	Término Fijo	05/03/2024
19	Jean Carlo Escobar Molina	Operativa	Término Fijo	17/03/2024
20	Jorge Eliécer Mena Cardona	Operativa	Término Fijo	07/03/2024

Fuente: Visita SSPD, Carpeta 2. Aspectos Administrativos, 2.1

Una vez verificada la información se evidencia que a la fecha la planta de personal está conformada por 20 empleados, de los cuales 10 fueron vinculados en la vigencia 2023 por lo que la prestadora debió realizar el registro de información en el SUI a través del formato “Personal por categoría de empleo” como se establece en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, como fecha límite de reporte el 20 de marzo de cada año.

Por lo que se evidencia un presunto incumplimiento a la normativa mencionada dado que no se encuentra ningún reporte en el SUI.

5.2.3 Cuota Aprendices SENA

La prestadora informa en visita que hasta ahora se está conformando la planta de personal por lo que se iniciará el proceso ante al SENA para cumplir con lo reglamentado.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Por tanto, es importante mencionar que, las empresas privadas, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, que realicen cualquier tipo de actividad económica diferente de la construcción, que ocupen un número de trabajadores no inferior a quince (15), se encuentran obligadas a vincular aprendices para los oficios u ocupaciones que requieran formación académica o profesional metódica y completa en la actividad económica que desempeñan, según listado expedido por el SENA:

- Normas concordantes: Ley 789 de 2002, artículo 32
- Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.6.3.11, 2.2.6.3.26, 2.2.6.3.28, 2.2.6.3.30, artículo 2.2.6.3.31, 2.2.6.3.32

5.3 ASPECTOS FINANCIEROS

Una vez conocida la información aportada en visita por BIO-ASEO S.A.S. E.S.P., se identificó que no ha efectuado su correspondiente clasificación en el marco normativo que le corresponde, en contravía de lo dispuesto en la Ley 1314 de 2009 y, por tanto, al realizar la respectiva validación en el Sistema Único de Información se evidenció que, el prestador no ha efectuado el cargue y certificación de la información financiera.

Como primera medida, es importante recalcar que según lo dispuesto en la Ley 1314 de 2009 “*por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.*”, el cronograma de convergencia de la información financiera para Colombia fue en el rango de vigencias de 2013 a 2016, y el prestador hoy no presenta información financiera preparada bajo los nuevos marcos normativos, en lenguaje XBRL, como lo podemos ver en la siguiente imagen:

Imagen 9 Registro Inscripción RUPS

Fuente: Sistema único de información – SUI Registro RUPS

El prestador, no ha reportado en SUI el grupo de clasificación al que pertenece ya que los formularios y formatos del Tópico Gobierno NIF en SUI que la SSPD ha dispuesto para tal propósito desde el año de inicio de operaciones, aún no han sido certificados.

Teniendo en cuenta que el prestador, según lo registrado en RUPS, inició operaciones a partir del 18/11/2018, debe aplicar lo dispuesto en la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 “*Por la cual se establecen los requerimientos de información financiera para las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de la Ley 1314 de 2009*”, donde de acuerdo con las disposiciones contenidas en el acto administrativo del cual hace parte integral el anexo de la normativa citada, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro del marco expedido por el Gobierno Nacional para la aplicación de las Normas de Información Financiera, en adelante NIF, en el



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



país, hizo la presentación de los requerimientos de información financiera a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con los señalado en la Ley 1314 de 2009.

Así las cosas, a la fecha el prestador tiene pendiente la certificación del Formulario de Información General que le permitirá la habilitación de las Taxonomías XBRL de las vigencias en operación a partir de la fecha reportada en RUPS.

El formulario único de clasificación que se

menciona permite certificar en SUI, la clasificación según los nuevos marcos normativos, de los prestadores de servicios públicos domiciliarios – PSPD, cuya fecha de inicio de operaciones registrada en el RUPS, sea posterior al 31 de diciembre de 2013. Una vez surtido este proceso, el prestador deberá seguir lo dispuesto en el manual de cargue de información financiera para el cargue y certificación de las Taxonomías XBRL pendientes del marco normativo que le corresponda.

Aunado a lo anterior, la Superintendencia, expidió la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, “*Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE*”, la cual estableció como ámbito de aplicación en su artículo 1, a todos los prestadores de servicios públicos, clasificados en los grupos 1, 2 y Resolución 414, en la que establece la obligación de reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE, y para la cual, la prestadora se encuentra en mora del cargue y certificación de todas las vigencias aplicables a partir de la fecha registrada en RUPS como inicio de operaciones.

Así las cosas, se recuerda que, al no contar con el reporte de la información anteriormente señalada, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD se ve limitada en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, contempladas en el artículo 79.11 y 79.22 de la Ley 142 de 1994, como se señala a continuación:

“ARTICULO 79. (...) 11. Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, de acuerdo con los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación; publicar sus evaluaciones y proporcionar, en forma oportuna, toda la información disponible a quienes deseen hacer evaluaciones independientes. La Superintendencia podrá imponer programas de gestión para las empresas que amenacen de forma grave la prestación continua y eficiente de un servicio los cuales estarán basados en los indicadores de prestación y la información derivada de la vigilancia e inspección efectuadas a las mismas, cuyo incumplimiento podrá ser sancionado en los términos de esta ley. De igual manera podrá definir criterios diferenciales para adelantar el control, inspección y vigilancia a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo en áreas rurales.”

(...) 22. Verificar la consistencia y la calidad de la información que sirve de base para efectuar la evaluación permanente de la gestión y resultados de las personas que presten servicios públicos sometidos a su control, inspección y vigilancia, así como de aquella información del prestador de servicios públicos que esté contenida en el Sistema Único Información de los servicios públicos.”

Es imperativo señalar que, en ejercicio de las funciones establecidas por la Ley 142 de 1994, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, vela porque las entidades sometidas a su inspección, vigilancia y control cumplan con la normativa aplicable. Para la consecución de esa labor, la SSPD a través de la Dirección Técnica de Gestión de Aseo, según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1369 del 18 de octubre del 2020, tiene como una de sus funciones, verificar la consistencia y la calidad de la información que sirve de base para efectuar la evaluación permanente de gestión y resultados de los prestadores de servicios públicos domiciliarios sometidos a inspección, vigilancia y control, así como de aquella información del prestador de servicios públicos domiciliarios que esté

contenida en el Sistema único de Información – SUI, y en el caso del no reporte de la información, la SSPD podrá adelantar las acciones de control contempladas en el artículo 81 de la Ley 142 de 1994.

Ahora bien, una vez realizada la visita de inspección y vigilancia al estado de la prestación del servicio en BIO-ASEO S.A.S. E.S.P., se solicitó información financiera, en aras de conocer el estado de situación financiera de la prestadora, de la cual mediante radicado SSPD No. 20244301736321 del 17/05/2024, se realizó la solicitud formal de la documentación, al no contar con ningún registro en SUI. Sin embargo, al momento de recibir la información las personas encargadas de atender la mesa virtual en cabeza del gerente informaron no contar con lo requerido en la comunicación es decir con los siguientes documentos:

- Manual de políticas contables aprobadas.
- Copia de acta de asamblea donde se aprobaron los estados financieros de las vigencias 2023 y 2022.
- Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 y 2022.
- Archivo de notas de los estados financieros vigencia 2023 y 2022.
- Flujo de caja del año 2023 para el servicio de aseo (real a marzo de 2023 y proyectado anualmente hasta el año 2025).
- Documento en Excel con el listado detallado por tercero y edad de las cuentas por pagar de los años 2023 y 2022.
- Explicación de las variaciones significativas en las cifras de una vigencia a otra del servicio de aseo de los años 2023 y 2022.
- Informe del revisor fiscal vigencia 2022 y 2023.
- Comunicación remitida a la SSPD, informando la prórroga o inicio de un nuevo proceso de selección de AEGR, tal y como lo establece el artículo 51 de la Ley 142 de 1994.

Según lo manifestado por el gerente en la reunión virtual, se indicó que no tenían el conocimiento contable para registrar el ingreso de dinero por IAT en las cuentas de la empresa por el tema tributario. En ese momento se encontraban consultando con la contadora para ampliar esta información por lo que solicitaron plazo de respuesta para el 29 de mayo de 2024.

El dinero al que hace referencia el gerente es al asignado mediante Resolución No. 4182.010.21.0.266 del 17 de octubre de 2023 “*Por medio del cual se asignan recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos IAT en el Distrito de Santiago de Cali*” la alcaldía de Cali, autoriza la asignación de \$ 9.844.657.258 recaudados del IAT, a la empresa BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. para la puesta en marcha del proyecto “*Mejoramiento logístico y operacional para el tratamiento biológico de residuos orgánicos separados en fuente, con recolección y transporte selectivo en escalas menores a 20.000 ton/año de la empresa de servicio público de aseo BIOASEO S.A.S. en Santiago de Cali – Valle del Cauca*”, proyecto presentado por el prestador el 1 de septiembre de acuerdo con el acta No. 4182.010.2.1.2. Posteriormente, el monto fue modificado añadiendo \$ 626.120.201 por concepto de gastos no previstos en la transacción del monto original.

Es fundamental que una empresa que presta servicios esenciales, como el de aseo, cumpla con sus obligaciones financieras y tributarias de manera clara, transparente y conforme a la normativa vigente. La afirmación de no contar con el conocimiento contable y tributario necesario para registrar ingresos, incluyendo aquellos derivados del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos, no es aceptable ni exime a la empresa de sus responsabilidades.

La correcta gestión y reporte de estos ingresos son obligaciones legales que deben cumplirse, ya que forman parte de la rendición de cuentas que la empresa tiene ante sus clientes, la comunidad y las entidades de control fiscal y tributario. La omisión o el manejo inadecuado de esta información puede generar sanciones legales, fiscales y reputacionales, incluyendo la imposición de multas, el cierre temporal de la empresa o en casos graves, la apertura de procesos penales por evasión o fraude.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



En el acta de visita se estableció compromiso de entrega de información en 5 días hábiles, para lo que posteriormente la empresa entregó la información que se detalla a continuación.

5.3.1 Información Financiera 2023

Para el análisis de la gestión financiera, fue tomada y analizada la información remitida por la prestadora, con el radicado SSPD 20245292304102 del 4/06/24.

En primera instancia, se observa que la prestadora remite estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, flujo de efectivos, notas a los estados financieros y copia de la tarjeta profesional de la contadora, para el año 2023, los cuales se encuentran firmados por los siguientes responsables de la información financiera:

Tabla 5 responsables de la información financiera – Años 2023

CARGO	FIRMA ESTADOS FINANCIEROS
	AÑO 2023
Representante Legal	Carlos Arturo Paz Cardona
Contador Público	Yenny Alejandra Giraldo Vásquez
Revisor Fiscal	No reporta

Fuente: Estados financieros 2023 – Información remitida por BIOASEO SAS

Conforme a lo anterior, se evidencia que la prestadora remite la información de estados financieros sin dictaminar por el revisor fiscal. Adicionalmente, la Sra. Yenny Alejandra Giraldo firma como representante legal el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y las notas de los estados financieros.

5.3.2 Análisis de la gestión financiera del prestador del año 2023.

Dadas las condiciones del punto anterior, se analizaron los estados financieros. Sin embargo, esta información no ha sido reportada oficialmente mediante el cargue de los formatos de taxonomía XBRL y tampoco cuentan con el respectivo dictamen del revisor fiscal, pero al ser la única fuente de información de encontraron los siguientes datos:

Imagen 10 Estado de situación financiera 2023

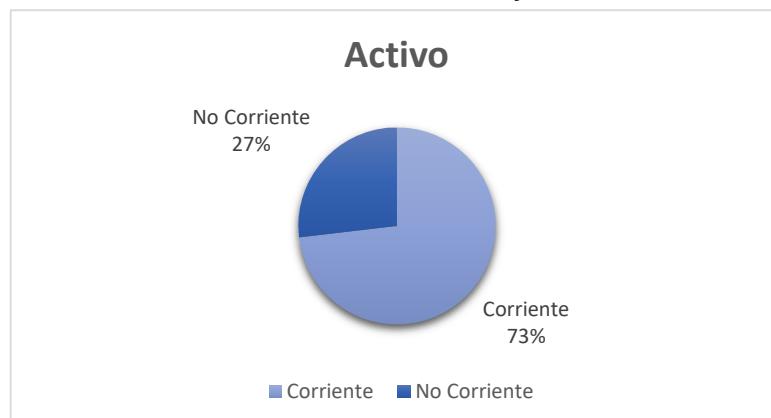
Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2023	%	2022	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Efectivo y equivalentes al efectivo	4.213.421.575	38,19%	67.868.473	94,02%	4.145.553.102	6108,22%
Cuentas comerciales por cobrar y otras CXC corrientes	3.854.782.471	34,94%	4.320.000	5,98%	3.850.462.471	89131,08%
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	3.854.782.471	34,94%	4.320.000	5,98%	3.850.462.471	89131,08%
Total de activos corrientes	8.068.204.046	73,13%	72.188.473	100,00%	7.996.015.573	11076,58%
Propiedades, planta y equipo	2.137.565.127	19,38%	0	0,00%	2.137.565.127	#DIV/0!
Activos intangibles distintos de la plusvalía	2.482.618	0,02%	0	0,00%	2.482.618	#DIV/0!
Otros activos no corrientes	823.838.821	7,47%	0	0,00%	823.838.821	#DIV/0!
Total de activos no corrientes	2.963.886.566	26,87%	0	0,00%	2.963.886.566	#DIV/0!
Total de activos	11.032.090.612	100,00%	72.188.473	100,00%	10.959.902.139	15182,34%
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	1.532.359	0,01%	0	0,00%	1.532.359	#DIV/0!
Total provisiones corrientes	1.532.359	0,01%	0	0,00%	1.532.359	#DIV/0!
Otras cuentas comerciales por pagar corrientes	262.751.624	2,42%	19.400.425	26,87%	243.351.199	1254,36%
Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar	262.751.624	2,42%	19.400.425	26,87%	243.351.199	1254,36%
Pasivos por impuestos corrientes, corriente	139.940.426	1,27%	25.822.700	35,77%	114.117.726	441,93%
Total pasivos corrientes	404.224.409	3,73%	45.223.125	62,65%	359.001.284	793,84%
Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar	0	0,00%	0	0,00%	0	#DIV/0!
Otros pasivos financieros no corrientes	10.435.828.926	94,60%	0	0,00%	10.435.828.926	100,00%
Total de pasivos no corrientes	10.435.828.926	94,60%	0	0,00%	10.435.828.926	#DIV/0!
Total pasivos	10.840.053.335	100,00%	45.223.125	62,65%	10.794.830.210	23870,16%
Capital emitido	5.000.000	0,05%	5.000.000	6,93%	0	0,00%
Ganancias acumuladas	19.400.311	0,18%	18.901.330	26,18%	498.981	2,64%
Reserva legal	2.565.037	0,02%	2.509.595	3,48%	55.442	2,21%
Resultado del ejercicio	165.071.929	1,50%	554.423	0,77%	164.517.506	29673,64%
Total patrimonio	192.037.277	1,74%	26.965.348	37,35%	165.071.929	612,16%
Total patrimonio y pasivos	11.032.090.612	100,00%	72.188.473	100,00%	10.959.902.139	15182,34%

Fuente: Estados financieros 2023 – Información remitida por BIOASEO SAS

5.3.3 Activos

Efectuando una revisión al Estado de situación financiera, se encontró que en la vigencia 2023 los activos de la prestadora están concentrados en el corto plazo, representando de este modo el 73% del total del activo, representado en \$8.068.204.046 compuesto por el efectivo y equivalentes al efectivo y cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar y otras CXC corrientes.

Gráfica 1 Porción activos corrientes y no corrientes



Fuente: Estados financieros 2023 – Información remitida por BIOASEO SAS



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Efectivo y Equivalentes del efectivo:

Con respecto a 2022 presentó una alta variación equivalente a \$4.145.553.102, aumento que no se detalla en las notas a los estados financieros, respecto a variación de valores en sus saldos según el siguiente detalle:

Imagen 11 Notas estados financieros 2023

NOTA. No. 1 EFECT Y EQUIVAL AL EFECT	2.023	2.022	VARIACION
Caja	1.501.686.539	67.868.473	1.433.818.066
Bancos	191.875.968	-	191.875.968
Fiduciaria Davivienda	2.519.859.068	-	2.519.859.068
Total Efect y Equiv al Efectivo	4.213.421.575	67.868.473	4.145.553.102

Fuente: Estados financieros 2023 – Información remitida por BIOASEO SAS

Por los hallazgos e información recibida en visita se asume que la alta variación en el activo corriente corresponde al ingreso percibido por el incentivo del IAT, mencionado en el punto 5.3.

Cuentas comerciales por Cobrar y otras cuentas por cobrar comerciales:

El total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes es uno de los conceptos más representativos del total activo corriente, representados en un 35% del total del activo, de la siguiente manera:

Imagen 12 Notas estados financieros 2023

NOTA. No. 2 CTAS COMERC x COBRAR Y OTRAS CxC CORRIENTES	2.023	2.022	VARIACION
Prestación de Servicios	100.744.118	-	100.744.118
Anticipos y Avances	3.519.063.153	-	3.519.063.153
Activos por impuestos corrientes	234.975.200	4.320.000	230.655.200
Total Ctas Comerc por cobrar y otras CxC	3.854.782.471	4.320.000	3.850.462.471

Fuente: Estados financieros 2023 – Información remitida por BIOASEO SAS

Con respecto al año 2023, el total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes, presentó un incremento equivalente a una variación de \$3.850.462.471, para lo cual, se verifica en las notas a los estados financieros, validando las revelaciones que justifiquen tal variación, para lo que no registra ninguna información que explique a detalle. En consecuencia, se requiere al prestador para que amplíe las explicaciones correspondientes para conocer los detalles de la cuenta anticipos y avances que corresponde a la de mayor peso sobre este rubro.

Para la cuenta prestación de servicios no es posible verificar el estado de cartera que presenta la empresa ya que el prestador no entregó la información solicitada para el punto referente a Documento en Excel con el listado detallado por tercero y edad de las cuentas por pagar de los años 2023 y 2022, que corresponde a la cartera pendiente de cobro por el desarrollo de la actividad principal de la empresa.

Activos no corrientes

Por otra parte, en cuanto a los activos clasificados como no corrientes, los cuales equivalen al 27% del total activo y los cuales presentaron un incremento del 100% frente al 2022 equivalente a \$2.963.886.566, donde el rubro más representativo son Propiedades planta y equipo seguido por otros activos no corrientes y activos intangibles distintos de la plusvalía.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Imagen 13 Notas Estados financieros 2023

NOTA. No. 4 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	2.023
Equipos	11.508.508
Equipos de computo.	38.980.900
Equipo de Transporte	2.114.270.800
(-) Depreciación Acumulada	-27.195.081
Propiedad Planta y Equipo	2.137.565.127

NOTA. No. 5 ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE LA P	2.023
Licencias	2.859.451
(-) Amortización Licencia	-376.833
Propiedad Planta y Equipo	2.482.618

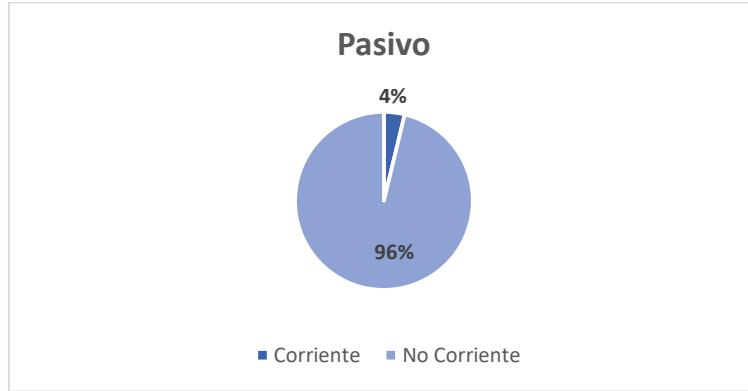
NOTA. No. 6 OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES	2.023
Diferidos - Impuestos Subvenciones	466.523.540
Diferidos - Estampillas	357.315.281
Otros activos No corrientes	823.838.821

Fuente: Estados financieros 2023 – Información remitida por BIOASEO SAS

5.3.4 Pasivos

Para la vigencia 2023 los pasivos de la prestadora se encuentran concentrados en el largo plazo, representando de este modo el 96% del total del pasivo, equivalente a \$10.840.053.335, compuesto en su mayoría por la cuenta “otros pasivos financieros no corrientes” que representa el 95% del rubro total.

Gráfica 2 Porción activos corrientes y no corrientes



Estados financieros 2023 – Información remitida por BIOASEO SAS

Al revisar las notas a los estados financieros no se encuentra información relevante que amplíen los aspectos importantes, solo se puede verificar que corresponde a un pasivo con el municipio:

Imagen 14 Notas Estados financieros 2023

NOTA. No. 10 OTROS PASIVOS NO CORRIENTES	2.023	2.022	VARIACION
Diferidos - Subvenciones Municipio	9.598.540.827	-	9.598.540.827
Diferidos - Impuesto subvenciones	211.167.898	-	211.167.898
Depositos Recibidos - Municipio	626.120.201	-	626.120.201
Otros activos No corrientes	10.435.828.926	-	10.435.828.926

Estados financieros 2023 – Información remitida por BIOASEO SAS

Es importante mencionar que la empresa debe revelar en las notas a los estados financieros los detalles de esta deuda, donde se incluyan aspectos como origen de la deuda, plazos y condiciones de pago, tasa de interés en el caso que aplique y cualquier tipo de cláusula que pueda afectar los flujos de efectivo futuros.

5.3.5 Patrimonio

El capital emitido del prestador se encuentra posicionado para la vigencia 2023 en \$5.000.000 sin variaciones frente al 2022. Por su parte, las ganancias acumuladas de posicional en \$19.400.311 las cuales crecieron un 2,64%, el resultado del ejercicio aumenta más del 100% encontrándose en \$165.071.929, y una reserva de \$2.565.037 para futuras capitalizaciones.

Gráfica 3 Comportamiento del Patrimonio



Fuente: Estados financieros 2023 – Información remitida por BIOASEO SAS

5.3.6 Estado de Resultados Integral 2023 – 2022

Imagen 15 Estado de Resultados 2023 - 2022

Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre de:	2023	%	2022	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Ingresos de actividades ordinarias	132.235.294	100,00%	50.929.373	100,00%	81.305.921	159,64%
Subvenciones entidades estatales tratamiento y aprovechamiento	246.116.431	186,12%	-	0,00%	-	0,00%
Costo de ventas	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%
Ganancia bruta	378.351.725	286,12%	50.929.373	100,00%	81.305.921	159,64%
Otros ingresos	6.065.005	4,59%	971	0,00%	6.064.034	624514,32%
Gastos de administración	157.490.570	119,10%	37.135.608	72,92%	120.354.962	324,10%
Otros gastos	52.683.387	39,84%	8.658.651	17,00%	44.024.736	508,45%
Ganancia por actividades de operación	174.242.773	131,77%	5.136.085	10,08%	-77.009.743	-1499,39%
Ingresos financieros	108.913.701	82,36%	430	0,00%	108.913.271	25328667,67%
Costos financieros	626.545	0,47%	325.092	0,64%	301.453	92,73%
Ganancia, antes de impuestos	282.529.929	213,66%	4.811.423	9,45%	31.602.075	656,81%
Gasto por impuestos	117.458.000	88,83%	4.257.000	8,36%	113.201.000	2659,17%
Ganancia (pérdida)	165.071.929	124,83%	554.423	1,09%	164.517.506	29673,64%

Fuente: Estados financieros 2023 – Información remitida por BIOASEO SAS

Los ingresos del prestador, según lo registrado en los estados financieros, provienen principalmente del rubro subvenciones entidades estatales tratamiento y aprovechamiento que al momento de revisar las notas a los estados financieros no se encuentra revelaciones. Al respecto, se detallan las siguientes cuentas:

Imagen 16 Notas a los estados financieros 2023

NOTA. No. 12 ING. ACTIVIDADES ORDINARIAS	2.023	2.022	VARIACION
Servicios Consultoría	353.176.471	73.010.105	280.166.366
Subvenciones Entidades Estatales			
Servicios de tratamiento y aprovechamiento RS	246.116.431	-	246.116.431
(-) Devolución, Rebajas y Descuentos	-220.941.177	-22.080.732	-198.860.445
Total ingr. actividades ordinarias	378.351.725	50.929.373	327.422.352

Fuente: Estados financieros 2023 – Información remitida por BIOASEO SAS

No se identifican claramente los ingresos percibidos por el desarrollo del servicio de aseo el cual registra en su certificado de cámara de comercio como la actividad económica principal, ya que los ingresos registrados por \$353.176.471 se detallan como servicios de consultoría. Adicionalmente, se reportan \$246.116.431 como subvenciones entidades estatales que junto con las devoluciones, rebajas y descuentos reduce a un ingreso en 2023 de \$25.175.254. Además, no se tienen costos de operación dejando como resultado un incremento de más del 100% en la vigencia 2023.

Una vez verificadas las revelaciones de los estados financieros, no se da detalle de la variación, presuntamente incumpliendo lo establecido en la sección 8 de las NIF para PYMES que contemplan que las notas a los estados financieros se deben elaborar bajo reglas específicas, de las cuales, una de ellas corresponde a proporcionar información adicional que no se presenta en ninguno de los estados financieros, pero que es relevante para la comprensión de cualquiera de ellos.

5.3.7 Indicadores Financieros

Partiendo de la información suministrada en los Estados Financieros, se procede a realizar el cálculo y su respectivo análisis de los siguientes indicadores financieros:

5.3.7.1 Indicadores de Rentabilidad

Imagen 17 Indicadores financieros de rentabilidad

De Rentabilidad	Formula	2023	2022
Margen Operacional	$\frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	100,00%	100,00%
Margen Neto de Utilidad	$\frac{\text{Resultado del periodo}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	43,63%	1,09%
Rendimiento del Activo	$\frac{\text{Resultado del periodo}}{\text{Activo Total}}$	1,50%	0,77%
Rendimiento del Patrimonio	$\frac{\text{Resultado del periodo}}{\text{Patrimonio}}$	85,96%	2,06%

Fuente: Estados financieros 2023 – Información remitida por BIOASEO SAS_ Elaboración DTGA

Margen Operacional: Tiene un margen operacional del 100% de los ingresos lo que indica que la empresa no tiene costos asociados a la producción o venta de bienes y servicios, lo que es poco común en la realidad y podría implicar que no se han reflejado todos los costos operativos. Es necesario revisar si estos costos fueron omitidos o no se registraron adecuadamente.

Margen Neto de Utilidad: El margen neto de utilidad para el año 2023 mejoró considerablemente en 2023 lo que significa que la empresa es mucho más rentable que la vigencia anterior. Un margen del 48,63% indica que la empresa está obteniendo una ganancia sólida después de cubrir todos sus costos y gastos.

Rendimiento del Activo: Este indicador muestra una ligera mejora en la eficiencia con la que la empresa utiliza sus activos para generar ganancias. Aunque el ROA es bajo, la empresa ha mejorado en 2023 respecto a 2022, lo que refleja una utilización más efectiva de sus activos.

Rendimiento del Patrimonio: Este es un gran salto en el rendimiento del patrimonio, lo que significa que la empresa está generando un retorno muy elevado para los accionistas en 2023 en comparación con 2022. Un ROE del 85,96% puede ser positivo, pero también indica la necesidad de revisar la estructura del patrimonio, ya que un alto apalancamiento puede ser un factor.

CONCLUSIÓN: Una vez analizados los resultados de los indicadores de rentabilidad, se puede observar que la empresa ha mejorado significativamente su rentabilidad, lo que refleja una gestión más eficiente, pero es importante asegurarse de que no esté tomando riesgos excesivos relacionados con el endeudamiento.

5.3.7.2 Indicadores de Liquidez

Imagen 18 Indicadores financieros de Liquidez

De Liquidez	Formula	2023	2022
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	19,96	1,60
Capital de Trabajo	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}}{\text{Corriente}}$	7.663.979.637	26.965.348
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{C x C Comerciales}}{\text{Pasivo Corriente}}$	10,42	1,50
Solidez	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	1,02	1,60

Fuente: Estados financieros 2023 – Información remitida por BIOASEO SAS_ Elaboración DTGA



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Razón Corriente: Este es un incremento significativo en la liquidez. La empresa tiene activos corrientes suficientes para cubrir casi 20 veces sus pasivos corrientes en 2023, en comparación con 2022, cuando tenía apenas 1,6 veces. Esto puede indicar una acumulación excesiva de activos líquidos que no se están utilizando de manera eficiente.

Capital de Trabajo: En 2023, el capital de trabajo es significativamente mayor que en 2022, lo que sugiere que la empresa ha acumulado más recursos líquidos o de corto plazo, lo que le otorga una mayor flexibilidad financiera. Sin embargo, un capital de trabajo excesivamente elevado podría implicar que los activos líquidos no se están utilizando de manera eficiente para generar ingresos o crecimiento.

Prueba Ácida: La prueba ácida excluye los inventarios, por lo que ofrece una medida más estricta de la capacidad de la empresa para cubrir sus pasivos corrientes. Un valor de 10,42 en 2023 indica una excelente liquidez, aunque también puede señalar una gestión ineficiente del capital si los activos líquidos no se están utilizando de forma productiva.

Solidez: Este indicador muestra la capacidad de la empresa para cubrir sus deudas con sus activos. La disminución de 1,60 a 1,02 sugiere que la empresa ha aumentado su nivel de endeudamiento ya que ahora tiene solo el 2% más de activos que pasivos, lo que podría ser un riesgo si no gestiona correctamente.

5.3.7.3 Indicadores de Actividad

Imagen 19 Indicadores de Actividad

De Actividad	Formula	2023	2022
Número de Días de la Cartera	$\frac{\text{Cuentas por Cobrar} \times 360}{\text{Ingresos activos ordinarios}}$	3668	31
Rotación de Cartera	$\frac{360}{\text{Número de Días Cartera}}$	0,10	11,79

Fuente: Estados financieros 2023 – Información remitida por BIOASEO SAS_ Elaboración DTGA

Rotación de cartera: La rotación de cartera también ha disminuido considerablemente, lo que indica que la empresa está cobrando sus cuentas por cobrar con mucha menor frecuencia en 2023. Una baja rotación puede ser un síntoma de problemas en la gestión de créditos o dificultades para recuperar deudas.

5.3.7.5 Información Financiera Especial IFE 2023 y 2024

El artículo 1 de la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, “Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cague de Información Financiera Especial – IFE”, estableció como ámbito de aplicación a todos los prestadores de servicios públicos, clasificados en los Grupos 1, 2 y Resolución 414, en la que prevé la obligación de reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE. Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a analizar la información reportada por BIOASEO S.A.S E.S.P, para cada uno de los períodos habilitados, de acuerdo con el artículo 2 de la referida Resolución, según el cual:

“Artículo 2. Información a reportar. Los sujetos descritos en el artículo 1 están obligados a reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE a través de los puntos de entrada correspondientes, sin perjuicio del reporte de información financiera anual.”

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez efectuada la revisión en SUI, se evidenció que la prestadora ha venido presuntamente incumpliendo con los cargues correspondientes, encontrándose sin cargo y certificación en SUI para todos los trimestres en las vigencias 2023 y lo corrido del 2024, ya que aún no se ha realizado la habilitación de formularios por la no clasificación en NIIF.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

5.4 ASPECTOS TARIFARIOS

5.4.1 Metodología CRA aplicable

El prestador BIO-ASEO SAS ESP – ID 42896, no cuenta con el soporte del respectivo estudio de costos y tarifas del servicio de aseo a reportar en SUI en el **formato 4. Soporte Estudio de costos**, el cual debió ser elaborado con costos actualizados atendiendo a la metodología tarifaria vigente. Esto es, la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 de 2021, “*Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones*”, la cual entró en vigencia el 1 de abril del 2016, dada la modificación de la Resolución CRA 751 de 2016.

De igual manera, el documento no fue suministrado en visita como se evidencia en el acta de inspección en sitio - BIO-ASEO SAS AREA DE PRESTACIÓN CALI – VALLE DEL CAUCA, los días 20, 21 y 22 de mayo de 2024.

Una vez verificado el reporte en SUI con relación al **formato 21. Encuesta de Aplicación Tarifaria**, para el APS del municipio de Cali, se observa que tampoco se realizó este cargue.

Asimismo, no se cuenta con el reporte en SUI del **formato 1. Registro de áreas de prestación del servicio municipios mayores a 5.000 suscriptores**, derivando de ello la obligación de realizar el reporte en SUI de todos los formularios y/o formatos relacionados como aplicación del marco tarifario correspondiente.

5.4.2 Acto de Aprobación de Tarifas

El prestador dentro de los soportes requeridos mediante el radicado en No. SSPD 20244301736321 del 17/05/2024, no entregó el documento en PDF con el acto de aprobación de tarifas, ajustado con las observaciones que le haya realizado la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

Ahora bien, una vez verificado el reporte en SUI, tampoco se presenta el cargue de lo correspondiente al acto de aprobación de tarifas a través del **formato 5. Acto de Aprobación de Tarifas de Aseo**.

5.4.3 Publicación de tarifas

No existe soporte de socialización con usuarios, vocales de control e información a la SSPD y CRA de las tarifas, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.2 información de las tarifas de aseo de la Resolución CRA 151 de 2001, modificada por la Resolución CRA 403 de 2006.

Por otro lado, no fueron entregadas en visita, las publicaciones de las tarifas, desde el inicio de aplicación de la metodología tarifaria que le corresponde al prestador.

De igual forma una vez verificados los reportes en SUI, no existe evidencia de cargue en estado certificado del **formato SUI - 7. Publicación de costos y tarifas**. No se tiene soporte de cumplimiento de esta obligación de informar a los usuarios de su área de prestación, por lo que debe realizar las gestiones que correspondan para cumplirla.

Estas publicaciones, se requieren según lo definido en la Resolución CRA 403 de 2006, la cual determina en su artículo 3, en modificación del artículo 5.1.2.4 de la Resolución CRA 151 de 2001, que: “*En los* VI-F-004 V.3

meses de enero y julio de cada año, la entidad tarifaria local debe informar a sus usuarios, utilizando medios escritos de amplia circulación local o en las facturas del cobro de los servicios, los costos unitarios antes de aplicar el parámetro de medición que se utilizaran para el semestre respectivo; así mismo, informara los niveles de subsidios y contribución solidaria vigente. Para estos efectos, la persona prestadora podrá aproximar los costos unitarios a dos decimales".

5.4.4 Tarifas aplicadas

Una vez verificado el reporte en SUI, el prestador no presenta cargue del **formato 22. Suscriptores y tarifa aplicada**, lo que no permite la verificación de las tarifas aplicadas como resultado de la metodología tarifaria aplicable. Posteriormente a la visita, el prestador entregó información correspondiente a la empresa EMSIRVA, como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 6. Tarifas aplicadas 2022, 2023 y lo corrido del 2024 por mes, detallada por componente y estrato

TARIFAS URBANAS POR USO Y ESTRATO MUNICIPIO DE CALI EMSIROVA SA ESP					
SERVICIO	2024				
TARIFAS CON ESQUEMA DE SOLIDARIDAD					
USO / ESTRATO	% SUBSIDIO / CONTRIBUCION	USUARIOS SIN AFORO	USUARIOS AFORADOS	NO RECOLECCION PUERTA A PUERTA	PREDIOS DESOCUPADOS
Estrato 1	-48,00%	\$ 14.529,30	\$ 34.306,69	\$ 14.189,35	\$ 10.345,14
Estrato 2	-30,00%	\$ 20.001,29	\$ 46.182,08	\$ 19.509,90	\$ 13.926,16
Estrato 3	-5,00%	\$ 27.487,85	\$ 62.675,67	\$ 26.794,78	\$ 18.899,78
Estrato 4	0,00%	\$ 29.837,86	\$ 65.974,39	\$ 29.039,42	\$ 19.894,51
Estrato 5	50,00%	\$ 47.737,64	\$ 98.961,59	\$ 46.312,60	\$ 29.841,76
Estrato 6	60,00%	\$ 54.966,86	\$ 105.559,03	\$ 53.138,16	\$ 31.831,21
USUARIOS NO RESIDENCIALES PEQUEÑOS PRODUCTORES					
Pequeño Productor Comercial	50,00%	\$ 64.267,74	\$ 98.961,59	\$ 61.581,86	\$ 29.841,76
Pequeño Productor Industrial	30,00%	\$ 55.698,71	\$ 85.766,71	\$ 53.370,94	\$ 25.862,86
Pequeño Productor SAL / Oficial	0,00%	\$ 42.845,16	\$ 65.974,39	\$ 41.054,57	\$ 19.894,51
USUARIOS NO RESIDENCIALES GRANDES PRODUCTORES (\$/m3)					
Gran Productor 1 - 6 m3 Comercial	50,00%	\$ 115.900,11	\$ 115.900,11	No aplica	No aplica
Gran Productor 1 - 6 m3 Industrial	30,00%	\$ 100.446,76	\$ 100.446,76	No aplica	No aplica
Gran Productor 1-6 m3 SAL/ Oficial	0,00%	\$ 77.266,74	\$ 77.266,74	No aplica	No aplica

Fuente: Anexo 4.4 Información solicitada

Tal situación deja ver el presunto incumplimiento de lo establecido en la sección 5.1.2 información de las tarifas de aseo de la Resolución CRA 151 de 2001, modificada por la Resolución CRA 403 de 2006. A la fecha de elaboración de la presente evaluación no se encontraron publicadas las tarifas en el portal web, incumpliendo así lo definido por el artículo 2.3.2.2.4.2.112. del Decreto 1077 de 2015 y así mismo incumpliendo lo definido por la Cláusula 8 (Publicidad) de la Resolución CRA 778 de 2016.

La información reportada en Drive dispuesto para tal fin, el 27 de mayo de 2024 es el siguiente:

<https://onedrive.live.com/?authkey=%21ABcgPleo0hgHs6s&id=253F03E2422ADBEA%21105464&cid=253F03E2422ADBEA>



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



BIOASEO presenta información de tarifas correspondiente a otro prestador, por lo anterior, presenta un incumplimiento en los Artículos 5.3.2.1.3., 5.3.4.1. y 5.3.4.2. de la Resolución 943 de 2021, toda vez que la metodología tarifaria debe ser adoptada por la Entidad Tarifaria Local, así mismo las tarifas para el servicio público de aseo, deben ser comunicadas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, y de igual manera La entidad tarifaria local deberá comunicar a los usuarios las nuevas tarifas y realizar una audiencia con los Vocales de Control de los Comités de Desarrollo y Control Social.

De otra parte, se precisa que la falta de información al SUI, impide la verificación de la aplicación de la metodología tarifaria establecida por la CRA. Por tal motivo, el prestador debe tener en cuenta que la omisión en el reporte de información al SUI resulta contrario a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema "se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994".

Conforme a lo anterior, se evidencia que los cargues de información no se encuentran habilitados en su totalidad, por lo cual, la empresa no ha realizado la gestión de reporte de información al SUI incumpliendo así las disposiciones establecidas por la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y sus resoluciones modificatorias, por lo que debe realizar el reporte de información de manera inmediata al SUI.

5.5 ASPECTOS COMERCIALES

La información utilizada en este capítulo corresponde a la reportada en los formatos y/o formularios del SUI, complementada con la recopilada durante la visita de inspección realizada a la empresa Compañía de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P. del 20 al 22 de mayo del 2024.

5.5.1 Contrato de Condiciones Uniformes – CCU

De acuerdo con la información registrada por el prestador en SUI y la entregada de manera digital en visita se encontró que el prestador certificó en SUI que cuenta con contrato de condiciones uniformes para las 3 actividades de aseo, como se observa en la imagen siguiente:

Imagen 20 Información CCU en SUI

Contratos de condiciones uniformes						
Servicio - Actividad	No. de contrato	Fecha de expedición	Fecha de actualización	Concepto de legalidad	No. de acto de legalidad	Fecha de legalidad
ASEO - APROVECHAMIENTO	2	23/07/2019		NO		
ASEO - RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	2	15/11/2018	15/11/2018	NO		
ASEO - BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS	2	15/11/2018		NO		

Fuente: <http://app.sui.gov.co/rups/formulariosBase/formulario2.do?act=preparar>

Estos contratos de condiciones uniformes no cuentan con concepto de legalidad de la CRA, ya que se ajustan al modelo del Anexo 1 de la Resolución CRA 778 de 2016, según lo expresó en visita el prestador y se corroboró por parte de esta Dirección Técnica en la revisión de los documentos.

Verificación de información CCU, mesa de trabajo virtual:

- Fecha de última actualización CCU No aprovechables: 15/11/2018
- Fecha de última actualización CCU aprovechamiento: 15/11/2018

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

- Cuenta con concepto de legalidad: No
- El CCU se encuentra en publicado en la página web: SI (<https://bio-aseo.com/pages/normativity>)
- El CCU se encuentra publicado en la cartelera principal de las oficinas: NO
- Anexos fotográficos: NO

Es importante recalcar que, si bien el prestador cuenta con los contratos de condiciones uniformes para las actividades de RBL y aprovechamiento, al momento de la visita no contaban con usuarios y/o suscriptores vinculados por medio de este contrato, que es el único mecanismo establecido por la Ley para la prestación del servicio de aseo, por lo que con la información analizada se puede concluir lo siguiente sobre la situación de vinculación de usuarios y/o suscriptores de BIO ASEO S.A.S E.S.P:

1. Contratos utilizados y su inconsistencia con la normatividad vigente

- Uso de contratos comerciales: La empresa está utilizando contratos comerciales para la prestación de servicios relacionados con el manejo de residuos sólidos (recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final). Estos contratos son suscritos directamente con los “clientes” (generalmente comerciales e industriales) y no cumplen con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la formalización de usuarios en el marco del servicio público de aseo.
- Falta de Contrato de Condiciones Uniformes (CCU): El CCU, exigido por la CRA, establece condiciones estandarizadas para todos los usuarios del servicio público de aseo, independientemente del prestador. BIO-ASEO S.A.S. E.S.P., al suscribir contratos comerciales fuera de este marco, está incumpliendo con esta obligación y generando una situación irregular.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) ha establecido normativas específicas para la formalización de la relación contractual entre los prestadores de servicios públicos de aseo y los usuarios o suscriptores en municipios con más de 5.000 suscriptores. Estas normativas exigen la adopción de un Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) que garantice la transparencia y equidad en la prestación del servicio.

La Resolución CRA 720 de 2015 establece el régimen de regulación tarifaria y la metodología que deben utilizar las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas. Esta resolución también aborda aspectos relacionados con la calidad del servicio y los descuentos asociados a indicadores de desempeño.

Posteriormente, la Resolución CRA 778 de 2016 adopta el modelo de condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias para las personas prestadoras que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en el área urbana y de expansión urbana. Esta resolución define el alcance de las cláusulas del contrato y busca estandarizar las condiciones de prestación del servicio.

La Resolución CRA 943 de 2021 compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y deroga algunas disposiciones anteriores. Esta resolución busca consolidar y actualizar la normativa vigente para facilitar su consulta y aplicación.

Dicho lo anterior, si los prestadores de servicios en municipios con más de 5.000 suscriptores están utilizando contratos comerciales que no se ajustan al modelo de condiciones uniformes establecido por la CRA, estarían incumpliendo las disposiciones de las resoluciones mencionadas. Es fundamental que los prestadores adopten el CCU conforme a la normativa vigente para garantizar la legalidad y transparencia en la relación con los usuarios.

2. Problemas en la definición de la figura del usuario/suscriptor

- Confusión terminológica y operativa: La empresa indica que no cuenta con usuarios suscriptores en el marco del servicio público de aseo, excepto para la actividad de aprovechamiento, lo cual es inconsistente con los documentos denominados “contratos comerciales”, que señalan que también realiza actividades como recolección, transporte y tratamiento.

En los contratos comerciales, se menciona explícitamente la prestación de actividades propias del servicio público de aseo, lo que contradice la afirmación de que los servicios ofrecidos están por fuera de dicho marco.

- Desvinculación incompleta de los usuarios con otros prestadores: BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. ha gestionado solicitudes de desvinculación de usuarios de otros prestadores, pero estas no parecen haber sido completadas formalmente en muchos casos.

Durante el periodo de transición, la empresa está prestando servicios sin que se haya culminado el proceso administrativo necesario para formalizar la vinculación del usuario en el marco del servicio público de aseo.

3. Implicaciones legales

- Presunta prestación irregular del servicio público de aseo: Si bien la empresa afirma operar bajo un esquema comercial privado, la gestión de residuos sólidos ordinarios en el marco del servicio público de aseo está regulada por la Ley 142 de 1994 y normas conexas.
- La prestación de actividades propias del servicio público de aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final) bajo contratos comerciales podría ser considerada como una prestación irregular, ya que no se ajusta al régimen tarifario, normativo ni contractual establecido.
- Omisión en la formalización de usuarios: La falta de formalización de los usuarios mediante el CCU puede derivar en sanciones, ya que se incumple con la obligación de registrar a los usuarios en el Sistema Único de Información (SUI) y el RUPS.

5.5.2 Facturación:

La facturación de los servicios de BIO-ASEO S.A.S. E.S.P., se realiza de manera directa por parte del prestador, destacando lo siguiente:

- I. Cobro a través de contratos especiales: En los contratos con los clientes, se establece la forma de pago en función de los residuos recolectados. Por ejemplo, se menciona:
 - Cálculo basado en volumen: Los residuos recolectados se convierten de kilogramos a metros cúbicos (según la Resolución 151 de 2001) utilizando una equivalencia de 250 kg/m³.
 - Tarifa por metro cúbico: Se especifican valores como \$46.000/m³ en general, aunque también se presentan tarifas diferentes en algunos contratos (\$28.000/m³ y \$34.000/m³ para clientes específicos).
 - El pago debe realizarse dentro de los cinco días posteriores a la radicación de la factura.

- II. Conflictos con facturación del servicio público:



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



- BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. presentó derechos de petición para solicitar que otras empresas de aseo dejaran de facturar a ciertos usuarios, argumentando que BIO-ASEO estaba asumiendo el manejo de los residuos a través de contratos privados.
- En esos casos, se solicitó que el componente variable de la factura de aseo (costo relacionado con recolección, transporte y disposición final) se redujera a \$0, debido a que BIO-ASEO asumía esas actividades.

III. Imprecisiones en el marco normativo:

- En algunos documentos, la empresa menciona que no tiene usuarios suscriptores bajo el marco del servicio público de aseo, pero en otros se hace referencia a "actividades complementarias" que sí podrían estar enmarcadas como parte del servicio público.
- BIO-ASEO no entregó una base de datos clara sobre usuarios ni reportó actividades relacionadas con la facturación formal en el Sistema Único de Información (SUI), lo que genera inconsistencias sobre la legalidad y el marco regulatorio aplicable a su facturación.
- En conclusión, BIO-ASEO factura directamente a los clientes bajo contratos privados, con tarifas acordadas por volumen de residuos recolectados. Sin embargo, existe confusión y posible irregularidad en cómo estas actividades se enmarcan dentro o fuera del servicio público de aseo.

Imagen 21 Facturación servicio de recolección de residuos no peligrosos

The screenshot shows a digital invoice from BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. dated 29/04/24, 15:41. The invoice is for the service of non-hazardous waste collection at Calle 25 norte # 5A-11 Oficina 402. The total amount is 1,310,443.50 COP. The invoice includes a QR code and a stamp indicating it is a scanned copy.

Item	Descripción	Cantidad	Vt. Total
1	Servicio de recolección de residuos no peligroso Cafetería Clínica de Occidente	2,390.39	448,648.50
2	Servicio de recolección de residuos no peligroso Cafetería Clínica de Occidente	5,745.30	961,795.00

Total items: 2
Total Bruto: 1,310,443.50
Total a Pagar: 1,310,443.50

Observaciones: fecha de corte del periodo de facturación de 23FEB2024 - 15MAR2024

Fuente: Información remitida por BIOASEO SAS



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



5.5.3 Subsidios y Contribuciones

De acuerdo con el Acuerdo Municipal No. 0576 de 2024 entregado por el prestador, el Concejo de Santiago de Cali, autorizó los porcentajes de subsidios y contribuciones en los siguientes valores para el municipio:

Tabla 7 Factores subsidios y contribuciones

ESTRATO	SUBSIDIO	CONTRIBUCIÓN
Estrato 1	40%	
Estrato 2	28%	
Estrato 3	0%	
Estrato 5		50%
Estrato 6		60%
Comercial		50%
Industrial		30%

Fuente: Acuerdo municipal No. 0576 de 2024

Estos porcentajes no son aplicados en la actualidad por el prestador ya que no se cuenta con suscriptores vinculados para el servicio de aseo y por este motivo tampoco se han presentado cobros al municipio por este concepto.

5.5.4 Convenio de facturación

La empresa informó que está en trámite el convenio de facturación conjunta para la ruta de usuarios residenciales y a los demás usuarios (Uso comercial e industrial) se les factura de manera directa bajo la figura de contrato comercial mencionada en los puntos anteriores. Sin embargo, en los documentos relacionados y entregados de manera digital, la empresa remite un correo enviado a la señora Adriana Vidarte de la empresa EMCALI EICE en el cual no se puede constatar el asunto o el requerimiento formal realizado. Adicionalmente, las fechas corresponden al 12 de noviembre de 2019 y 9 de septiembre de 2021.

Por tanto, no se evidencian solicitudes recientes que se hayan realizado desde el inicio de operaciones que aduce la prestadora desde enero de 2024.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Imagen 22 soportes correo a EMCALI

Gmail

DIEGO FERNANDO MARIN COCA <dfcoca@gmail.com>

Respuesta automática: Solicitud Convenio Facturación Conjunta - BIO ASEO

2 mensajes

Adriana Vidarte Lozano <advidarte@emcali.com.co>
Para: DIEGO FERNANDO MARIN COCA <dfcoca@gmail.com>

12 de noviembre de 2019, 19:43

Estaré ausente del 05 al 18 de noviembre de 2019. Cualquier información por favor contactar a:

- Actividades de la Administración del Departamento: Cleiber Caldón Cárdenas.
- Actividades de Lectura, Impresión y Reparto: Manuela Sonia Mosquera Asprilla.
- Actividad de Revisión de Servicios: Aureliano Mena Domínguez.
- Actividades Liquidación de Servicios Utilities (Energía y Acueducto) a Jorge Andrés Rico C.
- Actividades Liquidación de Servicios Telecomunicaciones a Paula Andrea Velásquez.
- Actividades Liquidación de Servicios Terceros a Elsy Villamil.

Un saludo,

Adriana Vidarte Lozano

Jefe Dpto. de Facturación

Adriana Castaño Caicedo <adcastano@emcali.com.co>
Para: DIEGO FERNANDO MARIN COCA <dfcoca@gmail.com>

9 de septiembre de 2021, 14:59

Buen dia: Se informa que me encuentro en periodo de vacaciones, por lo tanto no podrá atender su solicitud.

Agradezco enviar a los siguientes correos las comunicaciones relacionadas con:

1. Inducciones a contratistas sobre el SG-SST favor enviar el correo electrónico a:

file:///Z:/Gmail - Respuesta automática_ Solicitud Convenio Facturación Conjunta - BIO ASEO.html

1/2

29/5/24, 19:06

Gmail - Respuesta automática: Solicitud Convenio Facturación Conjunta - BIO ASEO

- Laura Cristina Mejía al correo lcmejia@emcali.com.co
- Paola Andrea Puentes al correo: papuentes@emcali.com.co

2. En los temas asociados a la Unidad de Gestión de Activos favor enviarla a:

-Valentina Marquez vamarquez@emcali.com.co
con copia a la Jefe de unidad Mabel Rocío Bolaños Cruz mrbolanos@emcali.com.co

[El texto citado está oculto]

Fuente: Información visita SSPD

5.5.5. Página WEB

Se revisó y se evidenció que la empresa cuenta con un sitio web con el siguiente dominio <https://bio-aseo.com/>. De esta manera, al revisar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.3.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015, se encontró lo siguiente:

Tabla 8 Requisitos mínimos página WEB

Ítem	Registra/No Registra
Rutas y horarios de prestación en las diferentes actividades del servicio público de aseo	No Registra aprovechables
Tarifas Aseo	No Registra
Contrato de condiciones uniformes Aseo	Registra

Ítem	Registra/No Registra
Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios	Registra
Números de teléfonos para la atención de usuarios	Registra

Fuente: <https://bio-aseo.com/>

5.5.6. Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos

El prestador cuenta con los siguientes canales de atención al usuario y recepción de PQR:

Imagen 23 Oficina de atención al cliente

Fuente: Visita SSPD 21/05/2024

- Presencial: Oficinas de Bio-Aseo S.A.S E.S.P de atención al cliente, en la dirección Calle 25 Norte #5^a-11 Edificio Rossana Oficina 402.
- Telefónico: Líneas de atención al cliente 382 5943 – 316 2467861
- Virtual: Página web, en <https://www.bio-aseo.com/>
- Escrito: Cartas enviadas a la dirección de la empresa, al correo Gerencia-administracion@bio-aseo.com / Diradministrativo@bio-aseo.com

A partir de esto, se debe realizar el registro de la PQR tal como lo establece el procedimiento interno:

- Crear un formulario estándar para la recepción de PQR
- Asignar un número de radicado único para cada PQR recibido.

Clasificación y Priorización

Se realiza una clasificación de acuerdo con la PQR recibida, para esto se debe tener en cuenta la siguiente información.

Petición: Solicitud de información o servicio.

Queja: Expresión de insatisfacción por el servicio recibido.

Reclamo: Manifestación de inconformidad que requiere corrección.

Sugerencia: Propuesta para mejorar el servicio.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

Una vez clasificada la PQR se debe ordenar según su prioridad

- Determinar la urgencia y gravedad de la PQR
- Categorizar las PQR en urgente, alta, media o baja prioridad.

Análisis y Evaluación

Posteriormente, se debe asignar la PQR al área encargada del tema establecido en la misma.

- Dirigir la PQR al área correspondiente (operaciones, atención al cliente, etc.).
- Designar un responsable de la gestión y seguimiento.

Y una vez designada el área encargada, se debe analizar la información presentada en la PQR

- Evaluar la información proporcionada por el usuario. Calle 25 Norte # 5 AN – 11 Oficina 402 Edificio Rosanna/Barrio San Vicente. Tel 3825943. Cel 3162467861 Email: gerenica_administracion@bio-aseo.com
- Recopilar datos adicionales si es necesario.
- Determinar la causa raíz del problema en caso de queja o reclamo.

Respuesta y Solución

Una vez analizado el tema pactado en el PQR se debe buscar una solución por parte del área encargada.

- Redactar una respuesta clara y concisa.
- Ofrecer soluciones concretas y, si aplica, una disculpa por los inconvenientes.

Una vez se encuentre redactada la respuesta, se debe realizar el envío de la misma.

- Enviar la respuesta a través del mismo canal por el cual se recibió la PQRS, a menos que el usuario prefiera otro canal.

Asegurar que la comunicación sea oportuna y dentro de los plazos establecidos por la normatividad.

Seguimiento y Cierre

Posterior al envío de la respuesta, se debe realizar un seguimiento de dicha respuesta.

- Verificar que la solución ofrecida haya sido implementada y que el problema haya sido resuelto.
- Contactar al usuario para confirmar la satisfacción con la resolución proporcionada.

Una vez se genere la solución al PQR se realiza el procedimiento de cierre.

- Registrar el cierre de la PQR en el sistema.
- Archivar la documentación relacionada para futuras referencias y auditorías.

Mejora Continua

Se realiza un seguimiento sobre los PQR con el objetivo de mejorar de manera continua el procedimiento.

- Realizar informes periódicos sobre las PQR recibidas.
- Identificar patrones recurrentes y áreas de mejora.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

Además, se busca realizar capacitaciones para realizar las mejoras necesarias para realizar un proceso adecuado.

- Capacitar al personal en atención al cliente y gestión de PQR
- Implementar cambios en los procesos operativos basados en las sugerencias y reclamos recibidos.

A través de estas capacitaciones y medidas tomadas para la mejora, se realiza una evaluación del desempeño:

- Establecer indicadores de desempeño para medir la eficacia del proceso de gestión de PQR
- Realizar evaluaciones periódicas para asegurar la mejora continua del servicio.

Imagen 24 Enlace página Web - recepción PQR


Home Sobre Nosotros Nuestros Servicios Portafolio Aliados Blog Contacto Pagos **Más**

Detalles de contacto

Encontrara nuestras direcciones e información para que pueda contactarnos o si lo desea puede llenar el formulario para enviar un correo automático. También, puede enviar una petición, queja o reclamo en el botón debajo del formulario.

Oficina

 Calle 25 Norte No. 5 - 11 OF 402 Edificio Rossana

 Barrio: San Vicente, Cali Valle

 Tel: +57 315 352 2419

 Correo: gerencia_administracion@bio-aseo.com

Su Nombre

Su correo electrónico

Sujeto

Escriba su mensaje aquí

Enviar correo automático

Enviar PQR

Fuente: <https://bio-aseo.com/>

Estadísticas de PQR:

La prestadora manifiesta no tener radicados correspondientes a PQR, ya que a la fecha no tienen suscriptores para la actividad del servicio de aseo.

5.5.7. Suscriptores

La empresa informó que no contaba con usuarios suscriptores del servicio público de aseo, pues afirmó que se brinda un servicio “especial”, a través del cual se realiza la recolección y transporte de residuos orgánicos e inorgánicos a los clientes con los que cuenta con un vínculo comercial “privado”.

De acuerdo con lo anterior, la empresa entregó la siguiente información de 42 “clientes” con quienes tiene contrato o se encuentra en proceso de desvinculación con PROMOCALI para vincularlo.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla 9 Listado de Clientes BIO-ASEO

USUARIO		Documento Soporte
1	Agrofruver	Derecho de Petición - Recurso de Reposición
2	Ararat Café Restaurante y Coworking	Contrato de Prestación de servicio especial
3	Camarón y Fresa	Derecho de Petición
4	Centro Cultural Alejandría	Derecho de Petición
5	Cocinarte	Contrato de Prestación de servicio especial
6	Cocinarte escuela de gastronomía	Contrato de Prestación de servicio especial
7	Comamos Llanera	Contrato de Prestación de servicio especial
8	Criollan Lovers	Derecho de Petición
9	Cumbre masa madre	Derecho de Petición
10	Depeapan	Contrato de Prestación de servicio especial
11	Época	Derecho de Petición
12	Fruver la 25	Contrato de Prestación de servicio especial
13	Heladería Lengua de mariposa	Derecho de Petición
14	Hotel Astoria Real	Derecho de Petición
15	Hotel Azor	Derecho de Petición
16	Hotel Obelisco	Derecho de Petición
17	Hotel Rossa Palma	Derecho de Petición
18	Hotel San Fernando Real	Derecho de Petición
19	Hotel Sonesta	Contrato de Prestación de servicio especial
20	Jardín infantil Crecer	Contrato de Prestación de servicio especial
21	La fortuna, Arte, Barra y café	Derecho de Petición
22	LPC Parrilla	Derecho de Petición
23	Nona amorcito en olla	Derecho de Petición
24	Pane & Dolci del italiano	Derecho de Petición
25	Pastelería Alemana	Contrato de Prestación de servicio especial
26	Patio 46	Derecho de Petición
27	Platillos Voladores	Derecho de Petición
28	Reservas de Meléndez	Contrato de Prestación de servicio especial
29	Restaurante Antojos	Derecho de Petición
30	Restaurante Argentino	Derecho de Petición
31	Restaurante cositas ricas y algo mas	Derecho de Petición
32	Restaurante domingo	Derecho de Petición
33	Restaurante el nogal san Vicente	Derecho de Petición
34	Restaurante Karmena Cocina	Derecho de Petición
35	Restaurantes primos	Derecho de Petición
36	Restaurante Ruta 52	Derecho de Petición
37	Restaurante Trilogía	Derecho de Petición
38	Restaurante Zumaia	Derecho de Petición
39	Restaurante Azul	Derecho de Petición
40	Servicios integrales de Gastronomía	Derecho de Petición

USUARIO		Documento Soporte
41	Supertiendas Cañaveral	Derecho de Petición
42	Valle Pacifico	Derecho de Petición

Fuente: Visita SSPD 21/05/2024

Estos usuarios están siendo vinculados con un “Contrato de prestación de servicio especial dentro del componente del contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio público de aseo para la zona urbana y rural de Santiago de Cali” el cual tiene como fin la prestación del servicio de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos y demás actividades complementarias del servicio público de aseo celebrado entre la empresa BIO-ASEO SAS ESP., y la persona solicitante.

Para los casos que se encuentran con derecho de petición corresponde a solicitudes que se han presentado por parte del usuario quien por medio de poder a habilitado a la prestadora para que realice los trámites de desvinculación ante la otra empresa prestadora actual, los documentos registran con el siguiente asunto:

“DERECHO DE PETICIÓN ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA – DESVINCULACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO PRESTADO EN LA ACTUALIDAD POR LA EMPRESA CIUDAD LIMPIA S.A. ESP, EN CALIDAD DE OPERADOR DE EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN ESP. SOLICITANDO CLARAMENTE E INIQUIVAMENTE (SIC) LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES - CCU DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO PARA EL SUSCRITOR O USUARIO RECEPTOR DEL SERVICIO. IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS DE FACTURACIÓN CONJUNTA – EMCALI E.I.C.E. E.S.P., XXXXX PARA LA DIRECCIÓN CALLE XXXX LOCAL 101 PREDIO RECEPTOR DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO.”

Esta información se menciona y amplía de manera detallada en el punto 5.1 Aspectos Generales. Sin embargo, se puede establecer que se presenta un presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución CRA 778 de 2016, ya que el contrato de condiciones uniformes tiene importantes variaciones que no cumplen con el modelo del Anexo 1 de la CRA y no cuenta con concepto de legalidad.

Si bien la empresa no cuenta con usuarios de aseo para las actividades de recolección, barrido y limpieza, sí dispone de 42 usuarios vinculados a la actividad de aprovechamiento. Esta disposición responde a la obligación de la empresa de reportar a los usuarios asociados a dicha actividad, tal como lo establece la normativa vigente. En este sentido, el prestador tiene la responsabilidad de garantizar la correcta gestión de los residuos aprovechables generados por estos usuarios, asegurar su adecuada recolección y disposición, y mantener un registro actualizado de los mismos. Además, debe cumplir con los requisitos establecidos para el reporte de los usuarios en el SUI, garantizando la trazabilidad del proceso de aprovechamiento y asegurando que se cumpla con los estándares medioambientales y operativos establecidos en la normativa.

5.6 Aspectos técnicos – operativos

5.6.1 Áreas y esquemas de prestación

La presentación de los residuos por parte de los clientes de la empresa se realiza en contenedores entregados por el mismo prestador o pertenecientes a los generadores, en los que estos tienen el deber de realizar la clasificación de los residuos entre orgánicos e inorgánicos aprovechables. La empresa ingresa a las unidades de almacenamiento de residuos de cada cliente para realizar el cargue de los residuos almacenados hacia el vehículo de transporte de orgánicos, o inorgánicos aprovechables, según aplique.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



BIO-ASEO realiza la recolección selectiva de residuos orgánicos y los transporta a una planta de tratamiento de residuos mediante compostaje, también recolecta y transporta los residuos aprovechables inorgánicos los cuales son llevados a una ECA. El prestador no realiza la recolección de residuos que no se encuentren separados en orgánicos y aprovechables.

Es importante indicar que los residuos de rechazo de estas dos actividades son llevados por BIO-ASEO hacia el relleno sanitario Colombia – El Guaval, ubicado en el municipio de Yotoco.

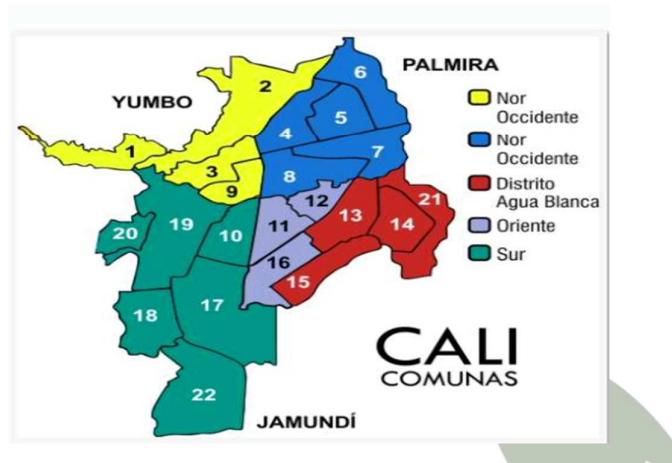
Dentro de la información solicitada en visita, se requirió al prestador la entrega del plano del área de prestación en la que desarrolla el servicio de aseo, en la ciudad de Cali. Sin embargo, este plano no fue entregado, frente a lo cual BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. dejó la siguiente anotación: “*No aplica, en virtud que Bio-Aseo realiza ruta selectiva para la recolección de residuos orgánicos e inorgánicos aprovechables.*” Ante esta afirmación, es importante indicar que la selectividad de residuos no excluye al prestador de cumplir con la normatividad vigente.

Por otra parte, es importante precisar que, dentro de lo definido en el CCU, se debe incluir el área de prestación del servicio en donde se desarrollará el servicio. Al respecto, validado dicho documento, se identifica el siguiente mapa del área de prestación de BIO-ASEO S.A.S. E.S.P.:

Imagen 25. Mapa del área de prestación CCU

ANEXO I

Mapa área de prestación del servicio público de aseo BIO-ASEO S.A.S. E.S.P.



Fuente: BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. documentación entregada en visita del mes de mayo de 2024

En este plano se establece que la empresa dispone prestar sus servicios en la totalidad de las comunas del municipio de Cali, Valle del Cauca, bajo el esquema de libre competencia.

Si bien el prestador registra un área de prestación genera confusión lo indicado en visita, por lo cual no hay claridad respecto al área de prestación del servicio de aseo de la empresa.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

5.6.2 Recolección y transporte de residuos no aprovechables

El prestador tiene registrado en RUPS la actividad de recolección y trasporte de residuos no aprovechables y cuenta con un CCU en donde se establecieron la macrorutas para esta actividad.

Sin embargo, la empresa informó en visita que no contaba con usuarios suscriptores del servicio público de aseo, pues afirmó que se brindaba un servicio “especial”, a través del cual se realiza la recolección y transporte de residuos orgánicos e inorgánicos a los clientes con los que cuenta con un vínculo comercial “privado”. Así mismo, informó que ninguna solicitud de desvinculación había finalizado su trámite legal con el fin de prestar el servicio dentro del marco de la prestación del servicio de aseo de que trata la Ley 142 de 1994.

Durante la visita se procedió a verificar en campo lo ejecutado por la empresa frente a esta actividad y se evidenció que la empresa no cuenta con una base de operaciones, conforme a lo definido en el artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015, los vehículos se parquean en el predio ubicado en la vereda Cantalamota, corregimiento El Carmelo, callejón El Avión – poste 10, del municipio de Candelaria, en donde también se ubica la planta de compostaje y la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA.

Tabla 10. Fotografías del área de parqueo de vehículos de BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. en la planta de compostaje.



Fuente: Registro fotográfico tomado en visita de inspección y vigilancia SSPD.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



De acuerdo con lo identificado en campo, los usuarios deben presentar los residuos para su posterior recolección en contenedores especiales entregados por la empresa a sus clientes, clasificados entre orgánicos e inorgánicos con potencial de aprovechamiento.

La empresa ingresa a cada una de las unidades de almacenamiento, realiza el pesaje de las bolsas por tipo de residuo, en una báscula portátil de 300 kilos de capacidad que se lleva en los vehículos y extrae los contenedores para realizar el posterior cargue de residuos orgánicos o aprovechables, según aplique.

Durante la visita la empresa manifestó que no cuenta con macrorutas ni microrutas indicó que se realiza una planeación semanal y diaria de los clientes a los que se recogerán los residuos, según la necesidad de estos. Para ello, cuenta con una secuencia ya establecida del orden de atención de algunos de los clientes, pero diariamente se realizan modificaciones de la programación en cuanto al vehículo y operarios asignados para atender los diferentes sectores de agrupación de clientes.

Si bien la mayor parte de los residuos identificados durante la validación de estas rutas, eran orgánicos, se evidenció el cargue de algunos residuos inorgánicos transportados en estos vehículos, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 11. Evidencia fotográfica de la verificación *in situ*

Imagen 30 Ruta vehículo ETL392. Nótese el transporte de residuos inorgánicos no aprovechables y no únicamente orgánicos.



Imagen 31 Residuos transportados vehículo ETL392



Imagen 32 Licencia de tránsito



Imagen 33 Vista lateral vehículo ETL392





Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Imagen 34 Tanque almacenamiento y descarga de lixiviados



Imagen 35 Elementos de protección personal



Imagen 36 Vista trasera vehículo ETL391



Imagen 37 Vista lateral vehículo ETL391



Imagen 38 Elementos complementarios



Imagen 39 Cargue de residuos





Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Imagen 40 Residuos inorgánicos no aprovechables transportados



Imagen 41 Báscula de pesaje portátil



Imagen 42 Elementos de protección personal



Imagen 43 Botiquín de primeros auxilios



Fuente: Registro fotográfico tomado en visita de inspección y vigilancia SSPD.

Así pues, con lo observado en campo respecto a la operación de la empresa y al no tener usuarios para esta actividad se concluye que BIO-ASEO no presta la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables en el marco del servicio público de aseo establecido por la Ley 142 de 1994 y deberá realizar los ajustes necesarios en el RUPS para excluir la actividad.

5.6.3 Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

El prestador informó en la visita que no realiza la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas puesto que no cuenta con usuarios vinculados al servicio público de aseo, en la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, como se indicó anteriormente. Esto es cierto en vista de que, a la fecha de la visita, ninguna solicitud de desvinculación y vinculación de usuarios de este servicio había finalizado su trámite legal, por lo que la empresa aún no es responsable del barrido y limpieza.

La empresa tiene registrado en RUPS la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas y cuenta con un CCU en donde se establecieron las macrorutas para esta actividad, sin embargo, deberá realizar los ajustes necesarios en el RUPS para excluir la actividad.

5.6.4 Actividades de corte de césped, poda en árboles y lavado y áreas públicas

Teniendo en cuenta que la empresa no cuenta con usuarios de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables no es responsable de las actividades de corte de césped, poda en árboles y lavado de áreas públicas por el momento. Se le recuerda que, una vez cuente con usuarios suscriptores, deberá adelantar la suscripción de los acuerdos de lavado de áreas públicas.

BIO-ASEO tiene registrado en RUPS las actividades de corte de césped, poda en árboles y lavado y áreas públicas, por lo tanto, deberá realizar los ajustes necesarios en el RUPS para excluir las actividades.

5.6.5 Aprovechamiento

BIO-ASEO registró la actividad de aprovechamiento en RUPS con fecha de inicio de 15/11/2018, si bien como, se ha reiterado en varios capítulos la empresa manifestó no tener usuarios sino clientes a los cuales se les brindaba un servicio especial; con la visita de inspección se pudo evidenciar que si se ejecuta esta actividad, por lo tanto, a continuación se realiza el respectivo análisis de su cumplimiento de conformidad con la normatividad vigente para la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio de aseo.

- Coherencia PGIRS – PPSA – RUPS

La actividad de aprovechamiento se encuentra definida en el PGIRS de la ciudad de Cali, información que se encuentra en la tabla 68 de ese documento. En ella se describen los parámetros de la línea base, como cantidad de bodegas, recicladores de oficio, cobertura de las rutas selectivas (72%), residuos aprovechados (2.549 ton/mes), porcentaje de residuos aprovechados (6,11%) y porcentaje de población capacitada en separación en la fuente (73,678%).

Con respecto al PPSA entregado en la visita, la actividad de aprovechamiento no se contempla dentro de las prestadas con una fecha de inicio. Además, posteriormente en el capítulo 3.9 se menciona que la actividad no es desarrollada, pero que se realizará posteriormente conforme a lo establecido en la norma.

Finalmente, en el RUPS se registra la actividad con fecha de inicio del 15/11/2018, pese a que en la visita se mencionó que se inició la prestación en enero de 2024.

Por lo anterior, no se identifica congruencia entre lo informado en visita y lo definido en el PPSA y el RUPS por parte del prestador, frente a la actividad de aprovechamiento. Lo anterior, presuntamente incumple lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.8.82. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024 referente al cumplimiento de los lineamientos del PGIRS y del PPSA en la actividad de aprovechamiento.

Es importante enfatizar que en visita se evidenció que la empresa realiza la recolección de residuos aprovechables a 42 usuarios y posteriormente, estos residuos son transportados a una Estación de Clasificación y Aprovechamiento.

- Aplicación de la progresividad (prestador formal o en fases)

Al tratarse de un prestador formal constituido como empresa de servicios públicos, no aplica la progresividad en la actividad de aprovechamiento, por lo que debe cumplir con todos los requisitos exigidos en la norma para la actividad de aprovechamiento.

- Requisitos mínimos de las estaciones de clasificación y aprovechamiento – ECA**

La ECA se ubica en el predio Cantalamota en el municipio de Candelaria, Valle del Cauca; esta no se encuentra inscrita en el SUI en el formulario Registro de estaciones de clasificación y aprovechamiento - Resolución SSPD N° 20184300130165 de 2018.

A continuación, se presenta el análisis de esta infraestructura teniendo en cuenta la normatividad vigente, a la fecha de la visita:

Tabla 12. Requisitos mínimos de las estaciones de clasificación y aprovechamiento – ECA

NUMERAL DEL ARTÍCULO 2.3.2.2.9.86, DECRETO 1077 DE 2015 (modificado por el Decreto 1381 de 2024)	OBSERVACIÓN
Las estaciones de clasificación y aprovechamiento deberán cumplir cómo mínimo con los siguientes requisitos: 1. Contar con el uso del suelo compatible con la actividad.	La empresa no entregó el certificado de uso del suelo del predio, pese a que éste fue requerido en el marco de la visita de inspección y vigilancia.
2. Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y con cerramiento físico con el fin de prevenir o mitigar los impactos sobre el área de influencia.	El predio cuenta con un área disponible para el almacenamiento de los residuos aprovechables. Se observó que se almacenan los residuos por tipo en diferentes zonas cubiertas con techo de teja metálica, sin cerramiento físico. En varias de estas zonas, se evidenciaron residuos por fuera del área techada, incluyendo espacios en donde se almacenaban residuos orgánicos, como caña de azúcar y otros insumos para la producción de glucosa, miel y concentrado para animales, lo que atrae insectos. Ver Foto 7 Áreas de almacenamiento 2 (sin techo ni cerramiento) Foto 8 Residuos para producción de glucosa sin cerramiento Lo anterior evidencia un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.8.83 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024. relacionado con mitigar el deterioro y pérdida de valor de los materiales aprovechables almacenados, y las afectaciones en el entorno físico.
3. Contar con el respectivo diagrama de flujo del proceso incluidos la recepción, pesaje y registro.	No se identificó el diagrama de flujo de los procesos y este tampoco fue entregado dentro de la documentación requerida en el marco de la visita.
4. Contar con medidas de seguridad industrial.	A la entrada del predio, en el edificio de las oficinas administrativas, se identificó la ubicación de camillas de seguridad, extintores multipropósito y botiquín de primeros auxilios. Además, en varias de las áreas internas, se observó la ubicación extintores multipropósito. Algunos de los trabajadores contaban con elementos de protección personal como botas, gorra, overol de DESPRO NH, guantes.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



NUMERAL DEL ARTÍCULO 2.3.2.2.9.86, DECRETO 1077 DE 2015 (modificado por el Decreto 1381 de 2024)	OBSERVACIÓN
	<p>No obstante, se pudo tomar registro fotográfico de varios trabajadores sin el equipo de protección personal completo. Además, ninguno contaba con logos alusivos a BIO-ASEO S.A.S. E.S.P.</p> <p>Ver Foto 10 Operario no perteneciente a BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. con elementos de protección personal y vehículo de estacas descargando residuos de cartón y realizando almacenamiento en lonas, Foto 12 Camillas, Foto 13 Camilla y botiquín, Foto 14 Ubicación de extintores.</p>
<p>5. Contar con áreas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración - Recepción - Pesaje - Selección y clasificación - Almacenamiento temporal de materiales aprovechables - Almacenamiento temporal para materiales de rechazo incluidos aquellos de rápida biodegradación. 	<p>Las fotografías de las áreas de administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal, pueden identificarse en la Foto 11 Oficinas administrativas, Foto 15 Báscula de pesaje con suciedad, Foto 16 Zona de almacenamiento temporal de residuos descargados, Foto 17 Zona de almacenamiento temporal con pocos espacios disponibles para más residuos.</p> <p>Ahora bien, es importante mencionar que, durante la visita, no se evidenció el ingreso de vehículos u operarios de BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. realizando descarga de residuos aprovechables recolectados.</p> <p>Por el contrario, sí se evidenciaron varios vehículos como camiones de estacas y tipo furgón, sin logotipos alusivos a BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. u otra organización. Uno de estos contaba con residuos de cartón almacenados y de los que se estaba realizando el almacenamiento en bolsas de lona.</p> <p>En cuanto a la zona de descarga, se evidenciaron residuos por fuera del área con cerramiento y expuestos a posibles eventos de lluvia.</p> <p>Además, la zona de almacenamiento temporal se identificó a punto de superar su capacidad, al tener grandes cantidades de residuos almacenados en lonas, en su mayoría cartón. En esta área no se identificó un espacio para el almacenamiento de rechazos.</p> <p>Por otro lado, en las demás zonas de almacenamiento de residuos clasificados, ubicados en diferentes áreas dentro del predio, se identificaron residuos por fuera de las zonas cubiertas con techo, desbordándose la capacidad de cada área. Además, en algunos sectores se identificaron bolsas de residuos en cercanías a charcos de agua, por lo que pueden verse afectados en eventos de lluvia.</p> <p>De manera general, se identificó falta de orden en el almacenamiento de los residuos clasificados, llegándose incluso a observar una zona con almacenamiento de residuos mixtos en el suelo, sin ningún tipo de cerramiento.</p> <p>Ver Foto 18 Vehículos de estacas que no pertenecen a BIO-ASEO S.A.S. E.S.P., Foto 20 Áreas de almacenamiento de chatarra. Nótese que en estas zonas no se cuenta con suelo rígido ni paredes, Foto 19 . Áreas de almacenamiento de chatarra. Nótese que en estas zonas no se cuenta con</p>

NUMERAL DEL ARTÍCULO 2.3.2.2.9.86, DECRETO 1077 DE 2015 (modificado por el Decreto 1381 de 2024)	OBSERVACIÓN
	suelo rígido ni paredes, Foto 21 Residuos mixtos descargados sobre suelo no rígido, Foto 22 Residuos mixtos descargados sobre suelo no rígido
6. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo",	<p>Es importante destacar que la báscula se encontraba en condiciones de aseo deficientes, y la empresa no entregó soportes del certificado de calibración de ésta, ni de las básculas utilizadas en las rutas para el pesaje de los residuos entregados.</p> <p>Ver Foto 15 Báscula de pesaje con suciedad</p>
7. Contar con un sistema de control de emisión de olores.	Todas las áreas de almacenamiento de residuos contaban con espacios sin paredes para permitir la ventilación. No se identificaron olores ofensivos.
8. Contar con un sistema de prevención y control de incendios.	<p>Como se mencionó previamente, se observó la ubicación de extintores multipropósito en diferentes áreas del predio.</p> <p>Sin embargo, es necesario que el prestador indique cuál es el sistema con el que cuenta para la prevención y control de incendios, ya que el PEC verificado no contempla información relacionada con la ECA. Además, debe mencionar si cuenta con certificado de inspección técnica del cuerpo de bomberos.</p>
9. Contar con sistemas de drenaje para las aguas lluvias y escorrentía subsuperficial.	No se identificaron sistemas de drenaje como canaletas y bajantes en las diferentes áreas de almacenamiento de residuos aprovechables. Además, se observó que los techos se encontraban con agujeros en algunas zonas, posibilitando el paso de agua de escorrentía.
10. Contar con sistema de recolección y tratamiento de lixiviados cuando sea del caso.	Cuenta con sistema de recolección de lixiviados provenientes de los residuos orgánicos, pero no de tratamiento.
11. Contar con pisos rígidos y las paredes que permitan su aseo, desinfección periódica y mantenimiento mediante el lavado.	<p>Como ya se mencionó, la mayoría de las zonas no cuentan con paredes para el cerramiento de las áreas de almacenamiento.</p> <p>Con respecto a los pisos, se identificó zonas en donde estos no eran rígidos y sobre estos se tenían residuos almacenados. En otros sectores donde los suelos eran rígidos en cemento, se observaron sucios con barro y piedras.</p> <p>Por otra parte, se requirió al prestador que el 29/05/2024 debería remitir soportes del cumplimiento de este requisito, sin que enviara documentación alguna, en el marco de la visita.</p>
12. Estar vinculado al servicio público de aseo como usuario, para efectos de la presentación y entrega de	Dentro de la documentación requerida se solicitó al prestador soportar estar vinculado al servicio público de aseo. Sin embargo, no entregó información alguna. Además, la empresa informó que transporta directamente los residuos de rechazo al relleno sanitario, con lo que presuntamente incumple este

NUMERAL DEL ARTÍCULO 2.3.2.2.9.86, DECRETO 1077 DE 2015 (modificado por el Decreto 1381 de 2024)	OBSERVACIÓN
rechazos con destino a disposición final.	requisito, pues debe ser una empresa prestadora del servicio de aseo del municipio de La Candelaria la que realice esta labor.

Por lo anterior, la ECA verificada presuntamente incumple con las características establecidas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 11 y 12 del artículo 2.3.2.2.9.86. del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1381 de 2024. Además, se deben atender las observaciones frente al numeral 8 (sistema de control de incendios y certificado de inspección técnica de bomberos) y 10 (tratamiento de lixiviados).

Tabla 13. Evidencia fotográfica de la verificación de las características de la ECA

Foto 1 Área operativa y descargue  21/05/2024 9:31:28 +3.394746,-76.426694 Valle Del Cauca, Candelaria, Candelaria	Foto 2 Áreas de almacenamiento 1  21/05/2024 9:23:25 +3.395186,-76.424285 Valla Del Cauca, Candelaria, Candelaria
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



Foto 3 Áreas de almacenamiento 2



Foto 4 Áreas de almacenamiento 2 (nótese la cercanía del charco de agua a los residuos y la suciedad en el piso rígido y no rígido)



Foto 5 Áreas de almacenamiento 2 (sin techo ni cerramiento)



Foto 6 Áreas de almacenamiento 2 (parcialmente sin techo y no sobre suelo rígido)





Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



Foto 7 Áreas de almacenamiento 2 (sin techo ni cerramiento)



Foto 8 Residuos para producción de glucosa sin cerramiento



Foto 9 Trabajadores sin elementos de protección personal



Foto 10 Operario no perteneciente a BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. con elementos de protección personal y vehículo de estacas descargando residuos de cartón y realizando almacenamiento en lonas



Foto 11 Oficinas administrativas



Foto 12 Camillas





Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



Foto 13 Camilla y botiquín



Foto 14 Ubicación de extintores



Foto 15 Báscula de pesaje con suciedad



Foto 16 Zona de almacenamiento temporal de residuos descargados



Foto 17 Zona de almacenamiento temporal con pocos espacios disponibles para más residuos.



Foto 18 Vehículos de estacas que no pertenecen a BIO-ASEO S.A.S. E.S.P.





Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Foto 19 . Áreas de almacenamiento de chatarra.
Nótese que en estas zonas no se cuenta con suelo rígido ni paredes



Foto 20 Áreas de almacenamiento de chatarra.
Nótese que en estas zonas no se cuenta con suelo rígido ni paredes



Foto 21 Residuos mixtos descargados sobre suelo no rígido



Foto 22 Residuos mixtos descargados sobre suelo no rígido



Fuente: Registro fotográfico tomado en visita de inspección y vigilancia SSPD.

- Macrorutas y microrutas, frecuencias y horarios**

Según lo establecido en el CCU, la actividad de aprovechamiento se desarrolla a través de 2 macrorutas:

Imagen 44. Macrorutas de la actividad de aprovechamiento

MACRORRUTA	DIAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES	HORARIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES
AP - 1	Comunas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9 en frecuencia tres veces por semana los días lunes, miércoles y viernes.	6:00 a.m. - 4:00 p.m.
AP - 2	Comunas 7, 8, 13, 14, 15 y 21 en frecuencia de tres veces por semana los días lunes, miércoles y viernes	6:00 a.m. - 4:00 p.m.

Fuente: BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. documentación entregada en visita del mes de mayo de 2024

En cuanto al PPSA y la página web, no se brinda información de las macrorutas, frecuencias u horarios de la actividad, lo que configura un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.4.112. del Decreto 1077 de 2015.

Tampoco entregó la relación de las microrutas definidas ni los planos, por lo que se presume no cuenta con rutas establecidas acorde con la definición del numeral 27 del artículo 2.3.2.1.1. y del artículo

2.3.2.5.3.2. *ibidem*, teniendo en cuenta que, al no ser una organización, no les aplica las fases de formalización y ya deberían cumplir con la totalidad de requisitos exigidos por la norma.

Finalmente, la empresa no ha reportado la información de las microrutas de aprovechamiento al SUI, lo que configura un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.1.10. y 2.3.2.5.2.1.7. del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1381 de 2024

- **Parque automotor**

El prestador cuenta con un parque automotor compuesto por:

- 3 compactadores de tipo transferencia
- 1 compactador de 12 yd³
- 1 compactador de 17 yd³
- 1 vehículo furgón

No fue posible comparar con el SUI teniendo en cuenta que la empresa no ha reportado información.

El 21 de mayo a las 7:30 a.m. (martes) se verificó una de las rutas de recolección de residuos aprovechables, apoyada por el vehículo tipo furgón de placas LXS732 en la avenida 3 # 7 Norte. A continuación, se resumen las características del vehículo verificado:

Tabla 14. Características de los vehículos de recolección selectiva

NUMERAL DEL ARTÍCULO 2.3.2.2.8.79. DECRETO 1077 DE 2015 modificado por el Decreto 1381 de 2024.	OBSERVACIÓN
Los vehículos empleados en la recolección y transporte de residuos aprovechables deberán tener entre otras, las siguientes características: 1. Pueden contar con equipos para compactar algunas fracciones de los materiales recolectados dependiendo de su naturaleza. En caso de contar con tales equipos, estos deberán tener un sistema de emergencia que detenga de forma inmediata la operación de compactación.	No contaba con equipo de compactación.
2. Los vehículos de transporte deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, iconos informativos que indiquen que se transportan materiales para aprovechamiento, entre otras características).	El vehículo era motorizado, pero no estaba claramente identificado con logotipos o colores de la empresa, ni íconos informativos de la actividad de aprovechamiento (ver Tabla 14. Características de los vehículos de recolección selectiva)
3. Los vehículos y/o el personal operativo deberán estar provistos de equipo de comunicaciones, el cual se utilizará para la logística y coordinación con las otras actividades del servicio.	Se utilizaba celular como equipo de comunicaciones.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



NUMERAL DEL ARTÍCULO 2.3.2.2.8.79. DECRETO 1077 DE 2015 modificado por el Decreto 1381 de 2024.	OBSERVACIÓN
4. Los vehículos deberán cumplir con las normas vigentes para emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.	El conductor portaba licencia de conducción y de tránsito, en el que se identificó que se trataba de un modelo 2024, por lo que no aplicaba aún la revisión tecno – mecánica. También se verificó que contaba con SOAT vigente.
5. Las unidades de almacenamiento de los vehículos destinados al transporte de fracciones de residuos sólidos orgánicos biodegradables deberán tener depósitos estancos y permitir su cierre o cubierta, de manera que impidan la fuga y descarga en la vía pública de los líquidos resultantes, el arrastre y la dispersión de residuos de material particulado y de olores. Deben contar con un mecanismo que permita una rápida acción de descarga para los lixiviados en los sitios dispuestos para tal fin, cuando se trate del transporte de residuos orgánicos.	No se transportaban residuos orgánicos en este vehículo.
6. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que se evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.	El cargue se realizaba manualmente desde las canecas y contenedores en los que los clientes almacenaban los residuos. No se evidenció imposibilidad del cargue y descargue ni dispersión.
7. Los vehículos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia y el viento y se evite el esparcimiento y el impacto negativo visual y estético.	El vehículo furgón cuenta con área de almacenamiento cerrada sin posibilidad de contacto con la lluvia (ver Tabla 14. Características de los vehículos de recolección selectiva)
8. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.	No se evidenció indicio de afectación en las vías transitadas.
9. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.	No se identificó indicio de afectaciones técnicas del vehículo que pudieran afectar a los operarios.
10. Deberán estar dotados con los equipos de carretera y de atención de incendios.	Se identificó cono, botiquín y extintor.
11. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina, así como de luces en la parte trasera del vehículo. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la	No se identificó instalación de balizas o luces tipo estroboscópico en ninguna parte del vehículo (ver Tabla 14. Características de los vehículos de recolección selectiva) Sí se observaron elementos complementarios como cepillo y recogedor.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



NUMERAL DEL ARTÍCULO 2.3.2.2.8.79. DECRETO 1077 DE 2015 modificado por el Decreto 1381 de 2024.	OBSERVACIÓN
operación de recolección, de forma que, una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.	
12. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.	No se identificaron estribos ni manijas para el transporte momentáneo de los operarios (ver Tabla 14. Características de los vehículos de recolección selectiva)
PARÁGRAFO. El transporte de residuos aprovechables en vehículos motorizados podrá combinarse con vehículos de tracción humana para el desarrollo de las microrutas de recolección.	No se identificó el uso de vehículos de tracción humana.

De acuerdo con lo anterior, se identificó un presunto incumplimiento de los numerales 2, 11 y 12 del artículo 2.3.2.2.8.79 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1381 de 2024.

Tabla 15. Evidencia fotográfica de la verificación in situ de la actividad de aprovechamiento y vehículos de recolección selectiva



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Imagen 45 Vehículo con ruedas para transporte de residuos clasificados



Imagen 46 Parte trasera vehículo de transporte de residuos aprovechables



Imagen 47 Parte lateral vehículo de transporte de residuos aprovechables



Imagen 48 Parte lateral vehículo de transporte de residuos aprovechables





Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



Imagen 49 Cono y elementos de recolección de regueros



Imagen 50 Parte frontal vehículo LXS732



Imagen 51 Residuos aprovechables transportados



Imagen 52 Licencia de tránsito





Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



Imagen 53 Equipo de carretera

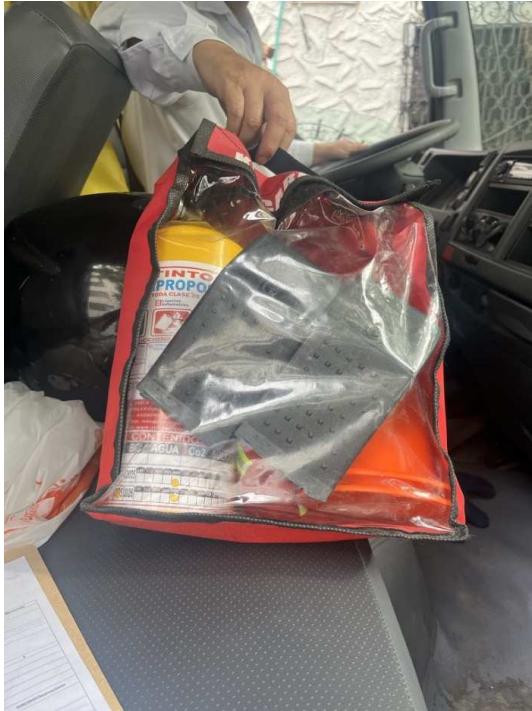


Imagen 54 Extintor



Fuente: Registro fotográfico tomado en visita de inspección y vigilancia SSPD.

- **Integralidad de la prestación de la actividad**

Recolección de residuos aprovechables

Como ya se mencionó, el 21 de mayo se validó la microrruta realizada en el vehículo LXS732. Se identificó que los usuarios entregaron los residuos ya clasificados en canecas azules, que posteriormente eran trasladados hacia el vehículo de transporte en montacargas manual de ruedas manual, como el de la (ver Tabla 14. Características de los vehículos de recolección selectiva)

Al igual que con los residuos orgánicos, los residuos aprovechables eran pesados en el sitio de entrega con ayuda de una báscula portátil. El traslado del vehículo de un cliente a otro se realizaba detrás del compactador de residuos orgánicos, de tal manera que en cada punto se entregaban tanto residuos orgánicos como aprovechables ya clasificados. Es importante indicar que la empresa no hizo entrega del certificado de calibración de la báscula de pesaje, lo cual obstruye las funciones de inspección de la Superintendencia de Servicios Públicos

Transporte selectivo hasta la ECA

Una vez atendida la totalidad de la ruta, el vehículo tipo furgón se dirigió hacia la ECA en el municipio de Candelaria, en donde se clasifican y almacenan los materiales en las diferentes áreas dispuestas para cada tipo de residuo, según lo informado.

Se precisa que durante la visita no se pudo evidenciar esta actividad para los residuos recolectados por BIO-ASEO S.A.S. E.S.P., puesto que en el momento de la inspección de la ECA no había vehículos de

la empresa descargando residuos, pero sí de DESPRO NH, compañía que informó que los residuos que son recolectados por ellos directamente provienen de compras a grandes generadores.

Ahora bien, a BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. se le requirió información de soporte de la actividad de clasificación y pesaje de los residuos en la ECA, como el registro de material de entrada, salida y rechazo mes a mes, trazabilidad de la recolección del material aprovechable (teniendo en cuenta usuario, microrruta, vehículo en el que se transporta a la ECA y área de prestación), el procedimiento de registro de entrada de material y el proceso de comercialización.

Dentro de la documentación entregada, la empresa únicamente soportó contar con un balance de masas en el que se identifica un seguimiento de las cantidades de residuos recolectados de tipo aprovechables, ordinarios con potencial de aprovechamiento, así como del material de rechazo con destino al relleno sanitario.

Tabla 16. Ingreso de residuos 2024

Año	2024			
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
TOTAL, Cantidad de residuos aprovechables recolectados (t)	2,3	7,9	30,5	58,5

Fuente: BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. documentación entregada en visita del mes de mayo de 2024

Tabla 17. Resumen balance de masa

Mes	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
Cantidad de residuos recolectados APROVECHABLE (Kg)	815,0	801,7	2058,2	9276,1
Cantidad de residuos recolectados ORDINARIO APROVECHABLE (Kg)	6,4	74,3	4718,1	13304,7
Cantidad de aprovechables recuperados	815,0	801,7	2058,2	9276,1
Indicador de aprovechamiento	352,3	101,5	67,4	158,6

Fuente: BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. documentación entregada en visita del mes de mayo de 2024

El archivo de balance de masas incluye dos hojas adicionales al resumen de la anterior en las que se identifica un registro solamente para los meses de marzo y abril, de los residuos recolectados por día a los clientes, clasificándose los residuos por tipo orgánico, no aprovechable y aprovechable.

Sin embargo, la empresa no entregó el resto de la documentación requerida en el marco de la visita, con lo que no soportó la integralidad del servicio de aprovechamiento, particularmente frente a la clasificación y pesaje de los residuos en la ECA, de manera que se pudieran discriminar los residuos por tipo de material como cartón, plástico, papel, vidrio, entre otros. Esto, presuntamente incumpliendo el artículo 2.3.2.5.2.1.5. del Decreto 1077 de 2015. En la imagen siguiente se identifica como solo se entregó una de toda la información solicitada.

Imagen 55. Captura de imagen del acta de visita.**Estado de entrega información relacionada con aprovechamiento**

6. ASPECTOS TÉCNICOS	
Documento	ENTREGA SI NO



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



9. PARA LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO (Documentación requerida en el Decreto 596 de 2016)		
9.1. Contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) o acuerdo de concesión.	X	
9.2. Base de datos de usuarios y clasificación por uso y estrato en formato Excel (Formato Excel mínimo con los siguientes aspectos: Dirección del suscriptor, Tipo de usuario (pequeño generador o gran generador), Uso del usuario (residencial, comercial, institucional, industrial, número de cuenta contrato o Número Único de Identificación del Suscriptor (NUIS)).		X
9.3. Página web (Enviar la URL).		X
9.4. Informe de operatividad (Soporte de las campañas educativas que ha realizado con sus usuarios. Para ello, remita registro fotográfico diferenciando cada una de las campañas, el tema a tratar y las planillas de asistencia, lo anterior, mes a mes desde el inicio de la operación.)		X
9.5. Atención a POR (Soportes de atención a POR de usuarios, desde el inicio de la operación a la fecha en formato Excel mínimo con los siguientes aspectos: año, periodo, departamento, municipio, tipo de trámite, tipo de causal, descripción de la causal, tipo de respuesta. Procedimiento de atención POR para el servicio de aseo).		X
9.6. Informe si cuenta con oficina de atención a peticiones, quejas y recursos, ubicación y registros fotográficos de la misma, de igual modo informe de acuerdo respectivo a los canales de comunicación para atención a usuarios y el formato de recepción de POR con su respectivo procedimiento.		X
9.7. Suscriptores aforados, sus acuerdos de aforos y mediciones (Remitir listado de Suscriptores aforados, sus acuerdos de aforos y mediciones.)		X
9.8. Suscriptores beneficiarios del incentivo a la separación en la fuente (DINC). Informe si cuenta con oficina de atención a suscriptores beneficiarios del incentivo a la separación en la fuente (DINC).		X
9.9. Archivo Excel del registro del material de entrada, salida y rechazo de la ECA, mes a mes para los años 2022 y lo corrido del 2023.		X
9.10. Listado de cada uno de los vehículos con los que presta la actividad de aprovechamiento como soporte del cumplimiento del artículo 2.3.2.2.3.3.b del Decreto 1077 de 2015, indicando entre otras cosas: nombre, marca, tipo de vehículo, modelo, capacidad en toneladas y estado del vehículo.		X
9.11. Certificados de calibración de cada una de las básculas con las que realiza el proceso de pesaje tanto en la ECA como en los camiones.		X
9.12. Relación de macrorutas y microrutas indicando frecuencia, horarios y recorridos realizados para la actividad de aprovechamiento, en formato Excel.		X
9.13. Planos de macro y microrutas de la actividad de aprovechamiento en formato PDF.		X
9.14. Seguimiento GPS de las microrutas de aprovechamiento verificadas en visita. Esta información deberá ser remitida en formato Excel (coordenadas registradas) y en formato PDF (plano del seguimiento realizado).		X
9.15. Certificado del uso del suelo de la (s) Estación (es) de clasificación ECA (Certificado del uso del suelo expedido por la autoridad competente para tal fin).		X
9.16. Estación de clasificación y aprovechamiento – ECA (Documento con registro fotográfico de la ECA identificando los 12 requerimientos establecidos en el Artículo 2.3.2.2.2.9.86 del Decreto 596 de 2016.)		X
9.17. Listado de Suboperadores para la actividad de aprovechamiento y sistemas de control para la registración. (Allegar listado de personal que supervisa la actividad de aprovechamiento. Descripción del proceso de seguimiento a la prestación del servicio.)		X
9.18. Programa para la Prestación del Servicio (Remitir en documento PDF los PPSA de todas sus áreas de prestación – APS).		X
9.19. Plan de emergencia y contingencia (Remitir en documento PDF los Plan de Emergencia y Contingencia – PEC de todas sus áreas de prestación – APS).		X
9.20. Igualmente, se requiere que explique el esquema de prestación que se encuentra operando y allegue los soportes describiendo lo siguiente:		X
9.21. La trazabilidad de la recolección del material aprovechable, teniendo en cuenta usuario, microruta, vehículo en el que se transporta a la ECA y área de prestación.		X
9.22. El procedimiento de registro de entrada de material		X
9.23. El proceso de comercialización.		X

Fuente: Acta de visita de mayo de 2024

- Estado de aplicación de medidas de aplazamiento**

La empresa no cuenta con medidas de aplazamiento, toda vez que no tiene información de toneladas efectivamente aprovechadas reportada en el SUI a la fecha.

- Otros**

Registro de la trazabilidad de los residuos que ingresan y aplicación del DINC

El artículo 2.3.2.5.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1381 de 2024, establece que las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán registrar las cantidades de residuos efectivamente aprovechados y los rechazos asociados a cada macrorruta de recolección, para hacer efectivo el incentivo a la separación en la fuente (DINC). De la información entregada, se identificó que la empresa realiza el pesaje en campo de las cantidades de residuos entregadas por usuario, clasificadas por tipo (aprovechable y no aprovechable) como se puede ver a modo de ejemplo en la siguiente imagen extraída del balance de masas entregado.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Imagen 56 Balance de masas mes de abril

A AA	B MM	C DD	D CLIENTE	E TIPO DE RESIDÚO	F CANTIDAD	G UNIDAD	H FC	I CANTIDAD	J UNIDAD
2024	ABRIL	1	LPC PARRILLA	Orgánico	Kg	250	0	m3	
2024	ABRIL	1	LPC PARRILLA	Aprovechable	Kg	250	0	m3	
2024	ABRIL	1	LPC PARRILLA	No Aprovechable	Kg	250	0	m3	
2024	ABRIL	2	LPC PARRILLA	Orgánico	Kg	250	0	m3	
2024	ABRIL	2	LPC PARRILLA	Aprovechable	Kg	250	0	m3	
2024	ABRIL	2	LPC PARRILLA	No Aprovechable	Kg	250	0	m3	
2024	ABRIL	3	LPC PARRILLA	Orgánico	Kg	250	0	m3	
2024	ABRIL	3	LPC PARRILLA	Aprovechable	Kg	250	0	m3	
2024	ABRIL	3	LPC PARRILLA	No Aprovechable	Kg	250	0	m3	
2024	ABRIL	4	LPC PARRILLA	Orgánico	Kg	250	0	m3	
2024	ABRIL	4	LPC PARRILLA	Aprovechable	Kg	250	0	m3	
2024	ABRIL	4	LPC PARRILLA	No Aprovechable	Kg	250	0	m3	
2024	ABRIL	5	LPC PARRILLA	Orgánico	Kg	250	0	m3	
2024	ABRIL	5	LPC PARRILLA	Aprovechable	Kg	250	0	m3	
2024	ABRIL	5	LPC PARRILLA	No Aprovechable	Kg	250	0	m3	
2024	ABRIL	6	LPC PARRILLA	Orgánico	Kg	250	0	m3	
2024	ABRIL	6	LPC PARRILLA	Aprovechable	Kg	250	0	m3	
2024	ABRIL	6	LPC PARRILLA	No Aprovechable	Kg	250	0	m3	
2024	ABRIL	7	LPC PARRILLA	Orgánico	Kg	250	0	m3	
2024	ABRIL	7	LPC PARRILLA	Aprovechable	Kg	250	0	m3	
2024	ABRIL	7	LPC PARRILLA	No Aprovechable	Kg	250	0	m3	
2024	ABRIL	8	LPC PARRILLA	Orgánico	Kg	250	0	m3	
2024	ABRIL	8	LPC PARRILLA	Aprovechable	Kg	250	0	m3	
2024	ABRIL	8	LPC PARRILLA	No Aprovechable	Kg	250	0	m3	
2024	ABRIL	9	LPC PARRILLA	Orgánico	36,7	Kg	250	0.1468	m3
2024	ABRIL	9	LPC PARRILLA	Aprovechable	8,8	Kg	250	0.0352	m3
2024	ABRIL	9	LPC PARRILLA	No Aprovechable	1,3	Kg	250	0.0052	m3
2024	ABRIL	10	LPC PARRILLA	Orgánico	32,2	Kg	250	0.1288	m3
2024	ABRIL	10	LPC PARRILLA	Aprovechable	1,2	Kg	250	0.0048	m3
2024	ABRIL	10	LPC PARRILLA	No Aprovechable	11,3	Kg	250	0.0452	m3
2024	ABRIL	11	LPC PARRILLA	Orgánico	Kg	250	0	m3	
2024	ABRIL	11	LPC PARRILLA	Aprovechable	Kg	250	0	m3	
2024	ABRIL	11	LPC PARRILLA	No Aprovechable	Kg	250	0	m3	

Fuente: BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. documentación entregada en visita del mes de mayo de 2024

Sin embargo, conforme a lo identificado en la visita en la actividad de recolección y en el predio en el que se ubican tanto la ECA como la planta de compostaje, los residuos no aprovechables serían transportados en el vehículo de recolección de orgánicos, ya que no se observó zona de almacenamiento de residuos de rechazo en el área de descargue de residuos aprovechables, pero sí en la planta de orgánicos. En este sentido, los residuos de rechazo provendrían de la actividad de recolección de orgánicos y no de aprovechamiento.

Además, la empresa no entregó soportes de la clasificación de residuos que debe realizarse en la ECA, con el registro por tipo de material identificado por macrorruta, incluyendo los rechazos identificados en los residuos clasificados como aprovechables por los clientes. De igual manera, la empresa no adjuntó en su información el listado de suscriptores beneficiarios del DINC, pese a que esta información fue requerida en la visita.

Por lo anterior, la empresa presuntamente incumple el artículo 2.3.2.5.2.2.4. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024, relacionado con la aplicación del DINC conforme a los registros de la trazabilidad de los residuos aprovechables recolectados y clasificados en la ECA. En este sentido, es prioritario que la empresa de cuenta de la metodología de seguimiento a la trazabilidad de los residuos aprovechables por macrorruta, así como de su clasificación por tipo de residuo, incluyendo los rechazos.

Almacenamiento de residuos especiales

Durante la verificación de las condiciones en las que se encontraba la ECA, se identificaron residuos especiales principalmente voluminosos de chatarra, de los que se desconoce si provienen o no de las actividades de recolección de residuos aprovechables por BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. (Ver Tabla 12. Requisitos mínimos de las estaciones de clasificación y aprovechamiento – ECA).



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Al respecto, es importante reiterar lo comunicado por la SSPD en la Circular Externa SSPD No. 20201000000014 el 07/01/2020 frente al cobro de residuos ajenos a la actividad de aprovechamiento vía tarifa:

“(...) 2. Cobro de gestión de residuos ajenos a la actividad de aprovechamiento vía tarifa

Los prestadores deberán reportar exclusivamente las toneladas efectivamente aprovechadas relacionadas con residuos aprovechables en el marco del servicio público, en este orden de cosas, deberán omitir el cobro de residuos especiales, construcción y demolición, y peligrosos, así como otros materiales sujetos a reglamentación distinta del régimen de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo siguiente:

Tipo de Residuo	Norma	Aspectos a considerar
Especial (residuos de construcción y demolición, neveras, lavadoras, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, luminarias, baterías plomo- ácido, sillas, mesas, escritorios, bicicletas, coches, camas, persianas, colchones, instrumentos musicales, armarios, pupitres, entre otros)	Numeral 42 del artículo 2.3.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015	Residuo especial es aquel que, por sus características, requerimientos de transporte, condiciones de almacenaje y compactación, no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto de la misma forma en que el prestador se ocupa de residuos ordinarios. El precio del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos especiales será pactado libremente entre la persona prestadora y el usuario.

Construcción y demolición (vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón-yeso (drywall), entre otros.)	Artículo 2.3.2.2.1.14 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015	El pago del servicio de aseo asociado a residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, es el asumido por el usuario que solicite este servicio al prestador. Este servicio podrá ser suministrado por la persona prestadora del servicio público de aseo de conformidad con la normatividad vigente para este tipo de residuos.
Peligrosos (envases de aceites, lubricantes, gasolina, motores de carros, entre otros)	Artículo 2.3.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015	Los residuos peligrosos cuentan con prestadores especializados que no están en el marco del servicio público de aseo, por lo tanto, no pueden ser recolectados por los prestadores de la actividad de aprovechamiento.

Al respecto, el artículo 2.3.2.2.2.1.14. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 reitera que el pago del servicio de aseo asociado a residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, es el asumido por el usuario que lo solicite y podrá ser suministrado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo de conformidad con la normativa vigente para este tipo de residuos.

En consecuencia, la gestión de residuos especiales o peligrosos no puede ser considerada en la tarifa de aprovechamiento aplicable a residuos ordinarios, pues de lo contrario, se configurarían posibles cobros no autorizados a los usuarios, quienes estarían pagando por el aprovechamiento de residuos que, por mandato de la normativa aplicable, se someten a un modelo de remuneración distinto del asociado a la tarifa del servicio público domiciliario de aseo. (...)”.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las cantidades de chatarra identificadas, el prestador deberá certificar su proveniencia, garantizando que no se esté cobrando su recolección dentro de la tarifa del servicio de aseo.

Documentación de la actividad de aprovechamiento no entregada

La empresa tampoco entregó gran parte de la documentación requerida en visita para la actividad de aprovechamiento. Lo anterior es una presunta obstrucción de las labores de inspección y vigilancia de la SSPD, particularmente en lo relacionado en el numeral 8, del artículo 79, de la Ley 142 de 1994) y puede acarrear sanciones al prestador, conforme a lo establecido en el numeral 34, del artículo 79, de la Ley 142 de 1994. De igual forma, la no entrega de los siguientes documentos impidió verificar el cumplimiento de algunas exigencias normativas:

Tabla 18. Presuntos incumplimientos normativos por la no entrega de documentación requerida en la visita

Documento no entregado	Presunto incumplimiento normativo asociado
Base de datos de usuarios y clasificación por uso y estrato en formato Excel con la siguiente información: Dirección del suscriptor, tipo de usuario (pequeño generador o gran generador), tipo de uso (residencial, comercial, institucional, industrial, número de cuenta contrato o número único de identificación del suscriptor (NUIS).	Artículo 2.3.2.5.3.2. del Decreto 1077 de 2015. modificado por el Decreto 1381 de 2024
Campañas educativas: Soporte de las campañas educativas que ha realizado con sus usuarios, registro fotográfico diferenciando cada una de las campañas, el tema tratado y las planillas de asistencia. Lo anterior, mes a mes desde el inicio de la operación.	Artículo 2.3.2.5.2.1.3. del Decreto 1077 de 2015. modificado por el Decreto 1381 de 2024
Listado de supervisores para la actividad de aprovechamiento y sistemas de control operativo y registros. Listado de personal que supervisa la actividad de aprovechamiento. Descripción del proceso de seguimiento a la prestación del servicio.	Artículo 2.3.2.5.3.2. del Decreto 1077 de 2015. modificado por el Decreto 1381 de 2024

Fuente: Visita SSPD mayo 2024

5.5.1. Tratamiento de residuos

Según la Tabla 6 - Parámetros de línea base para el Programa Institucional para la prestación del servicio público de aseo en el Distrito de Santiago de Cali, del PGIRS, actualización 2021 – 2027, la actividad de tratamiento no se presta en el municipio, como se muestra a continuación:

Imagen 57. Parámetros línea base del PGIRS**Tabla 6. Parámetros de línea base para el Programa Institucional para la prestación del servicio público de aseo en el Distrito de Santiago de Cali**

No	Parámetro	Unidades	Resultado
1	Esquema de prestación del servicio por cada actividad	Regional o municipal	Distrital
1.1	Recolección	Regional o municipal	Distrital
1.2	Transporte	Regional o municipal	Distrital
1.3	Barrido, limpieza de vías y áreas públicas	Regional o municipal	Distrital
1.4	Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas	Regional o municipal	Distrital
1.5	Transferencia	Regional o municipal	Regional
1.6	Tratamiento	Regional o municipal	Actualmente no se presta este servicio
1.7	Aprovechamiento	Regional o municipal	Distrital – ver descripción
1.8	Disposición Final	Regional o municipal	Regional

Fuente: PGIRS Cali, 2021 – 2027

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

No obstante, dentro de los programas y metas, se definen propuestas a mediano y largo plazo para incluir actividades del servicio que aporten a la gestión integral de los residuos sólidos. De igual manera, se definen deberes a los usuarios en la separación y clasificación según código de colores y el tipo de residuos generado, siendo las canecas verdes o bolsas verdes destinadas para la recolección de los orgánicos, con el objetivo de que estos sean entregados a la actividad de tratamiento, una vez ésta sea implementada en el Distrito.

Por otro lado, como ya se mencionó, la empresa tiene la actividad de tratamiento registrada en el RUPS para la ciudad de Cali, desde el 23/07/2019.

- **Características generales del sitio de tratamiento**

Tabla 19. Características generales del sitio de tratamiento

DATOS GENERALES		OBSERVACIONES		
Nombre del sitio		Planta de generación de compost		
Ubicación		Vereda Cantalomota, corregimiento El Carmelo, Callejón El Avión – Poste 10, del municipio de La Candelaria.		
Fecha de inicio de operaciones		2024, según lo informado en visita.		
Propietario predio		Despro NH		
Tipo de residuos que ingresan y cantidad (T/día - T/mes)		Orgánicos, 0,57 t/día o 17 t/mes, promedio 2024 (enero a abril)		
Horario de operación		Sin información, el prestador no entregó el documento del reglamento operativo de la planta.		
Tipo de tratamiento		Compostaje aerobio mecánico		
Municipios atendidos		Cali, Valle del Cauca		
SISTEMA DE PESAJE UTILIZADO		SI	NO	OBSERVACIONES
Tenencia de báscula y capacidad (T)			X	<p>No se cuenta con báscula en la planta de compostaje, el pesaje de los residuos se realiza en campo para cada uno de los clientes atendidos, mediante una báscula de pesaje con una capacidad de 300 kilos.</p> <p>Foto 23 Datos de capacidad de la báscula de pesaje</p>  <p>Fuente: Registro fotográfico tomado en visita de inspección y vigilancia SSPD.</p>
Certificado de calibración y frecuencia			X	Según la empresa, la báscula se calibra cada dos meses. No obstante, no se presentaron los soportes respectivos.

Alternativas de pesaje	X		Báscula móvil que se transporta en las rutas de recolección de orgánicos.
AUTORIZACIONES AMBIENTALES	SI	NO	OBSERVACIONES
Tenencia de autorizaciones ambientales (licencia / permiso / etc.)		X	<p>El prestador entregó un documento denominado "<i>Plan de Manejo Ambiental</i>", diseñado por DESPRO NH y firmado a nombre de Norberto Henao Ramírez, representante legal de esa empresa. Este documento no cuenta con aprobación de ninguna autoridad ambiental, por lo que no puede considerarse como una autorización ambiental.</p> <p>Sin embargo, teniendo en cuenta que, actualmente, la planta cuenta con una capacidad de 1.800 t/año, no se requiere autorización ambiental por el momento según lo previsto en el artículo 2.2.2.3.2.3., numeral 12 del Decreto 1076 de 2015.</p>
Definición de la vida útil del proyecto de tratamiento en la autorización ambiental			No aplica.
Tenencia de permiso de vertimientos / Soporte ambiental para la gestión de lixiviados si los hay		X	La empresa no cuenta con permiso de vertimientos, sin embargo, en visita se observó una canaleta con lixiviados
Uso del suelo y evaluación de la compatibilidad con la actividad		X	No se entregó copia del certificado de uso del suelo, por lo que se presume que no se cuenta con este documento, presuntamente incumpliendo con el artículo 2.3.2.6.6. del Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con la localización de las áreas para tratamiento según lo definido en el POT.

- **Reglamento operativo**

El prestador no entregó ningún documento del reglamento operativo. Al no demostrar la existencia de este documento, presuntamente incumple el artículo 2.3.2.6.7. del Decreto 1077 de 2015, relacionado con la obligación que tienen los operadores de instalaciones de tratamiento de contar con un reglamento operativo en el que se establezcan los instrumentos de planeación, operación y seguimiento para las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.

- **Verificación en campo de la actividad de tratamiento**

Requisitos del sitio y la infraestructura

La vía de acceso a la planta de compostaje es a través de la carretera sin pavimentar, que conecta con la Vereda Cantalamota, del municipio de La Candelaria. Ver Foto 24 58 Vía de acceso municipio de Candelaria.

El ingreso al predio se autoriza con la apertura de un portón eléctrico, controlado desde la garita de seguridad. A la entrada se observó una valla informativa con el nombre de la compañía DESPRO NH, nombre que también portaba el personal que labora al interior del predio, sin identificarse logos de BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. en ninguna zona del predio, salvo en los vehículos de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos aprovechables que se encontraban al interior. Ver Foto 25 Valla informativa DESPRO NH.

En cuanto al cerramiento perimetral se observó que es por medio de mallas de alambre ubicadas junto al portón de ingreso y alrededor del predio y en relación con las vías internas, éstas son sin pavimentar, adecuadas con el terreno del predio. Ver Foto 26 Portón de acceso

Ya en el área de compostaje, los residuos son descargados en el patio de maniobras, del que se identificó espacio suficiente para el ingreso y salida de los vehículos. Ver Foto 29 Zona de descargue.

El área de compostaje se compone de 4 divisiones en las que se realizan procesos independientes, según la etapa en la que se encuentren las pilas de compost. También se observó un área para el almacenamiento de los residuos de rechazo, que son llevados por la misma empresa al relleno sanitario Colombia El Guabal, y unas canaletas abiertas para el almacenamiento de los lixiviados transportados en los vehículos, que son recirculados mediante bombeo a las pilas de compost. Ver Foto 32 Canaleta de descargue y bombeo de lixiviados, Foto 32 Canaleta de descargue y bombeo de lixiviados, Foto 31 Área de residuos de rechazo.

Por otra parte, se identificó maquinaria retroexcavadora para el movimiento de las pilas de compost de un sitio a otro. Ver Foto 33 Maquinaria retroexcavadora

A continuación, se presenta el registro fotográfico de lo indicado anteriormente:

Tabla 20 Infraestructura del sitio de tratamiento de residuos

Foto 24 58 Vía de acceso municipio de Candelaria  A photograph taken from inside a vehicle showing a dirt road leading towards a building. The timestamp on the photo is 21/05/2024 09:24. The coordinates are +3.495783, -76.423356. The location is Valle Del Cauca, Candelaria, Candelaria.	Foto 25 Valla informativa DESPRO NH  A photograph of a green banner hanging from a chain-link fence. The banner has the text "DESPRO NH" and "ESTRUCTURAS Y PROCESAMIENTO". Below it, it says "Callejón La Chilera" and "Carmelo / Candelaria".
Foto 26 Portón de acceso  A photograph of a metal security gate with a sign that reads "ACCESO AUTORIZADO". The timestamp on the photo is 21/05/2024 09:13:17. The coordinates are +3.495207, -76.427082. The location is Valle Del Cauca, Candelaria, Candelaria.	Foto 27 Oficinas administrativas  A photograph of a two-story administrative office building with glass windows and a balcony. The timestamp on the photo is 21/05/2024 09:18:09. The coordinates are +3.495207, -76.427082. The location is Valle Del Cauca, Candelaria, Candelaria.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



Foto 28 Vías internas predio



Foto 29 Zona de descargue



Foto 30 Residuos orgánicos descargados



Foto 31 Área de residuos de rechazo



Foto 32 Canaleta de descargue y bombeo de lixiviados



Foto 33 Maquinaria retroexcavadora



Fuente: Registro fotográfico tomado en visita de inspección y vigilancia SSPD

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

Descripción de la operación

Se solicitó al prestador, además del reglamento operativo, un documento con la descripción detallada de los procesos de la actividad de tratamiento, desde la llegada de los residuos a la instalación, hasta su disposición en relleno sanitario de los rechazos. Sin embargo, igual que con gran parte de la información solicitada, tampoco se entregó este documento. En este sentido, la descripción de la operación se realiza con base en lo informado e identificado durante la visita de inspección.

Una vez los residuos son descargados, se realiza una separación manual de estos, con el fin de extraer residuos inorgánicos mezclados, que no aporten al proceso de compostaje. Posteriormente se separan e identifican residuos que aún pueden ser aprovechados en la ECA o aquellos que deben ser aislados en la zona de rechazos para su posterior traslado al relleno sanitario (ver Tabla 25. Evidencia fotográfica de la verificación in situ de la actividad de tratamiento) anterior, de acuerdo con lo informado por la empresa, puesto que al momento de la visita no se estaba realizando separación de residuos y no se observaron operarios en la zona de compostaje.

Lo anterior, demuestra que la empresa no recoge únicamente residuos orgánicos de los clientes y, de hecho, se identificó una importante cantidad de residuos que podrían ser gestionados por la empresa prestadora del servicio con la que los usuarios tienen el vínculo comercial, en el marco del servicio público, pero esta empresa los recolecta con el fin de realizar algún tipo de aprovechamiento y genera confusión en las actividades que ejecuta si son o no del ámbito de la Ley 142 de 1994.

Una vez separados, los residuos orgánicos clasificados se apilan para iniciar la fase de deshidratación, en la que se produce un secado inicial de los residuos bajando las condiciones de humedad. Posteriormente, inicia la fase mesófila en la que se aplica una mezcla de aserrín con cascarilla y se voltean las pilas para buscar la aireación del material, aumentar la temperatura, controlar el pH y la humedad, según necesidad, aportar textura y controlar olores. Durante esta fase se buscan temperaturas de hasta 60°C y pH ácido.

Luego, las pilas de compost se voltean y trasladan a la fase termófila, en la que se presentan microorganismos termófilos que logran la maduración e higienización del compost. Además, el pH aumenta a valores cercanos al neutro. En esta etapa, los residuos orgánicos toman un aspecto similar a la tierra, obteniéndose un producto homogéneo.

Seguido a ello, se inicia la fase de enfriamiento, en la que ya se ha logrado la mayor parte de la transformación de la materia orgánica por lo que las temperaturas de las pilas de compost disminuyen hasta los 40 o 45°C. Nuevamente aparecen microorganismos mesófilos que continúan con la degradación de la materia orgánica remanente. El pH disminuye y se reduce la demanda de oxígeno.

Finalmente, en la fase 4, se logra la maduración final de las pilas, para lo que la empresa agrega miel producida por la compañía DESPRO NH, y levadura para acelerar el proceso de degradación de la materia orgánica restante y producción del compost final.

En esta etapa también se inicia el empaquetado del producto final para su posterior venta. Según el operador, el proceso completo tiene una duración de 8 semanas. Al finalizar, se genera entre el 30% y el 40% de compost a partir del material ingresado.

Por otro lado, la empresa informó que controla vectores con felinos.

La planta tiene una capacidad de tratamiento de 150 t/mes, según lo informado, y se proyecta alcanzar capacidades entre 300 a 1000 t/mes, con obras de ampliación del patio de compostaje. Las fotografías

del proceso captado en campo pueden verse en la Tabla 20 Infraestructura del sitio de tratamiento de residuos.

Finalmente, como ya se mencionó, los lixiviados son descargados en una canaleta abierta (ver Foto 32 Canaleta de descarga y bombeo de lixiviados) sin infraestructura de aislamiento para mitigar la generación de olores o proliferación de vectores. Además, se identifica un posible riesgo por el derrame de lixiviados al suelo de presentarse eventos de lluvias que aumenten el líquido almacenado en la canaleta.

Ahora bien, es importante mencionar que el prestador no entregó soportes del desarrollo de controles o monitoreos de ninguna de las actividades que se desarrollan en la operación de la planta, salvo por el balance de masas de los residuos orgánicos ingresados, residuos de rechazo para relleno sanitario y cantidad de compost producido, entre enero y abril de 2024.

Esto, además de presuntamente obstruir las labores de inspección y vigilancia de la Superintendencia, presuntamente incumple lo establecido en los artículos 2.3.2.6.7., 2.3.2.6.8. del Decreto 1784 de 2017, y los artículos 9 y 14 de la Resolución 938 de 2019, relacionados con el contenido del documento del reglamento operativo y el desarrollo de monitoreos, seguimientos y controles de la operación de las actividades de tratamiento, en cuanto a las variables operativas relevantes, dentro de las que se debe contar, como mínimo, el flujo de procesos y respectivos procedimientos, cantidad y calidad de subproductos generados en el tratamiento.

Finalmente, se genera una alerta frente a la calidad de la prestación del servicio, por cuanto la empresa presuntamente no cuenta con un documento del reglamento operativo para la actividad que establezca los instrumentos de planeación, operación y seguimiento para las diferentes etapas de desarrollo del proyecto, lo que configura un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.1.3. del Decreto 1077 de 2015. Este documento se constituye como el instrumento de control y seguimiento sectorial para la verificación de las condiciones del aseguramiento de la actividad de tratamiento del servicio público de aseo.

Monitoreo e instrumentación

El artículo 2.3.2.6.8. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1784 de 2017, establece las responsabilidades que tiene la persona prestadora de la actividad de tratamiento en el desarrollo de actividades de monitoreo, seguimiento y control técnico de la operación. Como mínimo, el prestador debe contemplar el seguimiento de la cantidad y calidad del material de ingreso, flujos de procesos y respectivos procedimientos, balance de masas, cantidad y calidad de subproductos generados en el tratamiento y cantidad y calidad de material de rechazo generado y tipo de disposición final.

Partiendo de lo identificado en la visita de inspección, la empresa debería realizar control y monitoreo de variables operativas como el pH, densidad, humedad y la temperatura de las pilas, de los vectores, olores generados, de la cantidad y calidad del material que ingresa (como el porcentaje de orgánicos e inorgánicos), así como del material producido y los subproductos de rechazo, balances de masas, de la cantidad y calidad de los lixiviados, entre otros.

La información relacionada con los monitoreos y controles realizados fue requerida a la empresa en el marco de la visita de inspección y vigilancia desarrollada. No obstante, únicamente entregó dos documentos (Ingreso de Residuos 2024 y Balance de Masas) en los que, como ya se mencionó, se identifica un seguimiento de las cantidades de residuos recolectados de tipo aprovechables, ordinarios aprovechables y orgánicos, así como del material de rechazo con destino al relleno sanitario, la cantidad de compost producido y un indicador de eficiencia de tratamiento, como se evidencia en las siguientes tablas:

Tabla 21. Ingreso de residuos 2024

Año	2024			
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
TOTAL, Cantidad de residuos recolectados (t)	2,3	7,9	30,5	58,5

Fuente: BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. documentación entregada en visita del mes de mayo de 2024

Tabla 22. Resumen balance de masa

Mes	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
Cantidad de residuos recolectados APROVECHABLE (Kg)	815,0	801,7	2058,2	9276,1
Cantidad de residuos recolectados ORDINARIO APROVECHABLE (Kg)	6,4	74,3	4718,1	13304,7
Cantidad de residuos recolectados ORGÁNICOS (Kg)	1491,8	7021,1	23772,8	35892,8
Total, cantidad de residuos recolectados (kg)	2313,2	7897,1	30549,1	58473,6
Total, cantidad de residuos recolectados (tn)	2,3	7,9	30,5	58,5
Cantidad de material de rechazo para relleno sanitario (tn)	0	0	13,93	11,04
Cantidad de compost producido (tn)	1,5	7,0	23,8	35,9
Indicador de tratamiento	64,5%	88,9%	77,8%	61,4%
Cantidad de aprovechables recuperados	815,0	801,7	2058,2	9276,1
Indicador de aprovechamiento	352,3	101,5	67,4	158,6

Fuente: BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. documentación entregada en visita del mes de mayo de 2024

Al verificar el contenido de las hojas del balance de masas, para los meses de marzo y abril, se encuentran las siguientes inconsistencias:

- La sumatoria de la categoría de residuos orgánicos para el mes de abril (14.559,34 kg) difiere de los 23.772 kg de la tabla resumen. Lo mismo sucede para la categoría de residuos aprovechables (1.835,39 kg) que difieren de los 2058,2 kg de la tabla resumen.
- En la hoja correspondiente al mes de abril, se observa un total de 4.559,11 kg de residuos no aprovechables pesados. Lo anterior, pese a que la empresa indicó que no recogía este tipo de residuos en sus rutas selectivas.

Tabla 23. Balance de masas

Etiquetas de fila	Suma de CANTIDAD
2024	20953,841
ABRIL	20953,841
Aprovechable	1835,39
No Aprovechable	4559,111
Orgánico	14559,34

Fuente: BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. documentación entregada en visita del mes de mayo de 2024

- El indicador “indicador de tratamiento”, se calcula mediante una relación entre el total de compost producido y el total de residuos recolectados, incluyendo residuos aprovechables y “ordinarios aprovechables” (Imagen 59 e Imagen 60). Este indicador no se considera válido para determinar la eficiencia de generación de compost, ya que se esperaría que únicamente se tuviera en cuenta los residuos orgánicos recolectados y el compost generado a partir de estos.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Imagen 59. Fórmula del indicador de tratamiento

	A	B	C	D	E
1		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
2	Cantidad de Residuos Recolectados APROVECHABLE (Kg)	815,0	801,7	2058,2	9276,1
3	Cantidad de Residuos Recolectados ORDINARIO APROVECHABLE (Kg)	6,4	74,3	4718,1	13304,7
4	Cantidad de Residuos Recolectados ORGÁNICOS (Kg)	1491,8	7021,1	23772,8	35892,8
5	TOTAL Cantidad de Residuos Recolectados (Kg)	2313,2	7897,1	30549,1	58473,6
6	TOTAL Cantidad de Residuos Recolectados (Tn)	2,3	7,9	30,5	58,5
7	Cantidad de Material de Rechazo para Relleno Sanitario (Tn)	0	0	13,93	11,04
8					
9	Cantidad de Compost Producido (Tn)	1,5	7,0	23,8	35,9
10	Indicador de Tratamiento	=+B9/B6	88,9%	77,8%	61,4%
11					
12	Cantidad de Aprovechables Recuperados	815,0	801,7	2058,2	9276,1
13	Indicador de Aprovechamiento	352,3	101,5	67,4	158,6

Fuente: BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. documentación entregada en visita del mes de mayo de 2024

Imagen 60. Fórmula de residuos recolectados

	A	B	C	D	E
1		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
2	Cantidad de Residuos Recolectados APROVECHABLE (Kg)	815,0	801,7	2058,2	9276,1
3	Cantidad de Residuos Recolectados ORDINARIO APROVECHABLE (Kg)	6,4	74,3	4718,1	13304,7
4	Cantidad de Residuos Recolectados ORGÁNICOS (Kg)	1491,8	7021,1	23772,8	35892,8
5	TOTAL Cantidad de Residuos Recolectados (Kg)	=SUMA(B2:B4)		30549,1	58473,6
6	TOTAL Cantidad de Residuos Recolectados (Tn)	SUMA(número1; [número2]; ...)		30,5	58,5
7	Cantidad de Material de Rechazo para Relleno Sanitario (Tn)	0	0	13,93	11,04
8					
9	Cantidad de Compost Producido (Tn)	1,5	7,0	23,8	35,9
10	Indicador de Tratamiento	64,5%	88,9%	77,8%	61,4%
11					
12	Cantidad de Aprovechables Recuperados	815,0	801,7	2058,2	9276,1
13	Indicador de Aprovechamiento	352,3	101,5	67,4	158,6
14					

Fuente: BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. documentación entregada en visita del mes de mayo de 2024

- En la celda E7, correspondiente a la cantidad de material de rechazo para relleno sanitario del mes de abril, se identifica un valor imputado manualmente, multiplicado por 0,4, lo que genera dudas frente a su veracidad, puesto que no debería ser multiplicado por ninguna fracción, salvo que se estuviese realizando una conversión de unidades.

Imagen 61. Fórmula de residuos rechazo mes de abril

	A	B	C	D	E
1		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
2	Cantidad de Residuos Recolectados APROVECHABLE (Kg)	815,0	801,7	2058,2	9276,1
3	Cantidad de Residuos Recolectados ORDINARIO APROVECHABLE (Kg)	6,4	74,3	4718,1	13304,7
4	Cantidad de Residuos Recolectados ORGÁNICOS (Kg)	1491,8	7021,1	23772,8	35892,8
5	TOTAL Cantidad de Residuos Recolectados (Kg)	2313,2	7897,1	30549,1	58473,6
6	TOTAL Cantidad de Residuos Recolectados (Tn)	2,3	7,9	30,5	58,5
7	Cantidad de Material de Rechazo para Relleno Sanitario (Tn)	0	0	13,93	=27,6*0,4
8					
9	Cantidad de Compost Producido (Tn)	1,5	7,0	23,8	35,9
10	Indicador de Tratamiento	64,5%	88,9%	77,8%	61,4%
11					
12	Cantidad de Aprovechables Recuperados	815,0	801,7	2058,2	9276,1
13	Indicador de Aprovechamiento	352,3	101,5	67,4	158,6

Fuente: BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. documentación entregada en visita del mes de mayo de 2024

- No se tiene claridad frente al “indicador de aprovechamiento”, pues se calcula de la relación entre los recolectados aprovechables, y el total de residuos recolectados, incluyendo orgánicos.

Imagen 62 Fórmula del indicador de aprovechamiento

A	B	C	D	E
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
1 Cantidad de Residuos Recolectados APROVECHABLE (Kg)	815,0	801,7	2058,2	9276,1
3 Cantidad de Residuos Recolectados ORDINARIO APROVECHABLE (Kg)	6,4	74,3	4718,1	13304,7
4 Cantidad de Residuos Recolectados ORGÁNICOS (Kg)	1491,8	7021,1	23772,8	35892,8
5 TOTAL Cantidad de Residuos Recolectados (Kg)	2313,2	7897,1	30549,1	58473,6
6 TOTAL Cantidad de Residuos Recolectados (Tn)	2,3	7,9	30,5	58,5
7 Cantidad de Material de Rechazo para Relleno Sanitario (Tn)	0	0	13,93	11,04
8				
9 Cantidad de Compost Producido (Tn)	1,5	7,0	23,8	35,9
10 Indicador de Tratamiento	64,5%	88,9%	77,8%	61,4%
11				
12 Cantidad de Aprovechables Recuperados	815,0	801,7	2058,2	9276,1
13 Indicador de Aprovechamiento	=+B12/B6	101,5	67,4	158,6

Fuente: BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. documentación entregada en visita del mes de mayo de 2024

- No se identifica registros individuales para los meses de enero y febrero, por lo que la información fue entregada incompleta.

Por lo anterior, el balance de masas entregado presenta inconsistencias que podrían representar un presunto incumplimiento en cuanto al monitoreo y control adecuado de los residuos recolectados y tratados. Adicionalmente, la empresa no soportó controles o monitoreos adicionales a éste, quedando sin evidenciar el seguimiento a variables como:

- Control de variables operativas adicionales, como de la aplicación de productos y materiales en las pilas para garantizar parámetros de temperatura, pH y humedad.
- Seguimiento de las actividades diarias desarrolladas, mediante el uso de planillas como bitácoras.
- Control de parámetros de pH, temperatura y humedad, entre otros.
- Control de calidad del compost producido.
- Monitoreo y control de los lixiviados almacenados y recirculados a las pilas de compost.
- Registro del control de vectores y olores.

Es importante reiterar que, al no evidenciarse un reglamento operativo, tampoco es posible contrastar el cumplimiento de los seguimientos, controles y monitoreos que se puedan definir en dicho documento, según las particularidades de la operación de la planta.

A continuación, se resume el análisis realizado frente a los controles, monitoreos y seguimientos que desarrolla la empresa de la actividad de tratamiento:

Tabla 24 Monitoreo, seguimiento y control a la operación de la actividad de tratamiento

ÍTEM ARTÍCULO 2.3.2.6.8, DECRETO 1077/15	OBSERVACIONES
Balance de masas.	El prestador entregó un archivo Excel con el registro de datos del flujo de residuos a la planta, por categorías como no aprovechables, orgánicos, aprovechables, compost producido y material de rechazo. Sin embargo, el balance de masas entregado presenta inconsistencias que deben ser aclaradas, ya que se generan dudas frente a la veracidad de la información tabulada. Deberá también soportar los datos de los balances de masas mediante el envío de las planillas de registro de pesaje de residuos para la vigencia 2023.
Cantidad y Calidad de subproductos generados en el tratamiento.	La empresa presuntamente no lleva este control.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Otros monitoreos y controles operativos desarrollados

No se soportaron controles y monitoreos adicionales, como se analizó previamente.

Fuente: BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. documentación entregada en visita del mes de mayo de 2024

Por lo anterior, se concluye un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.6.8. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1784 de 2017.

Tabla 25. Evidencia fotográfica de la verificación in situ de la actividad de tratamiento

Foto 34 Residuos de rechazo con posibilidad de aprovechamiento



Foto 35 Residuos de rechazo con posibilidad de aprovechamiento





Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



Foto 36 Fase 1 Mesófila



Foto 37 Fase 2 termófila



Foto 38 Fase 3 enfriamiento



Foto 39 Fase 4 maduración final



Foto 40 Compost producido



Foto 41 Compost producido 2



Fuente: Registro fotográfico tomado en visita de inspección y vigilancia SSPD.

5.6.6 Disposición final

- Sitio de disposición final utilizado:** Los residuos no aprovechables recolectados por BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. y que no son objeto de tratamiento, son llevados directamente por la empresa al Relleno Sanitario Regional Colombia El Guabal.

Este relleno sanitario cuenta con licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) mediante Resolución 0100 No. 0740-0377 del 2007 del 09/08/2007 la CVC. De acuerdo con lo manifestado en visita del 21/05/2024, realizada a INTERASEO DEL VALLE S.A.S. E.S.P., operador del relleno sanitario, el sitio tiene 367.519 m³ de capacidad, correspondientes a aproximadamente 3 años de vida útil remanente.

- Existencia Contrato de disposición final:** Contrato No. 162-2024 suscrito entre INTERASEO DEL VALLE S.A.S. E.S.P. y BIO-ASEO S.A.S. E.S.P., por un plazo de 24 meses, con posibilidad de prórroga automática por periodos iguales, siempre y cuando no se manifieste voluntad de terminación anticipada, 30 días antes de la fecha de vencimiento del contrato. Fue firmado el 12 de marzo de 2024.
- Sitios de disposición final alternos disponibles y de emergencia (PEC):** En el PEC del prestador no se contempla ningún sitio de disposición final como alternativo, en caso de cierre del relleno sanitario Colombia El Guabal. De hecho, no se contempla como amenaza su posible cierre, como se profundizará más adelante.

5.6.7 Toneladas de residuos sólidos provenientes de las actividades complementarias del servicio realizadas por el prestador

- Toneladas de residuos de las actividades complementarias:** El prestador no ha reportado toneladas de las actividades complementarias del servicio público de aseo en el SUI, lo cual genera un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución No. SSPD - 20201000046075 del 19/10/2020.
- Toneladas dispuestas en el relleno:** A continuación, se presenta el resumen de lo reportado en el SUI por INTERASEO DEL VALLE, en el formato Disposición Final – Operador del sitio de disposición final.

Tabla 26. Toneladas de residuos dispuestos en el relleno sanitario (RS) por BIO-ASEO S.A.S. E.S.P.

Periodo / Año	2020	2021	2022	2024	Total, general
ENERO		38,71	116,09		154,8
FEBRERO		35,42	98,68		134,1
MARZO		55,63	42,96	13,93	112,52
ABRIL		47,43	47,52	27,6	122,55
MAYO		42,59	34,13	72,4	149,12
JUNIO		51,71		61,46	113,17
JULIO		57,95		200,03	257,98
AGOSTO		75,61			75,61
SEPTIEMBRE		72,93			72,93
OCTUBRE	15,35	74,12			89,47



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



NOVIEMBRE	31,52	93,65			125,17
DICIEMBRE	33,6	121,2			154,8

Fuente: SUI – Reporte Disposición Final – Operador del sitio de disposición final, de la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017

Lo primero que llama la atención, es que se reportan toneladas de residuos entregadas por BIO-ASEO S.A.S. E.S.P., desde octubre del 2020 y hasta el mes de julio de 2024, pese a que el prestador informó que vinculó los primeros usuarios del servicio público de aseo, en enero de 2024, en la actividad de aprovechamiento. Esto, puede ser un indicio del presunto incumplimiento de la regulación vigente de servicios públicos y de la competencia desleal del servicio de aseo para la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, en los meses en que aparecen toneladas dispuestas registradas en el SUI por INTERASEO, lo que presuntamente incumple el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley 142 de 1994.

Por otra parte, al comparar los totales de toneladas de la Tabla 26 con el balance de masa de la Tabla 17. Resumen balance de masa, se observa una diferencia para el mes de abril en las toneladas con destino al relleno sanitario, lo que refuerza el presunto seguimiento inadecuado de la actividad de tratamiento.

5.6.8 Plan de emergencia y contingencia – PEC

En la visita, el prestador entregó el Plan de Emergencia y Contingencia versión 2024, el cual fue verificado respecto a la Resolución 0154 de 2014 y los resultados fueron remitidos a la empresa mediante radicado SSPD 20244355793081 del 13/12/2024. A continuación, se resumen los resultados:

- El prestador no ha realizado el reporte del documento en el SUI, lo que refleja un presunto incumplimiento de los cronogramas de cargues definidos en la Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016., en la que se establece que el PEC debe reportarse a más tardar el 19 de julio de cada año.
- Se presenta un posible riesgo en la continuidad de las actividades prestadas por BIO-ASEO S.A.S. E.S.P., teniendo en cuenta que el PEC formulado no se desarrolló en función de buscar alternativas para la prestación del servicio, sino frente a la infraestructura y los empleados de la empresa. Por tanto, la empresa presuntamente no cuenta con un plan de acción ante eventos de emergencia que puedan afectar la calidad y la continuidad de las actividades de recolección y transporte de residuos, aprovechamiento y tratamiento, lo que posiblemente va en contravía del numeral 7 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994 y del artículo 2.3.2.2.2.1.15. del Decreto 1077 de 2015.
- El PEC analizado presuntamente no cumple con la totalidad de lineamientos de la Resolución 154 de 2014.

5.6.9 Apropiación de recursos del IAT y seguimiento a proyecto de “Mejoramiento logístico y operacional para el tratamiento biológico de residuos orgánicos separados en fuente, con recolección y transporte selectivo en escalas menores a 20.000 ton/año de la empresa de servicio público de aseo BIOASEO S.A.S. E.S.P. en Santiago de Cali – Valle del Cauca”

Con la Resolución No. 4182.010.21.0.266 del 17 de octubre de 2023 “Por medio del cual se asignan recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos IAT en el Distrito de Santiago de Cali” la alcaldía de Cali, autoriza la asignación de \$ 9.844.657.258 pesos recaudados del IAT, a la empresa BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. para la puesta en marcha del proyecto “Mejoramiento logístico y operacional para el tratamiento biológico de residuos orgánicos separados en fuente, con recolección y transporte selectivo en escalas menores a 20.000 ton/año de la empresa de servicio público de aseo BIOASEO S.A.S. en Santiago de Cali – Valle del Cauca”, proyecto presentado por el prestador el 1 de



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



septiembre de acuerdo con el acta No. 4182.010.2.1.2. Posteriormente, el monto fue modificado añadiendo \$ 626.120.201 pesos por concepto de gastos no previstos en la transacción del monto original.

En este punto, surgen dudas frente a la viabilidad que tenía BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. para presentar el proyecto, siendo que, como ya se ha mencionado, inició la prestación del servicio público de aseo hasta enero de 2024 (según lo manifestado por la propia empresa), con lo que no debió tener inscritas actividades del servicio público de aseo en el RUPS, previo a esta fecha, ya que los proyectos deben ser realizados por personas prestadoras de las actividades principales y complementarias, conforme al artículo 2.3.2.7.9. del Decreto 1077 de 2015. Vale aclarar que es un requisito que debió ser validado por el ente territorial en su momento.

Ahora bien, una vez trasladados los recursos a la empresa, ésta adquiere el deber de reportar la información pertinente al SUI (artículo 2.3.2.7.13. del Decreto 1077 de 2015), atendiendo los requisitos definidos en la Resolución SSPD No. 20201000014555 de 2020, formulario 57. No obstante BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. no ha reportado información en el SUI, presuntamente incumpliendo con la normativa anterior.

Por otro lado, durante la visita se indagó al prestador sobre el uso de los recursos recibidos provenientes del IAT, y el estado de avance del proyecto presentado al municipio de Cali, con el objetivo de validar si ya se estaban ejecutando actividades del servicio de aseo, con estos dineros. Al respecto, la empresa indicó lo siguiente:

- El proyecto no se encontraba operativo.
- Los recursos captados estaban siendo destinados a la puesta en marcha del proyecto, el cual se ubicará en el municipio de Jamundí, en el predio denominado “Parque industrial Fénix”, según lo informado.
- Este proyecto tendrá como objetivo el tratamiento de residuos orgánicos mediante la técnica de compostaje con humus e “innovación tecnológica”.
- En principio, el proyecto busca la aplicación a “gran escala” del sistema de compostaje utilizado en la planta ubicada en Candelaria, de tal forma que, de manera conjunta, se puedan recibir y tratar los residuos orgánicos de todo el municipio de Cali. En este sentido, la empresa informó que trataría los residuos generados en el norte de Cali en la planta de Candelaria, y los del sur de Cali en Jamundí.
- El sistema de la planta del municipio Candelaria tiene una capacidad de 9 toneladas al día, y con el proyecto del IAT, se espera que para el 2033 se alcance una capacidad total de tratamiento de 57,90 toneladas al día. Esto difiere de lo que se informó en las actas de presentación de proyectos, en las que se habla de 37,05 toneladas al día, por lo que se debe aclarar esta diferencia.
- De acuerdo con estas actas, una vez alcanzada la capacidad de tratamiento, el porcentaje de reducción de residuos dispuestos en el relleno sanitario que se logaría sería del 1,94%.
- Se esperaba iniciar la operación de la planta de Jamundí en el mes de agosto de 2024, con lo que a la fecha ya debería estar operativa.
- Con los recursos del IAT, se habrían adquirido los siguientes equipos, según lo informado (ver Tabla 27 Registro fotográfico inversiones IAT):
 - 7 vehículos para la recolección de residuos orgánicos e inorgánicos (3 diferenciales, 2 compactadores, un furgón y una volqueta, con sus respectivas cajas y chasis). En visita, se logró evidenciar la existencia de 6 vehículos (compactadores LXS666, LXS673, ETL392, ETL391, furgón LXS732, volqueta ETL390). A su vez, la empresa entregó copia de la licencia de tránsito de un vehículo Volkswagen Delivery de placas LXS685, con carrocería de compactador.

- Adquisición de maquinaria para la planta de compostaje como una chipeadora Bandit 12XPC, básculas portátiles y montacarga. Respecto a la chipeadora, la empresa entregó el material fotográfico presentado en la tabla
- Contenedores y canecas para suministrar a los clientes actuales del servicio.
- Estaba pendiente de adquisición una báscula camionera y un cargador frontal.

Asimismo, se solicitó al prestador información como el código del proyecto, tipo de proyecto, capacidad del proyecto, tipo de materiales objeto del proyecto, monto de inversión total, monto de los recursos del incentivo trasladados, periodo de giro de los recursos, informe de avance del proyecto y su cronograma.

Según la información entregada, se menciona que el tipo de material objeto del proyecto, sería tanto orgánico como inorgánico (residuos aprovechables como papel, cartón, plástico, chatarra, vidrio, entre otros). Además, BIO – ASEO indicó que el periodo de giro de los recursos fue en octubre de 2023, con lo que se confirma que la empresa presuntamente ha incumplido con el reporte de la información al SUI, ya que debió realizarse a más tardar en febrero de 2024. De igual manera, también indica la empresa que el total de los recursos destinados para el proyecto ya fueron sido desembolsados.

Por otro lado, BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. entregó un documento denominado *Informe de seguimiento de proyecto IAT – UAEPS*, en respuesta al requerimiento de los informes de avances del proyecto IAT, remitidos a la UAEPS. A continuación, se resumen los puntos importantes de este documento:

Avances reportados para el mes de enero

- Se adquirieron dos unidades de chasis Volkswagen Delivery de 4.860 kg de capacidad de carga. De acuerdo con las licencias de tránsito, estos fueron los vehículos ETL391 y ELT392, que se inspeccionaron en la actividad de recolección y transporte de residuos orgánicos.
- Se compraron dos unidades Volkswagen Constellation de 11.780 kg de capacidad de carga. Según el informe, ya se habían adquirido, pero no habían sido entregados.
- Se adquirieron las cajas compactadoras para los vehículos ETL391 y ETL392.
- Se compraron 2 canecas plásticas de 15 galones y 13 unidades de 30 galones. También se adquirieron 32 canecas plásticas de 5 litros, 3 de 240 litros y 1 de 208,2 litros. Estas, habrían sido entregadas a los clientes, de acuerdo con código de colores del PGIRS.

Avances reportados para el mes de febrero

- Se adquirió un vehículo Volkswagen Delivery de 4.680 kg de capacidad de carga, de placas LXS685. Este vehículo no se evidenció en ningún momento durante la visita.
- Se compró un vehículo Volkswagen Constellation de 11.780 kg de capacidad de carga, de placas LXS666. Además, se adquirieron las cajas compactadoras de los dos vehículos mencionados. El compactador LXS666 se evidenció parqueado en el predio de DESPRO NH.
- Se adquirieron 66 canecas de 5, 40, 120, 240, 360 y 660 litros de capacidad. Esto, correspondiendo a un avance del 9% en el total que se deben adquirir (500), según lo indicado en el informe. De las fotografías a continuación se evidencia que varias se repiten respecto al informe de enero.

Pese a que la visita se efectuó en el mes de mayo, la empresa únicamente entregó este informe, con lo que se debe aclarar el motivo por el que no había informes de seguimiento para los meses de marzo y abril de 2024.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de lo indicado anteriormente:

Tabla 27 Registro fotográfico inversiones IATFoto 42



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



Maquinaria chipeadora Bandit adquirida para la puesta en marcha del proyecto IAT



Foto 43 Máquina Chipeadora Bandit



Foto 44 Máquina chipeadora Bandit



Foto 45 . Chasis Volkswagen Constellation adquiridos avance enero



Foto 46 . Chasis Volkswagen Constellation adquiridos avance enero



Foto 47 Canecas adquiridas





Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



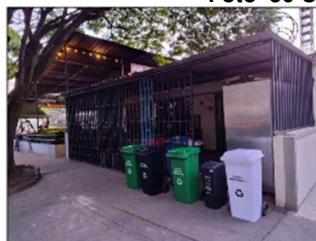
Foto 48 . Vehículo LXS685 avance febrero



Foto 49 Vehículo LXS666 avance febrero



Foto 50 Canecas adquiridas mes de febrero



Fuente: BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. documentación entregada en visita del mes de mayo de 2024

Por otro lado, la empresa entregó el siguiente cronograma de trabajo para la ejecución del proyecto:

Imagen 63. Cronograma proyecto IAT BIO-ASEO S.A.S. E.S.P.

Tabla 42. Planeación del cronograma

NOMBRE DEL PROYECTO	MEJORAMIENTO LOGÍSTICO Y OPERACIONAL PARA EL TRATAMIENTO BIOLÓGICO DE RESIDUOS ORGÁNICOS SEPARADOS EN FUENTE, CON RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE SELECTIVO EN ESCALAS MENORES A 20.000 TON/AÑO DE LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO BIOASEO S.A.S. E.S.P. EN SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA											IAT – Santiago de Cali.
Ubicación del Proyecto	Santiago de Cali – Valle del Cauca											
Responsable del Proyecto	BIO – ASEO SAS ESP.											
Objetivo del Proyecto	Incrementar la capacidad operativa asociada a la recolección, transporte y pesaje y de los residuos sólidos orgánicos											
Fecha de Inicio	15/08/2023											
Fecha finalización primera fase	15/10/2023											
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ESTADO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Verificación de Cotizaciones	BIO -ASEO SAS ES			Red								
Compra de Maquinaria	BIO -ASEO SAS ES			Green	Green							
Verificación de maquinaria y equipo adquirido	BIO -ASEO SAS ES				Dark Blue	Dark Blue						
Recibo de Maquinaria y equipos	BIO -ASEO SAS ES					Green	Green	Green	White			
Instalación de Maquinaria	BIO -ASEO SAS ES						Green	Green	Green	Dark Blue		
Implementación de la ruta.	BIO -ASEO SAS ES									Green		

Fuente: Elaboración propia.

Fuente: BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. documentación entregada en visita del mes de mayo de 2024

Según se observa de este cronograma, únicamente se incluye la primera fase, que finalizaría el 15 de octubre de 2023. No obstante, la empresa no incluyó información relacionada con el cronograma de trabajo de actividades para las siguientes fases, incluyendo las programadas para el 2024, por lo que se deberá remitir la documentación solicitada completa. También deberá remitir copia de los informes de avance de implementación del proyecto actualizados a la fecha.

Visita al predio destinado para el proyecto

El 21 de mayo se visitó el predio en el que, según lo manifestado por el prestador, se ubicará el proyecto del IAT, en el municipio de Jamundí. El predio “Parque Industrial Fénix” se ubica en el antiguo cable, vía Río Claro.

Foto 51 Predio “Parque Industrial Fénix”



Fuente: Registro fotográfico tomado en visita de inspección y vigilancia SSPD.

Según lo informado, en este predio también se ubicaría la innovación tecnológica que se incluirá en el proyecto de la planta de compostaje, consistente de la fabricación a gran escala y puesta en marcha de una máquina para gestionar residuos orgánicos e inorgánicos aprovechables.

En el predio, se entrevistó al ingeniero Christian López, con quien BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. busca establecer una sociedad para asesoría a la empresa sobre la implementación de la tecnología de innovación de aprovechamiento de residuos orgánicos e inorgánicos, que, según palabras del ingeniero, reemplaza la tecnología de relleno sanitario, al tener varias líneas de recepción y tratamiento de diferentes tipos de residuos, como orgánicos, llantas, plásticos, icopor, lixiviados, madera entre otros.

Sobre el sistema el ingeniero Christian ha publicado videos explicativos página YouTube, que se pueden observar en los siguientes enlaces: <https://www.youtube.com/watch?v=gaxRcNdobPM&t=7s> <https://www.youtube.com/watch?v=HLYxDW6ql3Y>.

De acuerdo con lo descrito por la empresa y el ingeniero, este sistema tendría la capacidad de producir compost en tan solo 3 días, después de cargada la máquina con residuos orgánicos. El proceso de generación del compost es el siguiente, según lo informado:

- Una vez cargados los residuos orgánicos, se aumenta la temperatura de la maquina a unos 300 grados centígrados por alrededor de 3 minutos, con el objetivo de eliminar patógenos.
- Luego, se espera 30 minutos para disminuir la temperatura y se aplica una mezcla de microorganismos que permite la aceleración los procesos de descomposición y la fijación de nitrógeno en el material, eliminándose olores en el proceso. Se espera un día y se agregan más microorganismos.
- Se generan condiciones dentro de la máquina que facilitan la rápida degradación del material orgánico y la generación de compost.
- Cada hora, aproximadamente, se genera espacio adicional para seguir introduciendo residuos al sistema, en cantidades equivalentes al 25% de la capacidad diseñada.
- Al finalizar el proceso, en aproximadamente 3 días, se generaría un fertilizante orgánico, de altos estándares de calidad, según lo informado por el ingeniero Christian y el prestador.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Foto 52 Producto final del sistema



Fuente: video YouTube <https://www.youtube.com/watch?v=HLYxDW6ql3Y>

- A su vez, la máquina permite la transformación de otro tipo de residuos, como botellas de PET para hacer fibras sintéticas con diferentes usos potenciales, tapas plásticas para fabricación de madera plástica, llantas para material de insumos para tapetes e impermeabilizantes industriales, y el icopor para la fabricación de pintura. Todo esto ocurre en la misma máquina, según la información del ingeniero y la empresa.

A continuación, se muestra una fotografía tomada de la máquina ubicada al interior de una de las áreas del predio:

Foto 53 Máquina de transformación de residuos



Fuente: Registro fotográfico tomado en visita de inspección y vigilancia SSPD.

El prestador aclaró que este sistema no hace parte del proyecto del IAT que se planteó en un inicio, pero sí existe la intención de involucrarlo en el futuro debido a la eficiencia de éste. Para ello, la empresa estaría adelantando acercamientos con la UAESP del municipio para evaluar su implementación en el marco de la ejecución de los recursos del IAT. De hacerlo, se proyectaría iniciar su puesta en marcha a

gran escala en el mes de septiembre de 2024, con lo que es importante que informe sobre los avances obtenidos de los acercamientos con la UAEPS para el uso de la máquina transformadora de residuos, remitiendo fotografías, videos y documentos que soporten su funcionamiento en el marco del proyecto IAT.

Vale reiterar que el proyecto de compostaje del IAT no había iniciado a operar, pero ya se había adquirido equipos como vehículos y maquinaria para su eventual puesta en marcha. En este sentido, se deberá remitir un informe de los avances en su implementación, en el que se incluyan fotografías y videos relacionados con las actividades desarrolladas y de la operación de la planta.

5.7 ASPECTOS INFORMACIÓN

5.7.1 RUPS

Se verificó que mediante certificado 2023742896425972 del 24/07/2023 la empresa BIO-ASEO SAS ESP, actualizó el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS, vigencia 2023, con las siguientes actividades:

Tabla 28. Servicios y Actividades

Componente Servicio Aseo	Fecha Inicio Actividades	Fecha Final Actividades
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	15/11/2018	Sin fecha
Disposición final	23/07/2019	Sin fecha
Barrido limpieza de vías y áreas públicas	15/11/2018	Sin fecha
Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas	15/11/2018	Sin fecha
Tratamiento de Lixiviados	23/07/2019	Sin fecha
Tratamiento de Residuos Solidos	23/07/2019	Sin fecha
Aprovechamiento	15/11/2018	Sin fecha
Lavado de áreas Públicas	15/11/2018	Sin fecha

Fuente: RUPS – imprimible 2023742896425972 DEL 24/07/2023

De acuerdo con la fecha de actualización del RUPS, NO se cumplió con lo estipulado en la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018, en la que se establecen las fechas límite para realizar la actualización de acuerdo a la distribución según el último dígito del ID, así:

Imagen 64. Fechas actualización RUPS

DISTRIBUCIÓN SEGÚN ÚLTIMO DÍGITO DEL ID	FECHA LÍMITE PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN
Prestadores cuyo ID termine entre 0 y 4	Hasta el 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine entre 5 y 9	Hasta el 30 de marzo

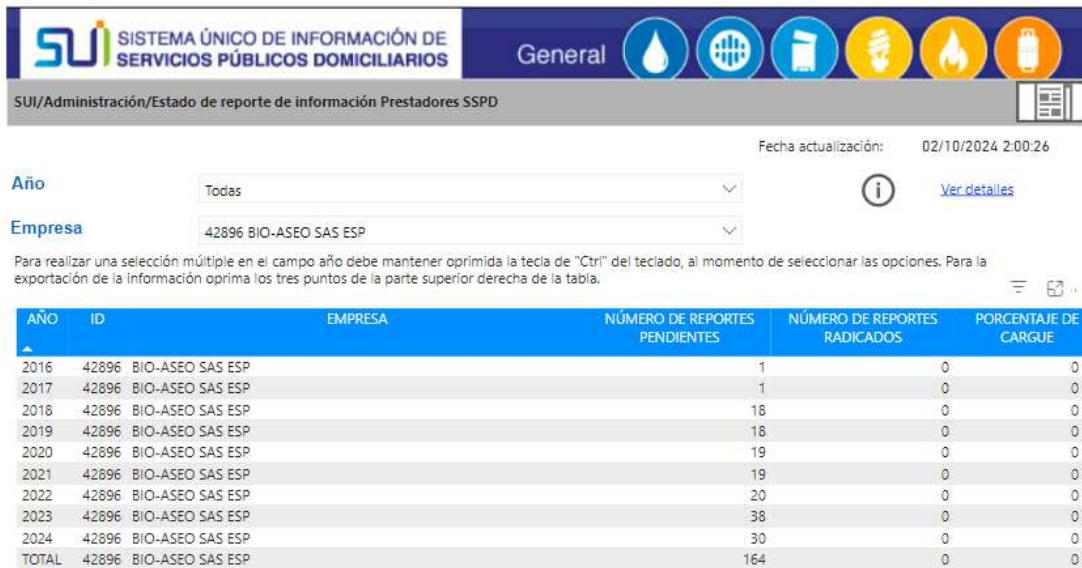
Fuente: Artículo cuarto - Resolución 20181000120515 del 25/09/2018

Respecto a lo anterior, se evidencia que la prestadora no actualizó el RUPS para la vigencia 2024.

5.7.2 Estado de cargue al Sistema único de información – SUI

El prestador tiene 0% de cargue total al SUI, para el periodo comprendido entre el año 2016 y el año 2024. Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien el prestador informa que inició operaciones en 2024 en SUI tiene formatos habilitados desde el año 2016.

Imagen 65 Estado de reporte de información en SUI



Año	ID	EMPRESA	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
2016	42896	BIO-ASEO SAS ESP	1	0	0 %
2017	42896	BIO-ASEO SAS ESP	1	0	0 %
2018	42896	BIO-ASEO SAS ESP	18	0	0 %
2019	42896	BIO-ASEO SAS ESP	18	0	0 %
2020	42896	BIO-ASEO SAS ESP	19	0	0 %
2021	42896	BIO-ASEO SAS ESP	19	0	0 %
2022	42896	BIO-ASEO SAS ESP	20	0	0 %
2023	42896	BIO-ASEO SAS ESP	38	0	0 %
2024	42896	BIO-ASEO SAS ESP	30	0	0 %
TOTAL	42896	BIO-ASEO SAS ESP	164	0	0 %

Fuente: <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4>

En consecuencia, se tiene un presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por la Resolución SSPD No. 20184000018825 del 27 de febrero de 2018 que incluye el cronograma de carga para esta información, las Resoluciones SSPD No. 20184000056215 2 del 10 de mayo de 2018, 202010000145553 del 19 de mayo de 2020 y 20201000034455 4 del 27 de agosto de 2020. Esto, considerando que esta información es relevante para las acciones de inspección, vigilancia y control.

6. Consolidación de hallazgos

Aspecto	Descripción del presunto hallazgo	Evidencia / soporte
Generales	Presunta obstrucción las labores de inspección y vigilancia de la SSPD (particularmente en lo relacionado en el numeral 8 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994) por la no respuesta a los requerimientos realizados, lo que puede acarrear sanciones al prestador, conforme a lo establecido en el numeral 34 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.	Capítulo 4.3. Estado de respuesta de requerimientos Expediente de gestión documental de la SSPD - CRONOS 2024430380800214E
	Presunto incumplimiento de los artículos 2 y 3 de la Resolución 20181000120515 de 2018, que establecen que las empresas prestadoras deberán inscribirse una vez se haya iniciado con la ejecución de las actividades, teniendo en cuenta que previo al 2024, el operador no se encontraba desarrollando ninguna de las actividades del servicio público de aseo, según lo informado en visita. El anterior hallazgo es reiterativo desde la visita del 2020, y en el informe de inspección se le requirió proceder con la cancelación del RUPS, lo cual no fue realizado finalmente por la empresa.	Acta de visita anexa al radicado SSPD 20244301736321 del 17/05/24

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

Aspecto	Descripción del presunto hallazgo	Evidencia / soporte
	Dentro de la documentación entregada en visita, el prestador anexó un documento de "Acuerdo Comercial" con el grupo COMPASS GROUP SERVICES, del cual no queda del todo claro el objeto contractual definido. En este sentido, la empresa debe aclarar lo anterior.	Documento Acuerdo Comercial COMPASS GROUP SERVICES del radicado 20244301736321 del 17/05/24
	Frente al contrato con AYUDA AMBIENTAL S.A.S. Y OTROS , se considera pertinente que la empresa aclare si la fecha de 19 de julio de 2019 corresponde a la fecha real de suscripción del documento.	Documento Acuerdo Comercial AYUDA AMBIENTAL S.A.S. Y OTROS del radicado 20244301736321 del 17/05/24
Administrativos	Presunto incumplimiento de la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, por el no reporte del formato personal por categoría de empleo de la vigencia 2023, ya que, si bien se informa que se inició operaciones en enero del 2024, en la documentación presentada se evidenció que para finales del 2023 ya contaban con personal vinculado.	Información reportada en el SUI y documentación entregada en visita.
Comerciales	Presunta prestación de actividades sin formalización contractual dentro del marco del servicio público de aseo: A pesar de realizar actividades aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos ordinarios, dichas acciones no han sido adecuadamente registradas y estructuradas bajo el CCU, lo cual es obligatorio según la normatividad vigente Ley 142 de 1994 y Resolución CRA 151 DE 2001. La empresa no ha vinculado formalmente a los usuarios a través de contratos de condiciones uniformes, a pesar de gestionar residuos bajo el marco del servicio público de aseo y lo está realizando bajo un contrato comercial que no está aprobado en la normatividad vigente.	Acta de visita Contrato de condiciones uniformes Contrato de vinculación comercial
Tarifarios	Se evidencia inobservancia en la aplicación de la metodología tarifaria establecida en la resolución CRA 720 de 2015, modificada por la Resolución 943 de 2021, aplicable a la empresa BIO-ASEO SAS ESP.	Información sin reporte en el SUI y documentación entregada en visita. Acta No. 01 del 22 de mayo de 2024.
	No existe estudio de costos y tarifas, ni acto de aprobación de tarifas, ajustado con las observaciones que le haya realizado la Comisión de Regulación y Saneamiento Básico – CRA.	Información sin reporte en el SUI y documentación entregada en visita Acta No. 01 del 22 de mayo de 2024
	No se entregó soporte de socialización con usuarios, vocales de control e información a la SSPD y CRA de las tarifas, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.2 información de las tarifas de aseo de la Resolución CRA 151 de 2001, modificada por la Resolución CRA 403 de 2006.	Información sin reporte en el SUI y documentación entregada en visita Acta No. 01 del 22 de mayo de 2024.
	Se evidencia incumplimiento, en la aplicación de la Resolución CRA 403 de 2006, la cual determina en su artículo 3, en modificación del artículo 5.1.2.4 de la Resolución CRA 151 de 2001, el deber de informar a los usuarios, los costos unitarios y los niveles de subsidios y contribuciones, en medios escritos de amplia circulación local.	Documentación entregada en visita Acta No. 01 del 22 de mayo de 2024.
	No se encuentran publicadas las tarifas, para cada uno de semestres y estratos de los períodos, en el portal Web	Documentación entregada en visita Acta No. 01 del 22 de

Aspecto	Descripción del presunto hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>de la empresa https://bio-aseo.com/, correspondiente a la metodología tarifaria CRA 720 de 2015, incumpliendo así lo definido por el artículo 2.3.2.2.4.2.112. del Decreto 1077 de 2015 y así mismo incumpliendo lo definido por la Cláusula 8 (Publicidad) de la Resolución CRA 778 de 2016.</p> <p>Se evidenció que el prestador no reportó información en el SUI con la calidad y en los plazos establecidos de los formatos y formularios, y debe dar cumplimiento a lo establecido en el cronograma de cargue establecido en la Resolución No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, por cuanto no tienen ningún reporte o avance, en el tópico tarifario en el aplicativo SUI, por tal razón tiene el 100% de información pendiente por reportar al SUI.</p> <p>Se evidencia un incumplimiento en los Artículos 5.3.2.1.3, 5.3.4.1 y 5.3.4.2 de la Resolución 943 de 2021, por cuanto la metodología tarifaria, debe ser adoptada por la entidad tarifaria local y cumplir con las normas y disposiciones establecidas en la mencionada Resolución.</p> <p>Una vez verificada la documentación recibida en la visita, se evidenció que no se entregó la información relacionada con los aspectos tarifarios.</p>	mayo de 2024, portal web de la prestadora
		Información sin reporte en el SUI y documentación entregada en visita Acta No. 01 del 22 de mayo de 2024.
		Documentación entregada en visita Acta No. 01 del 22 de mayo de 2024 y Drive de información
		Documentación entregada en visita Acta No. 01 del 22 de mayo de 2024 y Drive de información
Financieros	<p>Presunto incumplimiento Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 por no realizar la correspondiente clasificación en Grupo NIIF no ha efectuado su correspondiente clasificación en el marco normativo que le corresponde, en contravía de lo dispuesto en la Ley 1314 de 2009</p> <p>Presunto incumplimiento Resolución SSPD No. 20241000125835 del 26/02/2024 por no realizar el cargue de la información financiera correspondiente al 2023.</p> <p>Presunto incumplimiento Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, ya que no cuenta con el reporte de información trimestral del año 2024</p> <p>Presunto incumplimiento Resolución 20161300013475 del 19/05/2016, modificada por la Resolución SSPD No. 20171300042935 del 30/03/2017, por la no presentación de los documentos soporte de los estados financieros como lo son el dictamen del revisor fiscal, políticas contables y revelaciones.</p>	Información reportada en el SUI y documentación entregada en visita
Técnico operativos. General	– El prestador no ha realizado el reporte del documento PEC en el SUI, lo que refleja un presunto incumplimiento de los cronogramas de cargues definidos en la Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016, en la que se establece que el PEC debe reportarse a más tardar el 19 de julio de cada año y el PEC analizado presuntamente no cumple con la totalidad de lineamientos de la Resolución 154 de 2014.	Informe de análisis del PEC enviado mediante radicado 20244355793081 del 13/12/2024
Técnico operativos. Aprovechamiento	– No se identificó congruencia entre lo informado en visita y lo definido en el PPSA y el RUPS por parte del prestador, frente a la actividad de aprovechamiento. Lo anterior, presuntamente incumple lo establecido en el artículo	Información entregada en visita y acta de visita radicado SSPD 20244301736321 del 17/05/24



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Aspecto	Descripción del presunto hallazgo	Evidencia / soporte
	2.3.2.2.8.82. del Decreto 1077 de 2015, referente al cumplimiento de los lineamientos del PGIRS y del PPSA en la actividad de aprovechamiento, y del artículo 2 de la Resolución SSPD 20181000120515, relacionado con que la inscripción en el RUPS deberá realizarse una vez se haya iniciado la ejecución de las actividades de los servicios públicos, y no antes.	Análisis numeral 5.5.5
	Presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.8.83 del Decreto 1077 de 2015, relacionado con mitigar el deterioro y pérdida de valor de los materiales aprovechables almacenados, y las afectaciones en el entorno físico.	Información entregada en visita y acta de visita radicado SSPD 20244301736321 del 17/05/24 Análisis numeral 5.5.5
	La ECA verificada presuntamente incumple con las características establecidas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 11 y 12 del artículo 2.3.2.2.9.86. del Decreto 1077 de 2015. Además, se debe atender las observaciones frente al numeral 8 (sistema de control de incendios y certificado de inspección técnica de bomberos) y 10 (tratamiento de lixiviados).	Información entregada en visita y acta de visita radicado SSPD 20244301736321 del 17/05/24 Análisis numeral 5.5.5
	Presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.4.112. del Decreto 1077 de 2015, pues no se brinda información de las macrorutas, frecuencias u horarios de la actividad de aprovechamiento, en el PPSA ni la página web	Información entregada en visita y acta de visita radicado SSPD 20244301736321 del 17/05/24 Análisis numeral 5.5.5
	La empresa presuntamente no cuenta con rutas establecidas acorde con la definición del numeral 27 del artículo 2.3.2.1.1. y del artículo 2.3.2.5.3.2. <i>ibidem</i> .	Información entregada en visita y acta de visita radicado SSPD 20244301736321 del 17/05/24 Análisis numeral 5.5.5
	Presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.1.10. y 2.3.2.5.2.1.7. del Decreto 1077 de 2015 pues la empresa no ha reportado la información de las microrutas de aprovechamiento al SUI.	SUI- Registro de microrutas de recolección y transporte Análisis numeral 5.5.5
	Presunto incumplimiento de los numerales 2, 11 y 12 del artículo 2.3.2.2.8.79 del Decreto 1077 de 2015, relacionados con las características de los vehículos de recolección de residuos aprovechables.	Información entregada en visita y acta de visita radicado SSPD 20244301736321 del 17/05/24 Análisis numeral 5.5.5
	Presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.5.2.1.5. del Decreto 1077 de 2015 debido a que la empresa no soportó la integralidad del servicio de aprovechamiento, particularmente frente a la clasificación y pesaje de los residuos en la ECA, de manera que se pudieran discriminar los residuos por tipo de material como cartón, plástico, papel, vidrio, entre otros.	Información entregada en visita y acta de visita radicado SSPD 20244301736321 del 17/05/24 Análisis numeral 5.5.5
	La empresa presuntamente incumple el artículo 2.3.2.5.2.2.4. del Decreto 1077 de 2015, relacionado con la	Información entregada en visita y acta de visita radicado

Aspecto	Descripción del presunto hallazgo	Evidencia / soporte
	aplicación del DINC conforme a los registros de la trazabilidad de los residuos aprovechables recolectados y clasificados en la ECA. En este sentido, es prioritario que la empresa de cuenta de la metodología de seguimiento a la trazabilidad de los residuos aprovechables por macrorruta, así como de su clasificación por tipo de residuo, incluyendo los rechazos.	SSPD 20244301736321 del 17/05/24 Análisis numeral 5.5.5
	Durante la verificación de las condiciones en las que se encontraba la ECA, se identificaron residuos voluminosos de chatarra, de los que se desconoce si provienen o no de las actividades de recolección de residuos aprovechables por BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. El prestador deberá certificar su proveniencia, garantizando que no se esté cobrando su recolección dentro de la tarifa del servicio de aseo.	Información entregada en visita y acta de visita radicado SSPD 20244301736321 del 17/05/24 Análisis numeral 5.5.5
	Presunta obstrucción las labores de inspección y vigilancia de la SSPD (particularmente en lo relacionado en el numeral 8 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994) por la no entrega de la mayor parte de documentos de la actividad de aprovechamiento, lo cual puede acarrear sanciones al prestador, conforme a lo establecido en el numeral 34 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994	Información entregada en visita y acta de visita radicado SSPD 20244301736321 del 17/05/24 Análisis numeral 5.5.5 Radicado SSPD 20245292304102 del 30/05/24
	Presunto incumplimiento de los artículos 2.3.2.5.3.2. (base de datos de usuarios), 2.3.2.5.2.1.3. (desarrollo de campañas educativas) y 2.3.2.5.3.2. (supervisores para la actividad de aprovechamiento) del Decreto 1077 de 2015, por la no entrega de documentación de soporte para esta normativa.	Información entregada en visita y acta de visita radicado SSPD 20244301736321 del 17/05/24 Análisis numeral 5.5.5
Técnico operativos. Tratamiento	Presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.6.6. del Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con la localización de las áreas para tratamiento según lo definido en el POT, pues la empresa no entregó copia del certificado de uso del suelo.	Información entregada en visita y acta de visita radicado SSPD 20244301736321 del 17/05/24 Análisis numeral 5.5.6
	Presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.6.7. del Decreto 1077 de 2015, relacionado con la obligación que tienen los operadores de instalaciones de tratamiento de contar con un reglamento operativo en el que se establezca los instrumentos de planeación, operación y seguimiento para las diferentes etapas de desarrollo del proyecto, al no demostrarse la existencia de este documento.	Información entregada en visita y acta de visita radicado SSPD 20244301736321 del 17/05/24 Análisis numeral 5.5.6
	Información entregada en visita y acta de visita radicado SSPD 20244301736321 del 17/05/24	Información entregada en visita y acta de visita radicado SSPD 20244301736321 del 17/05/24
	Los lixiviados son descargados en una canaleta abierta infraestructura de aislamiento para mitigar la generación de olores o proliferación de vectores. Además, se identifica un posible riesgo por el derrame de lixiviados al suelo de presentarse eventos de lluvias que aumenten el líquido almacenado en la canaleta y no cuenta con permiso para este vertimiento por lo que se identifica un presunto incumplimiento al artículo 25 de la Ley 142 de 1994.	Información entregada en visita y acta de visita radicado SSPD 20244301736321 del 17/05/24 Análisis numeral 5.5.6

Aspecto	Descripción del presunto hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>Presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.6.7., 2.3.2.6.8. del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 9 y 14 de la Resolución 938 de 2019, relacionados con el contenido del documento del reglamento operativo y el desarrollo de monitoreos, seguimientos y controles de la operación de las actividades de tratamiento, en cuanto a las variables operativas relevantes, dentro de las que se debe contar, como mínimo, el flujo de procesos y respectivos procedimientos, cantidad y calidad de subproductos generados en el tratamiento, como los lixiviados.</p> <p>Presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.1.3. del Decreto 1077 de 2015, debido a que se identificó una alerta frente a la calidad de la prestación del servicio, por cuanto la empresa presuntamente no cuenta con un documento del reglamento operativo para la actividad que establezca los instrumentos de Planeación, Operación y Seguimiento para las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.</p> <p>El balance de masas entregado presenta inconsistencias podrían representar un presunto incumplimiento en cuanto al monitoreo y control adecuado de los residuos recolectados y tratados.</p>	<p>Información entregada en visita y acta de visita radicado SSPD 20244301736321 del 17/05/24</p> <p>Análisis numeral 5.5.6</p> <p>Información entregada en visita y acta de visita radicado SSPD 20244301736321 del 17/05/24</p> <p>Análisis numeral 5.5.6</p> <p>Información entregada en visita y acta de visita radicado SSPD 20244301736321 del 17/05/24</p> <p>Análisis numeral 5.5.6</p>
	<p>Se reitera presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.6.8. del Decreto 1077 de 2015, ya que la empresa no soportó controles o monitoreos adicionales a al balance de masas, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control de variables operativas adicionales, como de la aplicación de productos y materiales en las pilas para garantizar parámetros de temperatura, pH y humedad. - Seguimiento de las actividades diarias desarrolladas, mediante el uso de planillas como bitácoras. - Control de parámetros de pH, temperatura y humedad, entre otros. - Control de calidad del compost producido. - Monitoreo y control de los lixiviados almacenados y recirculados a las pilas de compost. - Registro del control de vectores y olores. 	<p>Información entregada en visita y acta de visita radicado SSPD 20244301736321 del 17/05/24</p> <p>Análisis numeral 5.5.6</p>
	<p>Apropiación de recursos del IAT</p> <p>Presunto incumplimiento de la Resolución SSPD No. 20201000014555 de 2020, formulario 57, ya que la empresa no ha reportado al SUI la información de los recursos adquiridos del IAT.</p>	<p>Información entregada en visita y acta de visita radicado SSPD 20244301736321 del 17/05/24</p> <p>Análisis numeral 5.5.10</p>
	<p>Se identificó una diferencia entre la capacidad esperada del proyecto IAT, entre lo informado en visita respecto a lo que se identificó en el acta de presentación de proyectos.</p>	<p>Información entregada en visita y acta de visita radicado SSPD 20244301736321 del 17/05/24</p> <p>Análisis numeral 5.5.10</p>
	<p>Pese a que la visita se efectuó en el mes de mayo, la empresa únicamente entregó un informe de avance del proyecto para enero y febrero, con lo que deberá aclarar el</p>	<p>Acta de visita – relación de documentación entregada</p>

Aspecto	Descripción del presunto hallazgo	Evidencia / soporte
	motivo por el que no había informes de seguimiento para los meses de marzo y abril de 2024.	
	El proyecto de innovación tecnológica no había sido implementado a la fecha de la visita, con lo que es importante que informe sobre los avances obtenidos de los acercamientos con la UAESP para el uso de la máquina transformadora de residuos, remitiendo fotografías, videos y documentos que soporten su funcionamiento en el marco del proyecto IAT.	Información entregada en visita y acta de visita radicado SSPD 20244301736321 del 17/05/24 Análisis numeral 5.5.10
	El proyecto de compostaje del IAT no había iniciado a operar, pero ya se había adquirido equipos como vehículos y maquinaria para su eventual puesta en marcha. En este sentido, se deberá remitir un informe de los avances en su implementación, en el que se incluyan fotografías y videos relacionados con las actividades desarrolladas y de la operación de la planta.	Información entregada en visita y acta de visita radicado SSPD 20244301736321 del 17/05/24 Análisis numeral 5.5.10
Información	Presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 del 27 de febrero de 2018 sobre la cual la SSPD determinó cronograma de cague para esta información, 20184000056215 2 del 10 de mayo de 2018, 202010000145553 del 19 de mayo de 2020 y 20201000034455 4 del 27 de agosto de 2020, por no reporte de información en SUI	Información reportada en SUI
	Presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018, en la que se establecen las fechas límite para realizar la actualización de acuerdo a la distribución según el último dígito del ID. Para la vigencia 2024 no se realizó la actualización correspondiente.	Información reportada en SUI

7. Conclusiones

Aspectos Administrativas y Generales

- La empresa de aseo presenta un incumplimiento al no reportar la información del personal por categoría de empleo en el SUI. Además, la discrepancia entre lo informado durante la visita y la documentación física entregada genera serias dudas sobre la veracidad de la información proporcionada. Este hallazgo afecta directamente el desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control, dificultando la capacidad de supervisar adecuadamente el cumplimiento de las normas establecidas. Es fundamental que la empresa rectifique estas inconsistencias para asegurar una gestión transparente y eficiente en sus operaciones.
- La situación presentada evidencia múltiples irregularidades y omisiones en la operación de BIO ASEO S.A.S E.S.P., respecto a su obligación de cumplir con las normas que regulan la prestación del servicio público de aseo en Colombia, ya que no se encuentran alineados con el marco regulatorio y a pesar que la empresa realiza actividades propias del servicio público de aseo como aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos, estas no han sido formalizadas bajo el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) ni debidamente registradas en el Sistema Único de Información (SUI), incumpliendo así lo establecido en la Ley 142 de 1994 y Resolución CRA 151 de 2001 entre otras. La empresa ha generado inconsistencias en la categorización de sus actividades, afirmando que opera como prestador de servicios privados mientras sus contratos y acciones demuestran que

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

realizan actividades en el marco del servicio público de aseo, lo que está generando confusión en los usuarios, falta de claridad en la prestación del servicio y su regulación.

- Conforme a los análisis realizados se evidencia que la empresa BIO-ASEO está manejando residuos del servicio público de aseo, especialmente la actividad de aprovechamiento, sin embargo, opera sin ajustarse al régimen de servicios públicos incluyendo la regulación económica.

Aspecto Financiero

- Se ha identificado un incumplimiento por parte de la empresa en la clasificación correspondiente según el marco normativo establecido por la Ley 1314 de 2009. La validación realizada en el SUI revela que el prestador no ha cargado ni certificado la información financiera requerida. Esta falta de reporte limita significativamente las capacidades de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) para llevar a cabo sus funciones de inspección, vigilancia y control, conforme a lo dispuesto en los artículos 79.11 y 79.22 de la Ley 142 de 1994. Sin la información necesaria, la SSPD no puede evaluar adecuadamente la gestión financiera, técnica y administrativa del prestador, lo que podría comprometer la calidad y continuidad del servicio. Es imperativo que la empresa rectifique estas deficiencias para garantizar el cumplimiento normativo y permitir a la SSPD ejercer efectivamente su función reguladora.
- Los hallazgos revelan que BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. recibió una asignación significativa de recursos, equivalente a \$9.844.657.258, provenientes del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), autorizados por la Alcaldía de Cali. Sin embargo, la posterior modificación del monto, sumando \$626.120.201 por gastos no previstos, resalta la necesidad de una gestión clara y precisa de estos recursos. La afirmación de que la empresa carece del conocimiento contable y tributario necesario para registrar estos ingresos no es una justificación aceptable, ya que la correcta gestión y reporte de ingresos son obligaciones legales ineludibles.
- Es fundamental que una empresa que proporciona servicios esenciales cumpla con sus responsabilidades de manera transparente y conforme a la normativa vigente. La falta de cumplimiento en este aspecto no solo pone en riesgo la sostenibilidad financiera de la empresa, sino que también puede acarrear sanciones legales, fiscales y reputacionales. La omisión o el manejo inadecuado de esta información puede resultar en multas, el cierre temporal de operaciones e incluso en procesos penales por evasión o fraude. Por lo tanto, es imperativo que BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. implemente las medidas necesarias para garantizar el adecuado registro y gestión de los ingresos derivados de estos incentivos, asegurando así la rendición de cuentas ante la comunidad y las entidades de control.
- La revisión de los estados financieros revela que no se han proporcionado los detalles necesarios sobre sus variaciones, lo que presuntamente incumple las disposiciones establecidas en la sección 8 de las NIF para PYMES. Esta normativa exige que las notas a los estados financieros incluyan información adicional relevante para la comprensión integral de los mismos. La falta de esta información no solo afecta la transparencia y la rendición de cuentas de la empresa, sino que también puede acarrear implicaciones como sanciones y demás acciones reglamentarias. Por tanto, es esencial que la empresa revise sus prácticas contables y de reporte, garantizando que se cumplan las normas pertinentes y se ofrezca una representación clara y fiel de su situación financiera.
- El análisis financiero de la empresa para 2023 presenta un panorama mixto: por un lado, se destaca una mejora significativa en la rentabilidad y la liquidez, con una razón corriente que permite cubrir 20 veces los pasivos corrientes y una prueba ácida de 10,42, lo que indica una sólida capacidad para

cumplir obligaciones a corto plazo. Sin embargo, estas mejoras revelan posibles ineficiencias en la gestión de activos líquidos, como una acumulación excesiva de recursos que no generan rendimientos óptimos. A esto se suman preocupaciones por una disminución en la solidez financiera, reflejada en la caída del índice de 1,60 a 1,02, y una rotación de cartera más lenta, que puede comprometer la recuperación de créditos. En este contexto, aunque la empresa ha mostrado avances, resulta crucial optimizar el uso del capital de trabajo, gestionar eficazmente el endeudamiento y mejorar la eficiencia en la cobranza para asegurar un crecimiento sostenible y mitigar riesgos financieros a largo plazo.

Aspecto Comercial

- Los documentos aportados por el prestador, como los contratos y acuerdos comerciales, sugieren que se ha diseñado un marco operativo que engloba la recolección, transporte y disposición de residuos, posicionándose dentro de las actividades propias del servicio público de aseo. Este enfoque contradice sus afirmaciones relacionadas con no contar con usuarios del servicio público, ya que los documentos evidencian una intención clara de gestionar residuos bajo el amparo de la normativa de servicios públicos.
- El análisis de los derechos de petición de desvinculación presentados por BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. revela un intento sistemático de la empresa por establecerse como prestadora del servicio público de aseo, a pesar de no haber completado formalmente la desvinculación de suscriptores de otros prestadores. En los expedientes revisados se identifica claramente que se busca la terminación anticipada de contratos de los otros prestadores en la jurisdicción (CIUDAD LIMPIA S.A. y PROMO CALI S.A.), y que se incluyen peticiones específicas para garantizar la continuidad del servicio por parte de BIO-ASEO.
- La empresa menciona reiteradamente que asumirá la recolección de residuos de forma selectiva, lo cual implica que su actividad está orientada a una gestión integral de residuos, que incluye el aprovechamiento, el tratamiento y la disposición final de residuos propios del servicio público de aseo que denomina en otras categorías. Esto resalta una posible confusión en la categorización de sus servicios, al tiempo que plantea interrogantes sobre la legalidad y regulación de sus operaciones, dado que las actividades del servicio público deben ser claramente delineadas, autorizadas y están bajo un régimen especial (Ley 142/94).
- La empresa BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. debe reevaluar su enfoque comercial y operativo respecto a la prestación de servicios de aseo, asegurando que todas las actividades se alineen con la normativa vigente, y clarificar su situación ante los usuarios, el regulador y la entidad de inspección, vigilancia y control de tal forma que se normalice totalmente con el Régimen de Servicios Públicos.

Aspecto Tarifario

- El prestador presenta serias irregularidades y deficiencias frente a la aplicación de la metodología tarifaria establecida por la CRA, que en este caso al prestador le corresponde la aplicación de la metodología de la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 de 2021, debido a que no fue posible la verificación de los aspectos tarifarios ya que no se aportó información en la visita de inspección ni existe reporte en el SUI, relacionada con los componentes de las tarifas y los valores por estratificación, información de subsidios y contribuciones, kilómetros de barrido, corte de césped, ni ninguna variable relacionada con los componentes tarifarios que además de ser un presunto incumplimiento de las normas respectivas, dificulta las acciones de inspección, vigilancia y control delegadas a la Superintendencia por la Ley.

- Teniendo en lo previamente informado, esta Dirección Técnica evidencia un presunto incumplimiento de lo estipulado cuenta en el artículo 1 de las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 751 de 2016, toda vez que la empresa debió aplicar la metodología tarifaria vigente desde el 15 de noviembre de 2018 dentro de los supuestos fácticos de aplicación de la norma.
- La junta directiva del prestador no está ejerciendo como entidad tarifaria local, lo cual va en contravía de los Artículos 5.3.2.1.3., 5.3.4.1 y 5.3.4.2 de la Resolución 943 de 2021, por cuanto la fijación de las tarifas, se debe realizar por la entidad tarifaria local, en concordancia con la metodología de cálculo de las tarifas máximas.
- La prestadora, no se está aplicando el régimen tarifario que le corresponde por las actividades de Recolección y Transporte, Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas, Corte de Césped y Poda en Árboles en Vías y Áreas Publicas, Aprovechamiento, Tratamiento de Lixiviados, Disposición Final, Lavado de Áreas Públicas. (No se ha realizado acuerdo de barrido/lavado para el cobro correspondiente a RBL.)
- Se evidenció que no se está realizando la debida comunicación y publicación masiva de costos y tarifas. De igual forma, no se ha comunicado lo pertinente a CRA y esta Superintendencia.
- La empresa, no se está cobrando a los usuarios los valores resultantes de la metodología. Puede estarse constituyendo una competencia desleal con los demás prestadores del municipio. Por lo que presuntamente podría haber un cobro por debajo de los costos reales del servicio.

Aspecto Técnico – operativo

- A pesar de haberse identificado que BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. efectivamente presta actividades dentro del marco de los servicios públicos domiciliarios, no se encuentra prestando un servicio que cumpla con la finalidad de eficiencia, calidad, oportunidad y cobertura a los usuarios, debido a que no aportó ningún soporte documental que, donde se evidencie la ejecución de sus actividades dentro del marco legal vigente.
- Conforme a lo evidenciado en campo la empresa no presta las actividades de recolección y transporte de residuos ordinarios, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y actividades de limpieza urbana, a pesar de haberlas inscrito en RUPS.
- La empresa no se encuentra ejecutando la actividad de aprovechamiento conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente relacionada con la integralidad de la actividad y el cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo cual se presenta una posible afectación en los residuos aprovechables clasificados, imposibilitando su reincorporación al ciclo productivo, aumentando las tarifas y afectando a los intereses de usuarios del municipio.
- Se genera una alerta respecto a la apropiación de los recursos del IAT, otorgados por el municipio de Santiago de Cali a la empresa BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. debido a que no los ejecutó en las vigencias indicadas, generando un inadecuado manejo de los dineros pagados por los usuarios para el propósito de incentivar el aprovechamiento y tratamiento en Cali.
- Se genera duda en la prestación de la actividad de tratamiento de residuos, debido a que la infraestructura y operación observada en visita no son administradas por la empresa BIO-ASEO S.A.S. E.S.P., asimismo, respecto a esta actividad se evidenció un riesgo en el manejo final de los residuos orgánicos, debido a la omisión en el control, monitoreo y seguimiento de la actividad lo cual incide en la generación del compost.

8. Medidas recomendadas que pudiera ser oportuno o pertinente aplicar



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Sin medidas adicionales

9. Responsables de la realización

9.1. Responsable general

Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Martha Helena Muñoz	Directora (E)	Dirección Técnica de Gestión de Aseo – DTGA (E)
Camilo Andrés Beltrán Garzón	Coordinador	Grupo Grandes Prestadores y Competidores - DTGA

9.1.2. Equipo de evaluación

Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Ingrid Vanessa Quevedo Gómez	Profesional Especializada	Grupo Grandes Prestadores y Competidores - DTGA
Julián Andrés Buitrago Delgado	Profesional Especializado	Grupo Grandes Prestadores y Competidores - DTGA
Nubia Alexandra Sánchez León	Profesional Especializado	Grupo Grandes Prestadores y Competidores - DTGA

10. Anexos:

- En la comunicación con radicado SSPD No. 20244301736321 del 17/05/24 se encuentra el acta de visita y la información entregada por el prestador durante la inspección.
- En la comunicación con radicado SSPD No. 20245292304102 del 30/05/24 el prestador dio alcance remitiendo parcialmente la documentación pendiente.